Ayuntamiento de ALCOBENDAS

# ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

**ALCALDESA-PRESIDENTA**
EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**
ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA
ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ
ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL
Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA
Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA
Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA
D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA
D. CARLOS RODRIGO MEDINA
D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ
Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**
D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO
Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO
Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO
D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ
Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO
D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS
Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO
Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO

**GRUPO VOX**
D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA
D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS
Dª. EVA ARRANZ SANTOS

**GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID**
D. MARIANO CAÑAS VELASCO

**GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs**
D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA

**INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL**
Dª. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**
Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cuatro minutos del día treinta de abril de dos mil veintiséis se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 1/223 |
| Url De Verificación | | | |

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

## ORDEN DEL DÍA

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 26 de marzo de 2026 (sesión ordinaria).

### A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

#### A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. por el servicio de mantenimiento de las puertas peatonales automáticas de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcobendas de los meses de julio y agosto de 2025.

A.2.1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de WITH WIT PEOPLE, S.L. por los servicios prestados de auxiliares de información, atención al público y control de espacios del 30 de octubre al 10 de diciembre de 2025, para el normal funcionamiento del Servicio de Mayores de la Dirección General de Bienestar Social.

A.2.1.3. Modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 2/2026.

A.2.1.4. Modificación del Plan de Inversiones cuatrienal 2026-2029 incluido como anexo en el Presupuesto General del ejercicio 2026.

#### A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas: Resolución de enmiendas y aprobación inicial.

A.2.2.2. Mutación demanial subjetiva de la parcela municipal UP-7 situada en la calle Embrujo 2 con transmisión de su titularidad a favor de la Comunidad de Madrid.




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 2/223 |
| Url De Verificación | | | |

## B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

### B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1.-. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Más Madrid relativo a “la defensa de los valores educativos, la igualdad y contra la discriminación de un alumno de Alcobendas vetado para participar en la ONU”.

B.1.2.-. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Popular bajo el título “Alcobendas contra la regularización masiva, improvisada, insegura y descontrolada del Gobierno de Pedro Sánchez”.

## C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

### C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta de la aprobación del nuevo Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas (PIA).

C.2.2. Dar cuenta del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2025.

C.2.3. Dar cuenta del Informe de Morosidad 1er trimestre 2026.

C.2.4. Dar cuenta de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el Registro de Facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

C.2.5. Dar cuenta del Informe anual de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2025.

C.2.6. Dar cuenta del Informe anual sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de cajas fijas y reposiciones de cajas fijas en el ejercicio 2025.

C.2.7. Dar cuenta del Informe anual sobre resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y el Pleno de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, principales anomalías detectadas en materia de ingresos y resoluciones objeto de omisión de la función interventora.

C.2.8. Dar cuenta del Informe Resumen de los Resultados de Control Interno elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, ejercicio 2025.




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 3/223 |
| Url De Verificación | | | |

**C.3. <u>Mociones de los Grupos.</u>**

C.3.1-. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid para la "Reforma, recuperación y puesta en marcha del rocódromo de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes".

C.3.2-. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre "la puesta en marcha de un Plan de Climatización para los colegios públicos en Alcobendas".

C.3.3-. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para "realizar las inversiones necesarias en las infraestructuras deportivas en Alcobendas y reforzar el deporte en general".

## E) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

_____
_____
_____
_____




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 4/223 |
| Url De Verificación | | | |

**Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.**

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20260430_ ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 30 de abril de 2026"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

**3746712bf0762db4a36029c9398e255bbdfb1a5bc80eca27293dfa6c3fb61f44**

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 5/223 |
| Url De Verificación | | | |

***Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.***

## A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

### A.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 26 DE MARZO DE 2026 (SESIÓN ORDINARIA).

**No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=149**

### A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

### A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### A.2.1.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A., POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS PEATONALES AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*DICTAMEN*

*2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A. POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS PEATONALES AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.*

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 19 de marzo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 6/223 |
| Url De Verificación | | | |

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº: DEPORTES / 01 / 2026*

*Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para las facturas emitida por la mercantil ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A. por el servicio de mantenimiento de las puertas peatonales automáticas de las instalaciones deportivas del Ayto de Alcobendas de los meses de julio y agosto de 2025*

*Interesado: ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. (A78958964)*

*Fecha de iniciación: 20 de enero de 2026*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a la factura de la ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. (A78958964) por el servicio de mantenimiento de las puertas peatonales automáticas de las instalaciones deportivas del Ayto de Alcobendas de los meses de julio y agosto de 2025, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por el importe de mil cuatrocientos quince euros con setenta céntimos (1.415,70 €), se corresponde con la factura emitida por la mercantil ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. (A78958964), que realizó dichos servicios a este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.*

*Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, firmada por la Directora General de Deportes y por el jefe de actividades sur refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos al servicio de mantenimiento de las puertas peatonales automáticas de las instalaciones deportivas del Ayto de Alcobendas de los meses de julio y agosto de 2025, necesarios para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*

*Tercero: Consta en este expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre convalidación de la omisión de la función interventora con nº 7/037 en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2026*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 7/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.*

*Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, relativa a la Omisión de la función interventora, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la función interventora.*

*Cuarto: Que conforme a lo establecido en la Base 68 de la Ejecución de Presupuesto 2026, se tramitará el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos, es decir, no comprendidos en los supuestos previstos en el art. 176.2 del TRLRHL., siendo requisito imprescindible la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio en vigor, en su punto 2 expone que cuando un informe de omisión de la función interventora, conlleve también un gasto que deba tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, como es este caso, pudiéndose en este supuesto tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas y en este caso, la Intervención General emitirá un único informe recogiendo ambos procedimientos: el administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto.*

*En el informe del órgano gestor queda constatadas las causas que han generado el REC, estando conformado por el titular de la Dirección General de Deportes y pronunciándose sobre todos los extremos que regula la base 68 del presupuesto actual.*
*Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios realizados en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026,*

*Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 68 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2026 y el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y art. 162 y 163 del RD 2/2004, de 5 de marzo.*

*Resolver lo siguiente:*

*Primero: Liquidar la prestación efectuada por ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A con CIF nº A78958964 por importe de 1.415,70 € (mil cuatrocientos quince euros con setenta céntimos) correspondiente al servicio de mantenimiento de las puertas peatonales automáticas de las instalaciones deportivas del Ayto de Alcobendas de los meses de julio y agosto de 2025*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 8/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondientes a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 68.7.*

| *Código GEMA / Nº factura* | *Tercero y CIF* | *Descripción* | *Importe* | *Aplicación Presupuestaria* | *Documento contable* |
|---|---|---|---|---|---|
| *120250073 33 / INV171803* | *ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS (A78958964)* | *Mto Julio 2025 inst. dptvas norte* | *326,70 €* | *410 34200 21300* | *ADO nº 12026 0000 20185* |
| *120250073 35 / INV171804* | *ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS (A78958964)* | *Mto Julio 2025 inst. dptvas sur* | *381,15 €* | *411 34200 21300* | *ADO nº 12026 0000 20187* |
| *120250070 53 / INV171806* | *ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS (A78958964)* | *Mto agosto 2025 inst. dptvas norte* | *326,70 €* | *410 34200 21300* | *ADO nº 12026 0000 20183* |
| *120250073 34 / INV171807* | *ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS (A78958964)* | *Mto agosto 2025 inst. dptvas sur* | *381,15 €* | *411 34200 21300* | *ADO nº 12026 0000 20186* |

*Tercero - Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario.*
*Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015.*

*Alcobendas, a fecha de su firma digital*

*Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz*
*Directora General de Deportes*

*Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda*
*Concejal Delegado de Deportes"*

*Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 9/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM, (proyección voto ponderado: 13).*

*Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos*".

**Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. y A.2.1.2., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFC´s) y 3 abstenciones (GM Vox).**

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=194**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=276**

## A.2.1.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE WITH WIT PEOPLE, S.L. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ESPACIOS DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*DICTAMEN*

*3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE WITH WIT PEOPLE S.L. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ESPACIOS DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIMBRE DE 2025, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.*

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 6 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, Dª. Concepción Villalón Blesa, del siguiente tenor literal:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 10/223 |
| Url De Verificación | | | |

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

| |
|---|
| *Expediente nº: BS/01/2026* |
| *Asunto: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos* |
| *Interesado: WITH WIT PEOPLE, S.L.* |
| *Fecha de iniciación: 12 enero 2026* |

*Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio de Mayores, de la Dirección General de Bienestar Social, referente a la necesidad de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º BS/01/2026 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La empresa WITH WIT PEOPLE, S. L. con NIF N.º B-42843896, ha prestado*
*servicios de Información, atención al público y control de espacios del 30 de octubre al 10 de diciembre de 2025, para el normal funcionamiento de Actividades desarrolladas en los Centros de Mayores, de acuerdo con la descripción del Informe emitido por el Servicio de Mayores, de la Dirección General de Bienestar Social, de fecha 06/02/2026 y su complementarios de fecha 24/02/2026 y de fecha 10/03/2026 respectivamente, obrantes en el presente Expediente.*

*Segundo: La necesidad del Servicio de Mayores, así como la justificación que motiva*
*la tramitación del presente Expediente, para convalidar la omisión de la Función Interventora y Reconocimiento Extrajudicial de crédito se describen en los Informes técnicos, obrantes en el Expediente, en el que constan el original de la Factura N.º V0-2500153 por importe de 10.921,52 € objeto del presente Expediente y documento*
*de retención de crédito N.º 12026000004540 de fecha 13/01/2026 y ADORC N.º12026000020773, de fecha 09/03/2026 por importe de 10.921,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 416/33701/22799-Trabajos Realizados por Otras Empresas.*

*Tercero: Consta en el Expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, por el que se convalida la omisión de la función interventora, conforme a la Base 67, apartado 4, letra D de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2026.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de la Ley 39/1988, de 28 de*
*diciembre, reguladora de Haciendas Locales, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 11/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo.- La Base N.º 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2026, en su apartado 1 establece que se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de crédito, para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos no comprendidos en el Artículo 176.2 del TRLRHL, y en su apartado 2, determina que a la vista del Informe*
*de omisión de la función interventora, que conlleve también un gasto que deba tramitarse como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, podrá tramitarse por el Servicio Gestor, un único Expediente con dos propuestas.*

*Tercero.- Procede tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), para la imputación al presupuesto corriente de operaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, siendo requisito imprescindible la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio vigente, de acuerdo con lo previsto en la Base 68.*

*Cuarto.- El artículo 77 y 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM N.º 171 de 20/07/2023) establecen que la Intervención General Municipal es el órgano responsable del control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención general Municipal, en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El ejercicio de la función interventora comprenderá, entre otras funciones, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, como indica el citado artículo 79 del Reglamento, así como las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes.*

*Quinto.- Al amparo de la Base 68.2 que indica que el procedimiento se podrá iniciar por el Centro Gestor de distintas formas, conforme al párrafo segundo "a la vista de un informe de omisión de la función interventora, que conlleve también un gasto que*
*deba tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, pudiendo, en este supuesto tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas. En este caso, la intervención general emitirá un único informe recogiendo ambos procedimientos: en administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto".*
*Consta en el Expediente - N.º BS/01/2026- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre Convalidación de omisión de la función interventora, de fecha 24 de marzo de 2026.*

*Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 12/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Resolver lo siguiente*

*PRIMERO. Liquidar la prestación efectuada por la empresa WITH WIT PEOPLE, S.L. con NIF N.º B-42843896 por importe de diez mil novecientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos de euro (10.921,52 €) correspondiente a los servicios prestados de auxiliares de Información, atención al público y control de espacios del 30 de octubre al 10 de diciembre de 2025, para el normal funcionamiento del Servicio*
*de Mayores de la Dirección General de Bienestar Social.*

*SEGUNDO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 68.7.*

| *Código Factura /* | *Tercero y CIF* | *Descripción* | *IMPORTE en €* | *Aplicación Presupuestaria* | *DOCUMENTO CONTABLE* |
|---|---|---|---|---|---|
| *12025008864*<br><br>*V0-2500153* | *WITH WIT PEOPLE S.L . B-42843896* | *Apoyo a instalaciones y actividades y servicios de información, atención al público y control de espacios en los centros municipales de mayores.* | *10.921,52* | *416/33701/22799 Trabajos realizados por otras Empresas* | *ADORC: 12026000020773* |

*TERCERO. Que por la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las comunicaciones necesarias para su buen fin.*

*Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*M.ª Eugenia Jiménez de Frutos*
*Directora General de Bienestar Social*

*Concepción Villalón Blesa*
*Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social "*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 13/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM, (proyección voto ponderado: 13).*

*Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos*".

**No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.2., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=309**

## A.2.1.3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2026.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal

*"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*DICTAMEN*

*4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº2/2026.*

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:*

*"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº: Suplemento de Crédito 02*

*Asunto: Modificaciones presupuestarias por Suplemento de Crédito*

*Interesado: Interno.*

*Fecha de iniciación: 24 de marzo de 2026*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 14/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Examinado el procedimiento iniciado por la dirección general de Patrimonio, referente a la modificación presupuestaria por suplemento de crédito para hacer frente a gastos del capítulo 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero. Se reciben en el órgano de Contabilidad y Presupuesto los documentos siguientes:*

- *Solicitud Memoria de modificación de crédito de la Dirección General de Patrimonio, con el conforme de la concejal delegada de área, de fecha 23 de marzo de 2026, por importe de 411.194,31 €, para la contratación y gestión de un conjunto de obras de inversión para la adecuación de edificios patrimoniales, según detalla la Memoria.*

- *Informe de la Dirección General de Patrimonio sobre viabilidad de financiación de este expediente con ingresos procedentes de venta de inmuebles de titularidad municipal que no son Patrimonio Municipal de Suelo (PMS).*

*Segundo. La concejalía de Economía emite instrucción de inicio de expediente de modificación presupuestaria.*
*Tercero. Se prepara expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito, Informes de Intervención y Asesoría Jurídica y demás documentación integrante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, siguiendo la propuesta del centro gestor de gasto solicitante.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.*

*Segundo. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (concepto 87010), procedente de la bolsa 61900 BF-2025 Recursos de financiación para aplicar a proyectos, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 49.332.907,29 € aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 4972/2026 de 23 de marzo, y de la que como consta en el expediente que existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.*
*Tercero. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 15/223 |
| Url De Verificación | | | |

*que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito; verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.*

*Cuarto. El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario incorporar informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.*

*Quinto. En atención a lo expuesto y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria propuesta atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.*

*Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 177,2 del TRLHL,*

*Resolver lo siguiente:*

*Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria como sigue:*

*SUPLEMENTO DE CRÉDITO*

*ESTADO DE GASTOS*

| *AP. PPTARIA* | *DENOMINACIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| *209/93300/63242* | *ADECUACION EDIFICIOS PATRIMONIALES Proyecto 2024 0048 373 6 Rehabilitación y remodelación de inmuebles* | *411.194,31 €* |
| | *T O T A L* | *411.194,31 €* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 16/223 |
| Url De Verificación | | | |

| *ESTADO DE INGRESOS* | | |
|---|---|---|
| *CONCEPTO* | *DENOMINACIÓN* | *IMPORTE* |
| *87010* | *Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada* | *411.194,31 €* |

*Segundo. Que por la Dirección General de Economía se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones y comunicaciones necesarias para su buen fin.*

*Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial y exposición al público - plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)-, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.*

*Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del TRLRHL.*

*Quinto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Alcobendas, a la fecha de su firma digital*

*Firma 1:*
*La directora general de Economía*
*Irene María Barrios Rodríguez.*

*Firma 2:*
*La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio*
*Marta Martín García"*

*Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y la abstención de GM Socialista y GM MM, (proyección voto ponderado: 10).*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 17/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos*".

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.2.1.3. al A.2.1.4. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=332**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=637**

## A.2.1.4. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES CUATRIENAL 2026-2029 INCLUIDO COMO ANEXO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal

*"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*DICTAMEN*

*ASUNTO URGENTE*

*(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).*

*URGENTE 1.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES CUATRIENAL 2026-2029 INCLUIDO COMO ANEXO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026*

*De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor de GM Popular, GM AFCs y GM Vox y la abstención de GM Socialista y GM MM.*

*Vista la propuesta de resolución de fecha 20 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 18/223 |
| Url De Verificación | | | |

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO*

*Expediente nº1: Modificación del Plan de Inversiones Cuatrienal 2026-2029*

*Asunto: Modificación del Plan de Inversiones cuatrienal 2026-2029 incluido como anexo en el Presupuesto General del ejercicio 2026.*

*Interesado: Interno. Varias Áreas.*

*Fecha de iniciación: 24 de marzo de 2026*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Economía del Ayuntamiento referente a la Modificación del Plan de Inversiones Cuatrienal 2026-2029 incluido como anexo en el Presupuesto General del ejercicio 2026, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que al Presupuesto General se unirá como anexo los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se considera necesario realizar la aprobación por el Pleno Municipal la modificación del plan de inversiones cuatrienal 2026-2029 incluido como anexo en el Presupuesto General del ejercicio 2026.*

*Segundo. Se ha trasladado a la Dirección General de Economía la necesidad de modificar las cuantías de un proyecto de inversión del departamento de Vías Públicas, con el objeto de adecuar la programación financiera de inversión a la ejecución real de las actuaciones promovidas por distintas Direcciones. Esta modificación resulta necesaria como consecuencia de los ajustes derivados del desarrollo de las actuaciones incluidas en el anexo de inversiones, lo que hace preciso proceder a su actualización con el fin de permitir la correcta continuidad de las inversiones previstas dentro de la programación plurianual municipal.*

*El proyecto de inversión que debe modificar su importe es:*

*2023 0026 414 6 - CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y CANAL DE ISABEL II POR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA MORALEJA-CENTRO*

*El proyecto objeto de modificación corresponde al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcobendas y el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras de mantenimiento de la red de agua potable en el ámbito de La Moraleja-Centro. La Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad incluyó esta actuación en el presupuesto del ejercicio 2022, por un importe total de 1.814.355,40,-€ y una duración prevista de 10 años (2022-2032). En aquel momento, se programaron las siguientes anualidades:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 19/223 |
| Url De Verificación | | | |

| *ANUALIDADES* | *IMPORTE* |
|---|---|
| *2022* | *90.717,77 €* |
| *2023* | *181.435,54 €* |
| *2024* | *181.435,54 €* |
| *2025* | *181.435,54 €* |
| *2026* | *181.435,54 €* |
| *2027* | *181.435,54 €* |
| *2028* | *181.435,54 €* |
| *2029* | *181.435,54 €* |
| *2030* | *181.435,54 €* |
| *2031* | *181.435,54 €* |
| *2032* | *90.717,77 €* |
| *Total* | *1.814.355,40 €* |

*Tras la comunicación remitida por el Canal de Isabel II con la liquidación final de la obra, se procedió a recalcular las obligaciones financieras del Ayuntamiento determinando el importe anual a abonar por el Ayuntamiento, determinándose que la cuota anual definitiva, a satisfacer a partir del ejercicio 2026 y hasta el 2032, ascendería a 222.583,22 €. Este nuevo cálculo, superior al inicialmente estimado, tenía por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del convenio, modificación que fue aprobada en el expediente de Modificación del Plan Cuatrienal para inversiones 2025-2028 aprobado por el Pleno Municipal del 27 de noviembre de 2025.*

*No obstante, resulta necesario realizar una nueva modificación técnica basada puesto que en la aprobación anterior no se aplicó lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, las cuales establecen que el importe devengado en el mes de diciembre debe imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente. Este criterio contable obliga a realizar un reajuste en el desglose de las anualidades, afectando específicamente a los importes de la primera (2026) y la última (2032) anualidad del proyecto.*

*Asimismo, se ha procedido a la subsanación de un desfase aritmético de 0,01 € detectado en el cálculo del importe mensual aprobado con anterioridad. El importe de la mensualidad, fijado en 16.862,37 € (IVA excluido), supone una cuantía de 18.548,607 € tras aplicar el 10% de IVA. Por tanto, de acuerdo con las reglas de redondeo contable, la cifra resultante debe ser 18.548,61 € en lugar de los 18.548,60 € contemplados en la primera modificación.*

*Esta corrección técnica implica un ajuste al alza de 0,12 € por anualidad completa, lo que eleva el coste total previsto para el proyecto (periodo 2022-2032) de 2.016.754,98 € a una cuantía definitiva de 2.016.755,76 €*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 20/223 |
| Url De Verificación | | | |

*En consecuencia, se eleva al Pleno la propuesta de modificación del Anexo de Inversiones Plurianual 2026-2029 para el proyecto 2023 0026 414 6 (Mantenimiento Red de Agua La Moraleja-Centro), de forma que las anualidades reflejen fielmente tanto la normativa presupuestaria vigente como el coste real de la infraestructura, conforme al siguiente cuadro detallado:*

| AÑO | IMPORTE ANUAL LIQUIDACIÓN | REAJUSTE MENSUALIDADES | IMPORTE ANUAL FINAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | 222.583,22 € | Enero-Noviembre del 2026 | 204.034,73 € |
| 2027 | 222.583,22 € | Diciembre 2026 a Noviembre 2027 | 222.583,34 € |
| 2028 | 222.583,22 € | Diciembre 2027 a Noviembre 2028 | 222.583,34 € |
| 2029 | 222.583,22 € | Diciembre 2028 a Noviembre 2029 | 222.583,34 € |
| 2030 | 222.583,22 € | Diciembre 2029 a Noviembre 2030 | 222.583,34 € |
| 2031 | 222.583,22 € | Diciembre 2030 a Noviembre 2031 | 222.583,34 € |
| 2032 | 111.291,61 € | Diciembre 2031 a Junio 2032 | 129.840,28 € |
| **TOTAL** | **1.446.790,93 €** | | **1.446.791,71 €** |

*Por tanto, el Proyecto 2023 0026 414 6 – CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y CANAL DE ISABEL II DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA RED DE AGUA POTABLE DE LA MORALEJA-CENTRO, quedaría desglosado de la siguiente forma:*

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | Código de identificación (nº proyecto) | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN | AÑO INICIO | AÑO FIN | COSTE TOTAL DEL PROYECTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 306 - VÍAS PÚBLICAS | | | | | | | |
| 306 | 16101 | 61920 | | MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS Y SSPP_RED AGUA POTABLE DISTRITO CENTRO LA MORALEJA | | | |
| 2023 0026 414 6 | | | | CONVENIO AYTO. CANAL DE ISABEL II MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE DISTRITO MORALEJA CENTRO | 2022 | 2032 | 2.016.755,76 |

| Anterior a 2025 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 388.528,51 | 181.435,54 | 204.034,73 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 129.840,28 |

*La <u>valoración jurídica</u> de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, el artículo 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que al Presupuesto General se unirá como anexo los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico. Además, los planes y programas de inversión y financiación incluidos en el presupuesto deberán ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 21/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo: Cualquier modificación del Plan de Inversiones Cuatrienal durante el periodo de vigencia del Presupuesto, deberá seguir la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto General, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de dar publicidad, siendo ejecutivo desde el momento de su aprobación.*

*Tercero: Al tratarse de gastos plurianuales que son aquellos gastos que, iniciándose su ejecución dentro del ejercicio corriente, extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, están sometidos a límites temporales y cuantitativos y para los que se establece como requisito la necesidad de disponer de cobertura presupuestaria, no únicamente en el presupuesto del ejercicio donde el gasto va a iniciar, sino también en los ejercicios posteriores.*

*El apartado tercero del artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece el límite de gasto que se ha de imputar a cada ejercicio futuro, recogiéndose en su apartado quinto que, en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado tercero de este artículo, siendo por tanto éste el órgano competente.*

*Asimismo, el apartado segundo del artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que el Pleno, a los efectos de facilitar su cálculo podrá igualmente fijar directamente el importe de los nuevos límites de los gastos plurianuales.*

*Cuarto: Este expediente no supone modificación presupuestaria de crédito en el ejercicio 2026, al encontrarse los créditos necesarios para las actuaciones en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, proponiéndose únicamente una modificación del Plan de Inversión Cuatrienal 2026-209 incluido como anexo en el Presupuesto General del ejercicio 2026.*

*Quinta: En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 166 del TRLRHL, y, 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal.*

*Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*Resolver lo siguiente:*

*La aprobación del expediente nº 01/2026 de modificación del Plan de Inversión Cuatrienal 2026-2029 incluido como anexo en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, mediante la siguiente resolución:*

*PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías en el Plan y Programa de Inversión y Financiación Cuatrienal (2026-2029) incluido como anexo en el Presupuesto General para el ejercicio 2026 autorizando las cuantías previstas en cada una de las anualidades del proyecto de inversión que se indica a continuación en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, en los siguientes términos:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 22/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Respecto del proyecto 2023 0026 414 6 – CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y CANAL DE ISABEL II DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA RED DE AGUA POTABLE DE LA MORALEJA-CENTRO.*

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | Código de identificación (nº proyecto) | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN | AÑO INICIO | AÑO FIN | COSTE TOTAL DEL PROYECTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 306 - VÍAS PÚBLICAS | | | | | | | |
| 306 | 16101 | 61920 | | MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS Y SSPP_RED AGUA POTABLE DISTRITO CENTRO LA MORALEJA | | | |
| 2023 0026 414 6 | | | | CONVENIO AYTO. CANAL DE ISABEL II MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE DISTRITO MORALEJA CENTRO | 2022 | 2032 | 2.016.755,76 |

| Anterior a 2025 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 388.528,51 | 181.435,54 | 204.034,73 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 222.583,34 | 129.840,28 |

*SEGUNDO. La presente modificación del Plan de Inversiones Cuatrienal no afecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria ni a la Regla de Gasto, al no suponer un incremento de los créditos en el presupuesto del ejercicio corriente.*

*TERCERO. Que se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a publicar a efectos meramente informativos, siendo ejecutivo desde la fecha de su aprobación.*

*Alcobendas, a la fecha de su firma digital.*

*Directora General de Economía*
*Irene María Barrios Rodríguez*

*La Concejala Delegada de Economía,*
*Contratación y Patrimonio.*
*Marta Martín García"*

*Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox, GM MM (proyección voto ponderado: 13).*

*Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos*".

**No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3. al A.2.1.4., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC´s) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 23/223 |
| Url De Verificación | | | |

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=656**

## A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

### A.2.2.1. ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN A LA APROBACIÓN INICIAL

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*(…/…)*

*B) DICTAMEN A LA APROBACIÓN INICIAL*

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 04 de febrero de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, D. Carlos Rodrigo Medina del siguiente tenor literal:*

*"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO*

| |
|---|
| *Asunto: Aprobación de la modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas*<br><br>*Fecha de iniciación: 10/03/2025* |

*Examinado el procedimiento iniciado por el Comisario Principal-Jefe de la Policía Local, referente a la modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Que existe la necesidad de actualizar la normativa a los diversos cambios legislativos y normativos que se han producido desde la reciente aprobación de la Ordenanza de Movilidad que se encuentra en vigor, así como la de incorporar alguna*
*alguna nueva conducta o previsión adicional, y modificar alguna de las existentes.*

*Segundo: Que, conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Alcobendas la regulación de la movilidad, mediante Ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 24/223 |
| Url De Verificación | | | |

*mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio.*

*Tercero: Que, en consecuencia, se procede a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas por el Área de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad.*

*Cuarto: Que se ha procedido, tal como estipula la normativa, a realizar el proceso participativo de consulta previa a la ciudadanía sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza, cuyo plazo de recogida de propuestas fue del 21/03/25 al 04/04/25.*

*Quinto: Que se realizó el análisis del contenido de las aportaciones de los ciudadanos, emitiéndose informe del Departamento de Seguridad Ciudadana, de fecha 24/04/2025.*

*Sexto: Que el expediente fue remitido, con toda la documentación citada, al Departamento de Asesoría para la emisión del preceptivo informe jurídico.*

*Séptimo: En la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Octavo: Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP), una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el 3/2/2026 se remite el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, para que se continúe la tramitación, siendo devuelto el expediente para su rectificación.*

*Noveno: La documentación obrante en el expediente, relativo a la MODIFCACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE ALCOBENDAS, se compone de los siguientes documentos:*

*1. ORDENANZA DE MOVILIDAD EN VIGOR (2022).*
*2. PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA (2024).*
*3. FICHA-GUIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN NORMATIVA.*
*4. INFORME FINAL CONSULTA PÚBLICA.*
*5. INFORME DEL SERVICIO SOBRE APORTACIONES CIUDADANAS EN LA CONSULTA PÚBLICA.*
*6. INFORME DE NECESIDAD.*
*7. PROPUESTA DE TEXTO. ARTÍCULOS A MODIFICAR.*
*8. INFORME JURÍDICO.*
*9. PROPUESTA A LA JGL.*
*10. CERTIFICADO ACUERDO JGL.*
*11. PROPUESTA AL PLENO.*
*12. DILIGENCIA DE Sª GENERAL DEL PLENO*
*13. NUEVO TEXTO. ARTÍCULOS A MODIFICAR.*
*14. NUEVA PROPUESTA AL PLENO.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 25/223 |
| Url De Verificación | | | |

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Se trascribe a continuación, de manera literal, el informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 23/01/2026:*

*“*

*INFORME JURÍDICO*

*ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

*Con fecha 23 de enero de 2026, ha tenido su entrada en esta Asesoría, solicitud de informe preceptivo, relativo al Borrador definitivo Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora de Movilidad.*

*El presente informe que tiene carácter previo y preceptivo se emite a tenor de lo dispuesto en el art.75.1 letra a) del vigente ROGA “a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.”*

*Es objeto de este informe la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº279 de fecha 23 de noviembre de 2022.*
*Tal y como explica la exposición de Motivos del borrador definitivo de la Ordenanza objeto del presente informe, viene motivado fundamentalmente y de conformidad con la modificación que también afecta a su “Preámbulo”, en consideraciones medioambientales relacionadas con el establecimiento del régimen aplicable a las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).*

*Por su parte la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (En adelante en este preámbulo, ZBE) y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.*

*De esta manera esta habilitación legal exige tipificar nuevas infracciones con relación a la utilización de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), fundamentadas en el art.76 del Texto Refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, lo cual se respeta en el Borrador remitido.*

*El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.*

*La modificación de la Ordenanza establece las ZBE del municipio de Alcobendas, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 26/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Asimismo, también trata del sistema de control y la protección de datos; la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.*
*En cuanto al procedimiento para su aprobación y visto lo anteriormente expuesto, la tramitación del Proyecto modificación de aprobación de la Ordenanza deberá de ajustarse, en su tramitación a lo expuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Será necesaria la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 85 del Reglamento Orgánico del Pleno y la posterior entrega del Proyecto a la Secretaría General del Pleno quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los grupos, para la presentación de enmiendas.*

*El ámbito material de las enmiendas estará acotado estrictamente al objeto de la iniciativa normativa, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretende la iniciativa y que queda constatado en el Preámbulo de ésta.*

*Debatidas y votadas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial. La Propuesta que se eleve a Pleno por parte de la Comisión contendrá dos determinaciones diferentes: la resolución de las enmiendas y el dictamen del Proyecto.*
*En el acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispondrá la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por un tiempo que, en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido por la legislación de régimen local.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la concejalía correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para proceder a la publicación del texto normativo y a dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.*

*En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno procederá a valorarlas y decidirá si, como consecuencia de dicha valoración, propone modificar o mantener el texto inicial.*

*Tanto si se modifica el texto inicial como si se mantiene, la Junta de Gobierno elevará al Pleno una propuesta de acuerdo con dos determinaciones: la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva del texto resultante de dicha resolución. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria que contenga la valoración de las alegaciones.*

*Finalmente producida la aprobación definitiva, el Texto íntegro, se publicará en el BOCM, estando supeditada la entrada en vigor, al transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el art.70.2 de la Ley 7/1985.*

*“*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 27/223 |
| Url De Verificación | | | |

*A la vista de todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas al Pleno municipal en los artículos 162 y siguientes del ROP, y artículo 123.1.d. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,*

*SE PROPONE al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Movilidad, cuyo texto se transcribe en el Anejo de esta Resolución, con la inclusión, en su caso, de las enmiendas aceptadas.*

*Segundo.- Exponer al público por plazo de 30 días hábiles la presente modificación de la Ordenanza, mediante anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones al texto objeto de modificación en el Registro General del Ayuntamiento.*

*Tercero.- En caso de que se presentaran reclamaciones, se seguirá el procedimiento*
*previsto en el artículo 165 del ROP.*

*Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*A N E J O*

*PREÁMBULO*

*Tras la completa modificación de la antigua Ordenanza de Tráfico de 1998, se procedió a la aprobación de una nueva Ordenanza de Movilidad, publicada en el BOCM nº 279 de 23 de noviembre de 2022.*
*El texto del año 2022 se revisó y modificó en el año 2024, aprobándose en sesión ordinaria del Pleno Municipal de 25 de enero de dicho año la reforma consistente en la modificación de ciertos artículos relacionados con la ampliación de la zona regulada, publicada en el BOCM nº 143 de 17 de junio de 2024.*
*Las constantes modificaciones y actualizaciones que se vienen dando en materia de tráfico y control medioambiental de la circulación, así como diversos aspectos de cambios normativos y alguna corrección del texto anterior por erratas u omisiones, han motivado la revisión del texto de dicha Ordenanza, teniendo como objetivos principales los siguientes:*
*.- Revisión del articulado de la Zona de Bajas Emisiones, para regular y concretar los aspectos necesarios para su puesta en funcionamiento. Con este objetivo se han modificado completamente los textos de los arts.21,22 y 23, manteniendo, eso sí, el mismo ordinal en la estructura de la presente Ordenanza con el fin de mantener la estructura de esta.*
*.- Corrección de errores gramaticales e introducción de omisiones que no se reflejaron en el texto anterior.*
*.- Actualización de normativa en relación con las zonas de coexistencia.*
*.- Especificaciones sobre el uso de casco en ciclistas y conductores de VMP, así como las edades para su conducción.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 28/223 |
| Url De Verificación | | | |

*.- Revisión de normativa sobre estacionamientos de motos, ciclos y VMP, así como la introducción del Manual de Características Técnicas de estos.*
*.- Necesaria actualización de la norma sobre carga de vehículos eléctricos, su protocolo de uso y sanciones.*
*.- Actualización de las reservas de estacionamiento.*
*.- Definición y delimitación de los tipos de ciclomotores y cuadriciclos ligeros.*
*.- Revisión del articulado sobre concesión de tarjetas y plazas para personas con movilidad reducida.*
*.- Introducción de breves referencias en lo relativo al aseguramiento de VMP y a los distintivos medioambientales en los vehículos.*
*La presente modificación de la Ordenanza da igualmente cumplida acogida a los denominados Principios de Buena Regulación de obligatoria justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando lo siguiente:*

*Principio de necesidad y eficacia*

*De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Respecto de la adecuación de esta Modificación al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma obedece a un objetivo de interés general, como es el de actualizar y mejorar el texto normativo existente, teniendo en cuenta para ello la experiencia acumulada durante este tiempo y con la finalidad de su adaptación a la normativa vigente y acercamiento a la realidad social del momento.*
*Para ello, la propuesta de modificación, motivada individualmente en el expediente, se concreta en la actualización de los siguientes preceptos: 3, 15, 21, 22, 23, 25, 38, 42, 45, 46, 47, 52, 53, 58, 64, 69, 72, 79, 80, 99, 100, 102, 107, 108, 114, 122, 147, 155, 161, 163, 175, y Anexos I y II.*

*Principio de proporcionalidad*

*Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios. La regulación de la presente Ordenanza es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.*
*Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Por otro lado, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de la misma.*
*Finalmente, la norma no conlleva restricción de derechos, sino que, al contrario, toda la modificación se dirige a flexibilizar las medidas existentes con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos sin menoscabo del interés general.*

*Principio de seguridad jurídica*

*De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 29/223 |
| Url De Verificación | | | |

*que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
*El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. Como se ha dicho, obedece al cumplimiento de mandatos legales y jurisprudenciales, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.*
*La nueva propuesta de modificación no ha sido incorporada al Plan Normativo Municipal, dado que su elaboración se inició en el año 2024 y, durante los ejercicios 2024 y 2025 dicho Plan no fue objeto de redacción.*

*Principio de transparencia*

*En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*
*En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*
*En esta nueva modificación de la Ordenanza, y en aplicación del citado principio, se han seguido los trámites de consulta previa, para asegurar que la actuación de la Administración se realiza de forma abierta, facilitando el acceso ciudadano a la información y promoviendo la participación, sin perjuicio del trámite de audiencia que se realizará una vez iniciado el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo establecido legalmente para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.*

*Principio de eficiencia*

*Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados.*
*En el presente expediente, tramitado en el ámbito de la potestad reglamentaria local, no se deriva impacto económico ni sobre la competencia, buscando la norma ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que se redacte una normativa que reduzca y elimine las cargas administrativas innecesarias y mejore la coherencia de nuestro ordenamiento. En este apartado destacaría que esta norma no tiene efectos sobre la economía en general y, desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no afecta a los presupuestos municipales y no implica gasto, tratándose de una modificación de la actual Ordenanza, y no modificar el baremo del cuadro sancionador, ni tasas o los precios públicos de la Ordenanza Fiscal que le son de aplicación.*
*En definitiva, el presente Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Movilidad se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 30/223 |
| Url De Verificación | | | |

*transparencia, y eficiencia, que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*TEXTO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS*

*Art. 3. Normativa aplicable.*

*1. El contenido de la presente Ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria, estatal autonómica y local, vigente en cada momento para cada una de las materias que citan a continuación y que en la actualidad son:*

a) *Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualmente el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y su normativa de desarrollo: el Reglamento General de Circulación y los Reglamentos de Conductores, Vehículos, Procedimiento Sancionador, Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio entre otros;*

b) *Régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;*

c) *Protección de la salud y del medio ambiente, actualmente la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Directiva 2024/2881 de 23 de octubre de 2024, sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire;*

d) *Seguridad ciudadana, actualmente la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana;*

e) *Derechos de las personas con discapacidad, actualmente el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013,de 29 de noviembre, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y el Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad;*

f) *Sostenibilidad: la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;*

g) *Transportes terrestres urbanos, actualmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid;*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 31/223 |
| Url De Verificación | | | |

h) *Patrimonio de las Administraciones Públicas, actualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo que pudiera ser de aplicación.*

i) *Protección de los usuarios de servicios, actualmente el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.*

j) *Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.*

k) *Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.*

*2. Asimismo, se regirán por lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas fiscales y de precios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas, en todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con los tributos y exacciones que hubieran de satisfacerse como consecuencia del régimen de usos de las vías y espacios urbanos que se regulan en esta Ordenanza.*

*Art. 15. Medios técnicos de vigilancia de la circulación y el estacionamiento.*

*1. El Ayuntamiento de Alcobendas podrá emplear medios técnicos para la vigilancia automatizada de la circulación y el estacionamiento, así como para la denuncia automatizada de las infracciones que se cometan utilizando, entre otros, los siguientes medios:*

a) *Radar de punto: cinemómetro metrológicamente calibrado destinado a la captación gráfica de las infracciones a los límites de la velocidad, que se instala en puntos fijos o elementos móviles como instrumento de seguridad vial para reducir la siniestralidad y conseguir el conveniente calmado del tráfico.*

b) *Radares de tramo: radares multipunto para el control de la velocidad en un tramo viario situado entre dos o más puntos, destinado a preservar la seguridad vial.*

c) *Cámaras dotadas de lector OCR: medio automatizado de captación gráfica o videográfica de los vehículos y sus matrículas y distintivos destinado al control del cumplimiento de la normativa en materia de:*

- *Seguridad, seguridad vial, circulación con el cinturón y dispositivos de seguridad exigidos;*
- *Inspección técnica de vehículos, aseguramiento obligatorio, abono corriente de impuestos (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, IVTM) y tasas;*
- *Estacionamiento: control de las zonas de estacionamiento regulado (ORA);*
- *Circulación y estacionamiento en las zonas peatonales, en los carriles bus, en la Red Básica de Transportes y en las áreas sujetas a restricciones permanentes y temporales por motivos de seguridad, circulación y medioambientales;*
- *Control de accesos específicos a zonas de nuestra ciudad, así como Sistemas informáticos de control de Accesos o la Zona de Bajas Emisiones (ZBE)*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 32/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Reservas para personas con movilidad reducida, carga y descarga, entre otras.*

*Pueden ser cámaras estáticas, o dinámicas como las empleadas en los vehículos de control de las zonas de estacionamiento regulado (ORA) y/o propias de la Policía Local*

d) *Foto-rojo: medio de captación gráfica o videográfica destinado a asegurar el respeto de las prioridades de paso de los semáforos, evitar atropellos y colisiones de vehículos.*

e) *Espiras: medio técnico para el control automatizado de control de aforos, velocidad, la validez de la autorización y la duración del estacionamiento y/o las ocupaciones.*

2. *Las imágenes, y en su caso vídeos, captados por estos medios se emplearán como medio probatorio en la denuncia, automatizada o personal, de las infracciones.*

3. *Se informará de la ubicación de los medios fijos mediante señalización y en la web municipal. Los medios móviles, por su propia naturaleza, no requieren de señalización, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar paneles de mensajería variable u otros medios para informar sobre zonas donde estos controles se produzcan con frecuencia.*

*Art. 21. Objeto, objetivos e implantación.*

*Art. 21. 1.- Objeto y definición*

*Esta Ordenanza municipal de Movilidad, entre otros aspectos, establece la creación y gestión de la ZBE, determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Alcobendas.*
*Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.*
*La concreción de dicha Zona será la establecida en la presente Ordenanza, si bien podrá ser ampliada en su extensión geográfica en un futuro, siguiendo las pautas establecidas en la normativa municipal.*

*Art. 21.2-. Objetivos*

*El establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones en la ciudad de Alcobendas tendrá los siguientes objetivos:*

*1.Objetivos*

a) *Reducir los niveles de contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida de sus residentes.*
b) *Promover una movilidad más sostenible, favoreciendo el transporte público colectivo y los medios y vehículos menos contaminantes.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 33/223 |
| Url De Verificación | | | |

c) *Disminuir la intensidad de tráfico, recuperando espacio público para el peatón.*

*Art. 22. Competencia y características*

*Art. 22. 1.-. Competencia Municipal.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:*

*a) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3, a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.*

*b) El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante Ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parara el cierre de determinadas vías.*

*c) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones*

*Art. 22.2.- Características y delimitación de la ZBE.*

1. *Características.*

   *La ZBE tiene una superficie de 15,7 hectáreas y un perímetro de 1,8 kilómetros.*

2. *Delimitación.*

   *La ZBE quedará delimitada por las siguientes vías, las cuales están excluidas de la ZBE:*

   - *Bulevar de Salvador Allende*
   - *C/ Mariano Sebastián Izuel*
   - *C/ de la Marquesa Viuda de Aldama*
   - *C/ de la Libertad*

*La ZBE comprende las siguientes vías:*

- *Calle Las Huertas.*
- *Calle de la Cruz.*
- *Calle Picatrés.*
- *Calle de las Viñas (parking residentes).*
- *Calle Empecinado.*
- *Calle de la Iglesia.*
- *Calle de la Paz.*
- *Calle Cáceres.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 34/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Calle Carmen Méndez Baena.*
- *Calle del Capitán Francisco Sánchez.*
- *Travesía del Capitán Francisco Sánchez.*
- *Calle Soria.*
- *Calle de Sandalio Aguado.*
- *Plaza de los Afligidos.*
- *Pasaje del Codo.*
- *Calle del Codo.*
- *Calle del Turco.*
- *Calle Flor.*
- *Calle Fuentidueña. — Calle Alicante.*
- *Travesía de Álava.*
- *Plaza de Rosa Chacel (parquin privado).*
- *Calle de Covachuelas.*
- *Calle Real Vieja.*
- *Calle de Álava.*
- *Travesía de Álava.*
- *Calle de Albacete.*
- *Calle Pascual Hermanos.*
- *Calle Antonio Machado.*
- *Calle Julián Baena de Castro (Parking residentes).*

*Art. 23 Funcionamiento y Régimen Sancionador*

*Art. 23.1. Funcionamiento*

*Art.23.1.1.-Régimen de funcionamiento de la "ZBE".*

*Por motivos de salud pública y de calidad del aire, con carácter general y en los términos establecidos en la presente Ordenanza, se prohíbe el acceso y la circulación de vehículos definidos como más contaminantes dentro del ámbito territorial al que se refiere el artículo anterior. Se entenderán como vehículos más contaminantes aquellos de categorías L, M y N que no tengan asignado ningún distintivo medioambiental de la DGT, según la clasificación por su potencia contaminante.*
*Con carácter general podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE así como estacionar en superficie los siguientes vehículos:*

a) *Las bicicletas, otros ciclos y los vehículos de movilidad personal (VMP).*
b) *Todos los vehículos que paguen el IVTM en Alcobendas.*
c) *Los vehículos con clasificación ambiental B, C, ECO y 0.*
d) *Los vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*
e) *Los vehículos de los que dispongan las personas empadronadas en Alcobendas, en régimen de propiedad, usufructo, "renting", "leasing", retribución en especie, vehículo de sustitución o similares.*
f) *Los vehículos, debidamente rotulados e identificados, de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de la Policía Local, las*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 35/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicio de regulación del estacionamiento, extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio de Salud.*

g) *Los vehículos que tengan reconocida la consideración de históricos conforme a la normativa correspondiente del Reglamento de Vehículos Históricos.*

*En el hipotético caso de que las medidas descritas en la presente Ordenanza no consiguieran cumplir los valores límites de calidad del aire legalmente establecidos, ni se alcanzase los niveles de contaminación en la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ayuntamiento podrá ampliar el ámbito de la ZBE o restringir la categoría de los vehículos que tienen permitido el acceso.*

*Art. 23.1.2. Exenciones en las medidas de restricción de la circulación de vehículos más contaminantes.*

*Se permite el acceso a la ZBE a los siguientes vehículos que carezcan de distintivo ambiental, en función de la actividad a prestar dentro del área delimitada, con sujeción las normas de gestión que dicte el Ayuntamiento.*

a) *Los vehículos debidamente rotulados e identificados de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, estacionamiento regulado, instalaciones y patrimonio municipal.*

b) *Los vehículos debidamente rotulados e identificados que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones y de sus contratistas que realicen obras en la vía pública.*

c) *Los vehículos que presten servicios o entreguen o recojan suministros en el área delimitada, incluyendo los del servicio de entrega de medicamentos a centros sanitarios y oficinas de farmacia del área y de recogida de residuos de las oficinas de farmacia ubicadas en el área.*

d) *Los vehículos de autoescuelas ubicadas en Alcobendas destinados a prácticas de conducción.*

e) *Los vehículos que accedan a los talleres, farmacias, colegios y cualquier negocio existente en la ZBE.*

f) *Los vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones cuyo acceso autorice el órgano competente al permitir el acto u ocupación.*

g) *Grúas para el remolque de vehículos y vehículos taller y auxilio en carretera.*

h) *Para vehículos de mudanzas o rodajes, durante el tiempo autorizado y a los meros efectos de las operaciones vinculadas a la ocupación de la vía pública.*

i) *Para los vehículos de personas invitadas por vecinos residentes en la ZBE, a los exclusivos efectos de visita.*

j) *Para los vehículos de cuidadores, familiares y otras personas que acudan a visitar o atender a personas mayores, enfermas o con cualquier otra necesidad o dependencia.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 36/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Art. 23.1.3. Gestión de autorizaciones especiales de acceso a la ZBE.*

*Para hacer uso de la autorización especial establecida en el artículo anterior, en cualquier caso, el solicitante deberá introducir en la APP Web que establezca el Ayuntamiento, la matrícula del vehículo, el horario y el día, para el cual se va a llevar a cabo el acceso a la ZBE, así como para la concreta actividad o motivo por el que se autoriza, sin que se considere incluido en la autorización atravesar o circular por la ZBE fuera del ámbito material o temporal de la autorización.*

*Se cancelará la autorización en los casos siguientes:*

a) *Cuando haya finalizado el plazo para el cual fue concedida.*
b) *Cuando el Ayuntamiento de Alcobendas compruebe que el vehículo inscrito no cumple las condiciones y requisitos en virtud de las cuales se concedió la autorización.*
c) *Cuando la persona titular o representante del vehículo inscrito comunique al Ayuntamiento de Alcobendas que no cumple o ha dejado de cumplir todas las condiciones y requisitos en virtud de las cuales se concedió la autorización.*
d) *Cuando la persona titular o representante del vehículo inscrito deje de ser el titular del vehículo que da derecho a la inscripción en el Registro.*
e) *Cuando se constate una utilización fraudulenta de la autorización.*
f) *Cuando en la solicitud de autorización se hayan omitido intencionadamente datos relevantes o se hayan incluido datos falsos en la misma.*
g) *La falta de actualización de los datos podrá dar lugar a la pérdida de la condición de inscrito en el Sistema de gestión de accesos, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se pueda incurrir.*

*En el momento en que un vehículo excepcionado de la restricción de acceso a la ZBE deje de cumplir cualquiera de los requisitos en virtud de los cuales resultaba beneficiado de dicha excepción, le será de aplicación la restricción de acceso establecida con carácter general.*
*Si de las comprobaciones practicadas por la Administración municipal resultara que la persona titular de la autorización de acceso la hubiera obtenido con datos o documentos inexactos o falseados, se iniciará el expediente para la revocación de la autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.*

*Art. 23.1.4. Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE*

*El control de accesos de vehículos a la ZBE se realizará mediante medios técnicos automatizados tales como cámaras dotadas de lector OCR y, en su caso, foto-rojos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDP), sin perjuicio de los controles por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.*

*Las imágenes, y en su caso vídeos, captados por estos medios se emplearán como medio probatorio en la denuncia, automatizada o personal, de las infracciones.*

*Se informará de la ubicación de los medios fijos mediante señalización y en la web municipal.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 37/223 |
| Url De Verificación | | | |

*El Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Alcobendas se configura como elemento instrumental para hacer efectiva la automatización del control de los vehículos bajo la perspectiva de la mayor eficiencia en el funcionamiento de la administración, la reducción de cargas y trámites para el ciudadano y la máxima accesibilidad y facilidad del uso con el objetivo final de facilitar el cumplimiento de la obligación de inscribir los vehículos y obtener la correspondiente autorización administrativa municipal como elemento que permita la consecución de los objetivos de la ZBE.*

*Art. 23.1. 5. Señalización*

*La ZBE se señalizará de forma clara y reconocible en los puntos de acceso a la misma, utilizando para ello la señal prevista en la Instrucción MOV 21/3, aprobada por la DGT el día 2 de junio de 2021.*

*Art. 23.1.6. Procedimiento de Autorización para las exenciones previstas en el artículo 23.1.2.*

*Las solicitudes de exención previstas en el artículo 23.1.2. (Vehículos que no poseen etiqueta ambiental) de la presente Ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:*

*A. Vehículos a motor de residentes, bien sean empadronados o no, en el Municipio de Alcobendas, en régimen de propiedad, usufructo, "renting", "leasing", arrendamiento, retribución en especie, vehículo de sustitución o similares.*

1 *Solicitante.*

*Personas físicas mayores de dieciséis años de edad empadronadas en el municipio de Alcobendas. Para los no empadronados se requerirá presentar documento que acredite la residencia dentro de la ZBE.*

*La presentación se hará por el canal telemático habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.*

2 *Límite de vehículos a inscribir.*

*Sin limitaciones, siempre que quien realice la solicitud sea propietario/a de los mismos o disponga del mismo en régimen de usufructo, "renting", "leasing" o arrendamiento, retribución en especie o como vehículo de sustitución.*

3 *Documentación para aportar con la solicitud:*

*3.1 Para la inscripción de la persona empadronada:*

- *El Ayuntamiento de Alcobendas comprobará de oficio el empadronamiento.*

*3.2 Para la inscripción del vehículo:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 38/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Para vehículos en propiedad, el permiso de circulación y último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Si el vehículo está en trámite de adquisición, deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo.*
- *Específicamente para el resto de casos, contrato o documento que acredite el derecho de la persona solicitante sobre el vehículo (contrato de renting, alquiler o leasing), y en el caso de vehículo de sustitución, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora. En caso de robo, se aportará denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.*

  *En el caso de vehículos en régimen de pago en especie, comunicación de la empresa titular o arrendataria del vehículo mediante contrato de renting, leasing o arrendamiento en la que conste que la persona empadronada en el perímetro de la ZBE es trabajadora por cuenta ajena empleada de la empresa, que la duración del contrato es al menos la pretendida para la autorización, que el vehículo constituye retribución en especie del trabajador e indicando su cuantía, así como, si la empresa no es propietaria del vehículo, contrato de renting, leasing o arrendamiento en el que conste el empleador como arrendatario.*

*B. Vehículos a motor dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR), y exhiban reglamentariamente la respectiva TEPMR, conforme a lo previsto en los artículos 7.1, 7.2, 9.1.a) y 9.1.b) del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización y los artículo 6 y 8.1.a) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, a los efectos de recoger o dejar a las personas a cuyo favor se extiende la tarjeta dentro de la ZBE.*

1 *Solicitante*

*Los titulares de un vehículo que sean:*

- *Personas con discapacidad superior al 33 % y un baremo de movilidad reducida positivo.*
- *El padre, la madre o el tutor legal del menor de edad o de la persona tutelada con discapacidad superior al 33 % y un baremo de movilidad reducida positivo.*
- *Personas físicas o jurídicas que se dediquen al transporte colectivo de personas con movilidad reducida.*
- *La presentación se hará por el canal telemático habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.*

2 *Límite de vehículos a inscribir:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 39/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *En el caso de vehículos de los que la persona solicitante sea persona con movilidad reducida o de su padre, madre o tutor legal, un mismo solicitante sólo podrá dar de alta un único vehículo.*
- *En el caso de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida no existe limitación de autorizaciones por solicitante, mientras sea titular de los vehículos inscritos.*

3 *Documentación para aportar con la solicitud:*

- *Para la inscripción de la persona titular de la Tarjeta de Persona con Movilidad Reducida (TEMPR):*
- *Tarjeta acreditativa de la discapacidad o resolución de discapacidad y del baremo de movilidad.*
- *En el caso de que la persona solicitante sea tutor judicialmente designado de la persona con movilidad reducida, se deberá adjuntar la sentencia de incapacitación y tutela.*

4 *Para la inscripción del vehículo:*

- *Permiso de circulación del vehículo. Si el vehículo está en trámite de adquisición, deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo.*
- *Tarjeta de inspección técnica del vehículo.*
- *Cuando se disponga del vehículo mediante contrato de renting, alquiler o leasing, el correspondiente contrato, y en el caso de vehículo de sustitución, resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora.*

5 *Validez:*

*Mientras lo esté la correspondiente TEPMR y durante el plazo concedido legalmente para la renovación de esta, y se mantengan las condiciones iniciales del vehículo.*

*C. Vehículos que accedan a los talleres de reparación ubicados en la ZBE.*

1 *Solicitante:*

*La persona titular del taller de reparación de vehículos.*

*La presentación se hará a través del canal telemático habilitado por el Ayuntamiento.*

2 *Límite de vehículos a inscribir:*
- *Se permitirá un número máximo de 2 vehículos diarios por cada una de las plazas de las instalaciones del taller donde puedan estacionar vehículos.*

3 *Documentación para aportar con la solicitud:*
- *Inscripción o acreditación de la solicitud de inscripción del taller en el Censo de Locales del Ayuntamiento de Alcobendas.*
- *Alta en el IAE del titular.*
- *Número de vado del paso de carruajes.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 40/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Licencia urbanística o documentación acreditativa del número de plazas que destina el taller al estacionamiento de vehículos.*
- *Una vez efectuada la primera inscripción, para las sucesivas solicitudes de autorización puntual para clientes no será preciso que el taller aporte esta documentación.*

4 *Validez:*
- *La inscripción del taller será indefinida mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos por los que se concedió.*
- *La autorización puntual, tendrá como duración máxima, la prevista para las operaciones a desarrollar en el taller, con un límite de 5 días, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la prórroga de 5 días más de la autorización si la reparación excede de dicho plazo y se deberá aportar el número de matrícula del mismo.*

5 *Documentación para aportar con la solicitud:*

*Para la inscripción del vehículo:*

- *Nº de Matrícula del Vehículo*

*D. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de colegios, guarderías o academias de formación en general.*

1 *Solicitante:*
- *Centro de Educativo correspondiente.*
- *La presentación se hará por el canal telemático habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.*

2 *Documentación para aportar con la solicitud:*

*Para la inscripción del vehículo:*

- *Nº de Matrícula del Vehículo*

*E. Los vehículos de empresas, autónomos y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en la ZBE, en el horario expresamente autorizado para realizar las operaciones de carga y descarga. Vehículos que prestan servicios de reparación y mantenimientos en viviendas. Vehículos que prestan servicio de entrega/recogida de medicamentos a oficinas de farmacia de la ZBE. Vehículos de clientes que realicen sus compras en establecimientos ubicados en la ZBE.*

1 *Solicitante:*

*El dueño del negocio donde se van a llevar a cabo los suministros o recogida.*

2 *Límite de vehículos a inscribir:*
*Sin limitaciones*

3 *Documentación para aportar con la solicitud:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 41/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Para la inscripción del negocio solicitante:*

- *Acreditación del objeto social de la empresa.*
- *Epígrafe del IAE en que la empresa se encuentra dada de alta.*
- *Una vez efectuada la primera inscripción, para las sucesivas solicitudes de autorización puntual para clientes no será preciso que el negocio en cuestión, aporte esta documentación.*

*Para la inscripción de los vehículos:*

- *Nº de Matrícula*

*Art. 23.2.- Procedimiento sancionador.*

*Art. 23.2.1.- Procedimiento Sancionador*

*El procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Alcobendas en lo relativo a infracciones tipificadas en la Sección 1ª del presente Capítulo II, se regulará por las previsiones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.*

*Art. 23.2.2-. Infracciones y sanciones*

*1. Las infracciones tipificadas en la Sección 1ª de este Capítulo II, se sancionan de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Las no contempladas en la legislación sectorial podrán ser sancionadas conforme a los preceptos de la presente Ordenanza.*

*2. Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:*

*A. Las infracciones leves son:*

- *Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes*

*B. Se consideran infracciones graves, entre otras:*

- *No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.*
- *El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE establecida en el artículo 23.1.1. de esta Ordenanza por parte de los vehículos con matrícula española o extranjera más contaminantes conforme la definición reflejada en dicho artículo, sin contar con autorización del Ayuntamiento de Alcobendas establecida en el artículo 23.1.2. de esta Ordenanza, o fuera del ámbito material o temporal de la autorización.*

*C. Se consideran infracciones muy graves, entre otras:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 42/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones para vehículos no permitidos o sin estar expresamente autorizados en episodios de activación de protocolos contra la contaminación atmosférica o de singular excepcionalidad declarados por Decreto de Alcaldía en el periodo de duración de las mismas.*

*Art. 23.2.3. Graduación de las sanciones*

*1. Las sanciones se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, a la reiteración de los hechos, al peligro potencial creado y a la contaminación ambiental generada.*

*2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:*

*a) Infracciones leves: hasta 100,00 €*

*b) Infracciones graves: Desde 101,00 € hasta 200,00 €*

*c) Infracciones muy graves: Desde 201,00 € hasta 500,00 €*

*3. En el caso en que la infracción tenga un importe concreto de sanción según la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se aplicará el de la Ley.*

*4. El importe de las sanciones de esta Ordenanza se actualizará de forma automática cuando así varíen en la ley de referencia (Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial).*

*Art. 25. Acceso Restringido por Paseo Conde los Gaitanes.*
*1. La entrada al Distrito Urbanizaciones por Paseo Conde de los Gaitanes tendrá un acceso restringido para vehículos no censados en Alcobendas y que su destino no sea un centro escolar, en la hora punta de la mañana y durante el período lectivo anual. Por decreto del Concejal Delegado se fijarán horarios, fechas y condiciones de paso. Este sistema de control (SICAM) se realiza de manera telemática desde el CECOM (Centro de Comunicaciones) de Policía Local.*
*La Autoridad Municipal, previos los informes y dictámenes que justifiquen la medida, podrá realizar otras restricciones de acceso similares a las contempladas en el párrafo anterior. Su puesta en marcha obligará a un periodo de información pública previa que no será en ningún caso inferior a dos meses.*
*2. El incumplimiento de las medidas se sancionará con arreglo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*

*Art. 38. Régimen general.*
*El régimen general aplicable a las paradas en el término municipal de Alcobendas será el establecido en la normativa estatal, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente capítulo.*
*Toda parada con carácter general estará sometida a las siguientes normas:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 43/223 |
| Url De Verificación | | | |

1. *Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.*
2. *En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.*
3. *En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o presenten dificultades en su movilidad, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras y las grúas públicas y privadas en el ejercicio de sus funciones.*
4. *En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.*

*Art. 42. Prohibiciones*

*Se prohíben las paradas en los casos, lugares y supuestos contemplados en la normativa general de aplicación y, además, en los siguientes:*

1. *En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.*
2. *Cuando se obstaculice el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.*
3. *En las vías de acceso y salida a los intercambiadores de transporte.*
4. *En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.*
5. *A la misma altura que otro vehículo parado junto a la acera contraria, si impide o dificulta la circulación de otros vehículos.*
6. *En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.*
7. *Junto a reservas de estacionamiento para auto-taxis.*
8. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.*
9. *En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.*
10. *En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.*
11. *En las intersecciones y sus proximidades.*
12. *Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.*
13. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras.*
14. *En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 44/223 |
| Url De Verificación | | | |

*intenso, no obligue al resto de los usuarios a rebasar la línea continua, y no haya espacio libre en una distancia de 40 metros.*

15. *Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.*

16. *En los rebajes de la acera para pasos de personas con movilidad reducida.*

17. *En los lugares donde lo prohíba la señalización correspondiente.*

18. *En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.*

*Art. 45. Realización.*

*1. El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de quienes usen la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.*
*Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otras personas. En las zonas de coexistencia con plataforma única para el vehículo y el peatón, solo estará permitido el estacionamiento en los lugares marcados con señalización horizontal en el pavimento.*

*2. Quien conduzca deberá apagar el motor desde el inicio del estacionamiento, aun cuando permanezca en el interior del vehículo.*
*Quedan excluidos de esta obligación, si bien se recomienda su aplicación siempre que sea posible, los siguientes vehículos:*

a) *Los que cuenten con categoría Cero Emisiones de clasificación ambiental.*

b) *Los destinados a la prestación de asistencia socio-sanitaria y los pertenecientes a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Local, Agentes de Movilidad, Protección Civil y de Bomberos y Grúa Municipal.*

*3. El incumplimiento de la obligación contenida en el apartado anterior se considerará infracción leve y se sancionará con multa de hasta 100 euros, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación.*

*Art. 46. Prohibiciones.*

*Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada, en los casos, supuestos y lugares dispuestos en la normativa aplicable, y además:*

1. *En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.*

2. *En un mismo lugar de la vía pública durante más de cinco días consecutivos, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles, excluyéndose los sábados, los domingos y los declarados festivos. Esta prescripción no se contempla en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.*
*En todo caso, la persona titular del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 45/223 |
| Url De Verificación | | | |

*indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.*

3. *En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, embajadas, personas de movilidad reducida y otros usos.*

4. *En las zonas de parada de autobús sin acera adelantada, a una distancia inferior a 22 metros antes del punto de parada, en el sentido de la marcha, e inferior a 5 metros después del punto de parada, en el sentido de la marcha, conforme a las prescripciones del Título segundo del Libro II de esta Ordenanza, salvo señalización en contrario.*

5. *En la zona de seguridad fijada para las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y frente a las salidas de vehículos de emergencia, debidamente señalizadas.*

6. *Delante de los vados correctamente señalizados, entendiendo por tales tanto los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.*

7. *En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.*

8. *En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin disponer de la autorización de estacionamiento correspondiente, o superando el tiempo máximo de estacionamiento autorizado en función de la tasa de estacionamiento abonada.*

9. *En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.*

10. *En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.*

11. *En el arcén.*

12. *En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.*

13. *Los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra, salvo en los Polígonos Industriales.*

14. *Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler (se excepciona el vehículo particular, no de empresa, con cartel de "se vende"), o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación o depósito no puntual de vehículos en la vía pública.*

15. *Asimismo, con carácter excepcional por motivos de protección medioambiental, se prohíbe el estacionamiento en los lugares, períodos y condiciones que se establezcan conforme a lo previsto en el artículo 34 de la presente Ordenanza.*

16. *En ningún caso se permitirá el uso de zonas de parada o estacionamiento para otros fines diferentes salvo autorización expresa.*

17. *Se prohíbe la realización de cualquier tipo de transacción comercial con las plazas de estacionamiento ubicadas en el dominio público.*

18. *Se prohíbe el estacionamiento de caravanas, auto-caravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros vehículos, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos. La*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 46/223 |
| Url De Verificación | | | |

*prohibición genérica de estacionar durante más de cinco días seguidos en la misma ubicación es también aplicable a estos vehículos.*

19. *No podrán las empresas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, utilizar la vía pública para estacionar vehículos relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.*
20. *También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.*
21. *En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.*
22. *Donde esté prohibida la parada.*
23. *Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.*
24. *En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.*
25. *En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera, conforme a lo que determine esta Ordenanza al respecto.*
26. *En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.*
27. *En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.*
28. *A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.*
29. *En condiciones que se moleste la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.*
30. *En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.*
31. *Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.*
32. *En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.*
33. *Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados.*
34. *Estacionar en lugares destinados a la carga de vehículos eléctricos sin estar éstos en proceso de carga, o rebasando el tiempo permitido para la carga conforme a la señalización vertical que se establezca en cada punto.*

*Así mismo queda prohibido el estacionamiento dentro del Casco Urbano -salvo en zonas expresamente autorizadas- de vehículos de Categoría N2 y N3: vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima que supere las 3,5 toneladas y de aquellos vehículos que teniendo un P.M.A. inferior a 3,5 toneladas, tengan más de 5 m. de longitud o más de 2,5 m. de altura.*

*Lo anteriormente expuesto rige sin perjuicio de autorización, no afectando al Polígono Industrial de Alcobendas.*

*Art. 47. Vehículos de dos ruedas, ciclomotores y motocicletas de tres ruedas y vehículos denominados movilidad personal (VMP).*

*1. Las bicicletas, ciclomotores de dos ruedas y motocicletas de dos ruedas, triciclos asimilables a motocicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) de los*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 47/223 |
| Url De Verificación | | | |

*tipos A y B (ver tabla en anexos) estacionarán de acuerdo a las reglas contempladas en este artículo excluyéndose en todo caso a aquellos vehículos de movilidad compartida que se regirán por lo expuesto en el artículo 69.*

2. *Con carácter general, estacionarán en los espacios específicamente reservados y señalizados al efecto, quedando prohibido hacerlo en la acera salvo las excepciones recogidas en este artículo.*

3. *En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.*

4. *Excepcionalmente, cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios indicados anteriormente, porque fueran insuficientes o no estuvieran libres, podrán estacionar sobre aceras siempre que esté debidamente señalizada la autorización de estacionamiento para dichos vehículos que será siempre en alguna de las siguientes condiciones:*

a) *Se respete en todo caso un ancho libre de paso de tres metros, así como una distancia mínima de dos metros a los pavimentos tacto-visuales colocados en vados peatonales y encaminamientos, incluyendo los vinculados a paradas de transporte público.*

b) *El estacionamiento se realice en una única línea situada junto al bordillo y lo más próximo posible al mismo, con la siguiente disposición:*

1. *Paralelamente al bordillo en aceras de menos de 6 metros de ancho.*

2. *En semi-batería o en ángulo, si la acera tiene más de 6 metros de ancho. Cuando exista acera-bici el ancho de acera disponible se contará desde el límite interior de la acera bici a la fachada.*

5. *Las personas usuarias de motocicletas y ciclomotores de dos ruedas que excepcionalmente y en los casos contemplados en el punto 4 accedan a la acera para estacionar su vehículo, únicamente podrán emplear la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera, debiendo realizar este acceso con diligencia, respetando la seguridad vial, la accesibilidad y la prioridad de tránsito de los peatones. Las personas usuarias de bicicletas, ciclos y VMP de tipo A y B que deseen acceder a la acera para estacionar en los aparca-bicicletas instalados al efecto deberán desmontar del vehículo una vez abandonada la calzada y transitar a pie con él a su lado hasta el elemento de anclaje.*

6. *Los vehículos citados en el apartado 1 de este artículo no podrán ser estacionados en los siguientes espacios:*

a) *En el ámbito peatonal de lugares con importante afluencia de peatones, tales como: paradas de transporte público, reservas para personas con movilidad reducida, paradas de taxi, entradas y salidas de colegios o institutos, centros de salud, estaciones de Metro o Cercanías, centros culturales o de ocio.*

b) *Sobre tapas de registro o de servicios.*

*7. Los vehículos citados en el apartado 1 de este artículo no podrán ser anclados a elementos de señalización, elementos vegetales, bancos, marquesinas ni a otros elementos de mobiliario urbano.*

*Excepcionalmente, además de a las horquillas y elementos aparca-bicicletas de las reservas habilitadas al efecto, las bicicletas y VMP de tipo A y B podrán anclarse a*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 48/223 |
| Url De Verificación | | | |

*vallas o elementos de mobiliario delimitadores de espacios u otros elementos de mobiliario cuando el estacionamiento se ajuste a lo previsto en el presente artículo y el anclaje cumpla todos estos requisitos:*

a) *no afecte a la funcionalidad o al acceso necesario a los mismos y se cumplan las condiciones descritas en los puntos anteriores,*
b) *no implique deterioro del patrimonio público,*
c) *no dificulte ni impida la realización por los servicios municipales de tareas de mantenimiento o reparación de tales elementos delimitadores y de mobiliario urbano.*

*Art. 52. Duración del Estacionamiento, horarios y tarifas.*

*1) Zona ORA Rotación: (Zona Azul)*

*En todas las zonas ORA Rotación (Zona Azul), el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados al servicio público o particular, se limita a una duración máxima de tres horas en todos los casos, independientemente de la bonificación que, por el tipo de vehículo, se aplique conforme a la Ordenanza Fiscal; con arreglo al siguiente horario:*

*a) Zona Centro y Norte:*

- *De lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas y 16:30 y 20:00 horas.*
- *Sábados, de 9:30 a 14:00 horas.*
- *Agosto, de 9:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Tiempo indefinido en la zona azul para los comerciantes acreditados.*

*b) Zona Urbanizaciones:*
*Incluye: La Moraleja, El Soto de la Moraleja, El Arroyo de la Vega, El Juncal y Fuente Hito.*

- *De lunes a viernes, entre las 09:30 y las 20:00 horas ininterrumpido.*
- *Sábados, de 09:30 a 14:00 horas y hasta las 18:30 en La Moraleja (Plaza de la Moraleja, Paseo Antonio García Fernández y Calle Estafeta).*
- *Agosto, de 09:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Tiempo indefinido en la zona azul para los comerciantes acreditados.*

*2) Zona ORA Residentes (Zona Verde).*

*En la zona ORA Residentes (Zona Verde), el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados al servicio público o particular se limita a una hora de duración máxima, en todos los casos, independientemente de la bonificación que, por el tipo de vehículo, se aplique conforme a la Ordenanza Fiscal, en las siguientes zonas y con los horarios que se indican:*

*a) Zona Centro y Zona Norte:*

- *De lunes a viernes, entre 09:30 y 14:00 horas y 16:30 y 20:00 horas.*
- *Sábados, de 09:30 a 14:00 horas.*
- *Agosto, de 09:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Tiempo indefinido para los residentes con distintivo que le acredite como tal, así como para los titulares de tarjetas de Colectivos Cualificados.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 49/223 |
| Url De Verificación | | | |

b) *Zona Urbanizaciones:*

*Incluye: La Moraleja, El Soto de la Moraleja, El Arroyo de la Vega, El Juncal y Fuente Hito.*

- *De lunes a viernes, entre las 09:30 y las 14:00 horas*
- *Sábados: sin servicio.*
- *Agosto: sin servicio.*
- *Tiempo indefinido para los residentes con distintivo que le acredite como tal, así como para los titulares de tarjetas de Colectivos Cualificados.*

*Tarifas.*
*En lo relacionado con las tasas por horas, días o por expedición de tarjetas/distintivos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ordenación y Regulación singular del estacionamiento limitado.*

*Los vehículos estacionados en la zona regulada (verde y azul) que no tengan tarjeta o distintivo de residente, deberán formalizar el estacionamiento mediante tique físico o virtual independientemente del tipo de vehículo de que se trate o de las bonificaciones que se apliquen. Los vehículos de CarSharing quedan exceptuados de esta obligación al ser un servicio de conductor multiusuario, por lo tanto, los vehículos eléctricos destinados a tal fin no han de obtener tiket para su estacionamiento en la zona regulada.*
*Art. 53. Normas de estacionamiento.*

*1. Pago de tarifas.*
*Se distinguen casuísticas diferenciadas:*
- *Usuarios no residentes y sin distintivo ni autorización anual.*
- *Residentes con distintivo (Verde) y titulares de autorización anual (Colectivos Cualificados).*
- *Comerciantes.*
- *Excepciones.*

*1.1.- Usuarios no residentes y sin distintivo ni tarjeta anual.*

*Para estacionar dentro de la zona regulada, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá procederse al pago de la tarifa establecida para cada una de ellas (Azul o Verde).*

*Este pago podrá hacerse de las siguientes maneras:*

*a) Por medio del abono con monedas o tarjetas de crédito en los parquímetros; obteniendo por ello un ticket, que puede ser virtual o justificante de pago.*

*b) Realizando el abono por medios telemáticos en plataformas de pago habilitadas y autorizadas descargables por los usuarios en dispositivos móviles o a través de internet.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 50/223 |
| Url De Verificación | | | |

*1.2.- Residentes con tarjeta de autorización (Verde) y titulares de tarjeta de autorización anual (Colectivos Cualificados).*

*Para estacionar en estas zonas, el citado distintivo, será virtual y se actualizará con el pago de la tasa correspondiente.*

*La expedición por el Ayuntamiento de este distintivo virtual confiere a su titular una opción de aparcamiento disponible en las zonas señalizadas para residentes (verde).*

*1.3.- Comerciantes.*

*Los comercios ubicados en zona regulada (azul o verde) cuyos epígrafes de actividad comercial estén especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio ORA podrán obtener una tarjeta anual que les permita estacionar en los aparcamientos delimitados con línea azul durante todo el día, y en los aparcamientos delimitados con línea verde en horario de 09:30 a 16:30 horas. La obtención, pago y demás requisitos se contemplarán en la citada Ordenanza Fiscal.*

*1.4.- Excepciones.*

*Personas de movilidad reducida.*

*La tarjeta de autorización de personas con movilidad reducida constituye título válido para estacionar en las zonas de residentes, siendo por tanto apta válida para estacionar en dichas zonas, si bien los usuarios con capacidades diferentes y con plaza reservada nominativamente en vía pública deberán estacionar obligatoriamente en la misma, y no en las restantes plazas de residentes próximas.*

*Para el estacionamiento en Zona Azul, tendrán dos horas gratis.*

*2. Distintivos. Se distinguen tres tipos de distintivos, tarjetas y/o autorizaciones que podrán ser virtuales:*

- *Residentes (Verde).*
- *Colectivos Cualificados (Verde).*
- *Comerciantes (Azul).*

*Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud de la persona interesada, acreditando el cumplimiento de los requisitos y el abono de la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Se autorizarán para vehículos turismos, PickUp, derivados de turismo, cuadriciclos, vehículo mixto adaptable o furgonetas de hasta 3500 kg. de MMA.*

*Podrán solicitar la autorización para Residentes, todas aquellas personas físicas cuyo domicilio se sitúe en el tramo de vía pública afectado por la regulación en su totalidad (ya sea Verde o Azul siempre que exista zona para residentes en verde colindante al edificio afectado), y esté delimitada con señalización vertical y horizontal al efecto, ya sea de los números pares como de los impares, así como la de aquellas viviendas o bloques de viviendas que, ubicadas en zona peatonal, estén rodeadas por zona para residentes.*

*Será requisito formal indispensable para la concesión de tarjeta de residente que el domicilio que figure en el padrón de habitantes coincida con el que se exhiba en el permiso de circulación del vehículo, salvo en los supuestos en que la disponibilidad del vehículo fuera mediante contrato de renting, leasing, u otro*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 51/223 |
| Url De Verificación | | | |

*similar, suscrito a nombre del residente. Asimismo, será necesario estar al día respecto a las obligaciones tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*
*También se tendrá en cuenta a los Residentes con vehículos sin alta en IVTM que justifiquen su condición de residente con contrato de alquiler, certificado de la autoridad diplomática, etc., o cualquier otro documento que acredite la residencia del solicitante.*

*2.1 Residentes (Verde).*
*Número máximo de distintivos:*
*En el caso de conformidad con las normas de concesión de las tarjetas para residentes, no existe limitación en el número de autorizaciones que se puedan conceder.*
*El concejal delegado de Seguridad, podrá limitar el número de distintivos, tarjetas o autorizaciones en el caso de que las ratios extraídas del número de peticionarios en relación con el número de plazas en oferta lo aconsejen.*

*2.2 Colectivos Cualificados.*
*Se entiende por colectivos cualificados, y se asimila a la condición de residente, a los siguientes:*

*a) Trabajadores y autónomos que tengan su lugar de trabajo en la zona regulada y cuyo centro de trabajo sea un inmueble definido como de uso residencial.*
*b) Personal de centros escolares, cuyas instalaciones estén integradas por completo en la zona objeto de regulación, que podrán estacionar en horario de 09:30 a 16:30 horas.*
*Habrá que acreditar tal condición con contrato de trabajo o similar, suscrito con el centro de que se trate o domicilio en cuestión.*
*c) Talleres Mecánicos. Para obtener la autorización correspondiente que permita hacer uso de la zona regulada, se requiere figurar de alta en el epígrafe de reparación de vehículos del IAE y disponer de una autorización de paso de vehículos para el taller (vado legalizado).*
*Las personas integrantes del Colectivo Cualificado de Titulares de Talleres de Reparación de Vehículos podrán solicitar hasta un máximo de dos autorizaciones, las cuales no estarán vinculadas a un vehículo concreto para facilitar la recepción y tránsito de vehículos vinculados a trabajos directos de reparación; habilita para estacionar en plazas de color azul o verde de la zona en la que está ubicado el taller, por un tiempo máximo diario, continuado o no, de cinco horas.*

*En todo caso, el concejal delegado de Seguridad, podrá limitar el número de autorizaciones en el caso de que las ratios extraídas del número de peticionarios, en relación con el número de plazas a disposición de los residentes lo aconsejen, previo informe técnico que justifique la medida.*

*2.3 Distintivos para comerciantes.*

*De conformidad con lo previsto en las Ordenanzas Fiscales en el momento de aplicación de la presente Ordenanza, los comerciantes cuyo local de negocio*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 52/223 |
| Url De Verificación | | | |

*se encuentre ubicado en una de las calles objeto de regulación, tendrán derecho a la obtención de la Tarjeta para Comerciantes.*

*Dicha tarjeta sólo faculta al titular para estacionar un único vehículo afecto a su establecimiento comercial.*

*Las tarifas y requisitos de obtención se regularán por la Ordenanza Fiscal correspondiente.*

*2.4 Acreditación de los requisitos de expedición de los distintivos.*

*La determinación de los documentos necesarios para acreditar la condición de beneficiario de los distintivos como residente será desarrollada por el concejal delegado de Seguridad, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera.*

*Art. 58. Clasificación de las reservas de estacionamiento*

*Las reservas de estacionamiento para la parada o estacionamiento de vehículos a que se refiere esta Ordenanza se clasifican en dotacionales y no dotacionales:*

a) *Se consideran de carácter dotacional, las reservas que se establezcan por razones de interés público y en beneficio general para su utilización por quienes reúnan los requisitos establecidos para cada una de ellas en la presente Ordenanza y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.*
*Según el servicio a que estén destinados pueden distinguirse las siguientes:*

1. *Vehículos para personas con movilidad reducida.*
2. *Auto-taxis.*
3. *Ciclomotores y motocicletas homologados como vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas por la normativa aplicable y vehículos de movilidad personal de los tipos A y B.*
4. *Carga y descarga.*
5. *Vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso general.*
6. *Vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso especial.*
7. *Vehículos destinados al transporte colectivo discrecional de viajeros.*
8. *Servicios de interés municipal.*
9. *Recarga de vehículos eléctricos.*
10. *Bicicletas y VMP.*
11. *Establecimientos de FARMACIA. Los titulares de un establecimiento de farmacia podrán solicitar una reserva de espacio para uso de sus clientes, operativa dentro del horario de funcionamiento de la farmacia y en aquellos casos en los que exista en la vía pública un estacionamiento inmediato, contiguo, adyacente al establecimiento. La solicitud será remitida al Área de Seguridad Ciudadana, la cual emitirá un informe técnico positivo o negativo sobre la concesión de la reserva de estacionamiento. En dicho informe se establecerán las condiciones particulares de cada autorización, tales*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 53/223 |
| Url De Verificación | | | |

*como: régimen de uso, limitación en tiempo, espacio y resto de condicionantes que determinen su correcta utilización.*

b) *Se consideran no dotacionales las reservas que se establezcan en beneficio particular y a petición de quien tuviera interés.*

*Según la entidad o actividad para la que se solicite la reserva pueden distinguirse las siguientes:*

1. *Organismos Públicos.*
2. *Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales.*
3. *Centros sanitarios o asistenciales.*
4. *Establecimientos hoteleros.*
5. *Actividades singulares.*

*Art. 64. Reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

*Las reservas de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.*

*Estas reservas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida por la Administración competente.*

*Se dotarán de Reserva de plaza para personas con movilidad reducida, en aquellas ubicaciones del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad o zonas de atracción en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

*1. Procedimiento para la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

*Cuando quien solicite el establecimiento de la reserva de estacionamiento sea titular de una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida, será necesaria la presentación, preferentemente electrónica, de la siguiente documentación:*

a) *Solicitud en la que se especificará la localización exacta con indicación de la calle y número, así como el número de plazas.*

b) *Tarjeta de estacionamiento de la que sea titular, cuando no hubiera sido tramitada por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

c) *Cuando se solicite en un lugar próximo al centro de trabajo de la persona con movilidad reducida, declaración responsable de que el lugar donde solicita la reserva está próximo a su centro de trabajo y el horario laboral.*

*En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.*

2. *Disposiciones técnicas.*

*2.1. En el establecimiento de las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, habrán de tenerse en consideración, además de las disposiciones generales establecidas en esta Ordenanza, aquellas otras de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 54/223 |
| Url De Verificación | | | |

*naturaleza técnica que se recogen a continuación, teniendo como referencia técnica la Orden TMA/851/2025 para el diseño de las nuevas plazas PMR:*

a) *Emplazamiento. Estas reservas se dispondrán lo más cerca posible de los accesos peatonales o, en su caso, del inmueble de destino, considerando la dimensión, visibilidad, facilidad de maniobra y demás circunstancias que concurran. Se intentará agrupar las reservas próximas y adosarlas a uno de los extremos de la banda de estacionamiento donde se vayan a ubicar las mismas.*

b) *Dimensión de la reserva. Las reservas tendrán las dimensiones que se especifica en la normativa técnica de aplicación.*

c) *Limitaciones horarias. Con carácter general, las reservas tendrán carácter permanente. No obstante lo anterior, podrán incluir limitaciones horarias cuando se establezcan en las proximidades del centro de trabajo del titular de la tarjeta de estacionamiento o se encuentren afectas al uso de un servicio público o actividad comercial,*

*2.2. Cualesquiera otras especificaciones técnicas relacionadas con la señalización, dimensión, diseño y trazado de los espacios de la vía pública reservados se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y demás normativa que resulte de aplicación.*

*Art. 69. Reservas para Bicicletas y VMP Compartidos.—Se entiende por aparcamiento para bicicletas y VMP el conjunto de elementos de señalización, protección y amarre que posibilita el estacionamiento de las mismas.*

1. *Uso.—Serán de uso exclusivo para bicicletas, otros ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) de los tipos A y B. Para aquellos vehículos vinculados a una explotación comercial por empresas privadas relacionadas con el Ayuntamiento de Alcobendas mediante el Acuerdo de Colaboración y/o Licitación Administrativa deberán regirse por los preceptos generales de este artículo y por los particulares de cada Acuerdo o Pliego correspondiente. Salvo indicación expresa que ha de constar en la oportuna señalización, los estacionamientos mencionados en este artículo no pueden ser utilizados como estacionamiento permanente, debiendo ser destinados los amarres o elementos de seguridad a facilitar y dar seguridad al estacionamiento puntual o diario de los distintos usuarios que realizan su movilidad en este tipo de vehículos. En ningún caso una bicicleta o patinete podrá permanecer anclado durante más de 24 horas. El incumplimiento de este precepto llevará aparejada sanción y en su caso, la retirada del mismo y su traslado al Depósito Municipal, o incluso al Punto Limpio Municipal si el estado del vehículo presentase síntomas de evidente abandono.*

2. *Procedimiento.—Las reservas de estacionamiento para bicicletas se dotarán de horquillas y se ubicarán en aquellas zonas de calzada, acera o en zona peatonal en las que tras el preceptivo informe técnico sea más interesante su instalación. A ser posible, y de forma prioritaria, se colocarán en las bandas de aparcamiento de calzada y preferentemente en las configuradas en línea y debidamente protegidas del impacto y deterioro causados por el tráfico y el estacionamiento de los vehículos motorizados. Dentro de ellas se localizarán a ser posible en el extremo más cercano a la intersección de la banda de estacionamiento.*

*Siempre que en un mismo aparcamiento se estacionen distintos tipos de VMP, se determinará la zona de aparcamiento para cada uno de ellos, sin que se pueda mezclar dentro del mismo los distintos VMP.*

*Se ubicarán lo más próximas posible al acceso y preferentemente a no más de 50 metros de estaciones e intercambiadores de transporte público, sedes de distrito,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 55/223 |
| Url De Verificación | | | |

*centros de salud, museos y centros culturales, instalaciones deportivas, colegios y centros educativos de todos los niveles, sedes de la administración central y local, parques y zonas verdes, equipamientos públicos de cualquier categoría, centros comerciales, de trabajo y de ocio. Esta distancia podrá ampliarse a 75 metros para otros puntos de interés.*
*Se ubicarán preferentemente en lugares bien iluminados y donde se perciba una cierta seguridad o vigilancia, evitando las zonas muy poco transitadas.*
*No obstante, en aquellas zonas de marcado carácter peatonal en las que no exista banda de estacionamiento que posibilite la instalación de aparca-bicicletas en la proximidad del acceso de las mencionadas dotaciones y demás criterios considerados en el punto anterior, podrán ubicarse en aceras y Áreas estanciales de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) *Se respetará siempre una banda mínima de circulación peatonal de 3 metros.*

b) *Se respetará el acceso a edificios dotacionales de importante afluencia pública, así como el tránsito en aceras con alta densidad peatonal, estableciéndose en estos casos la necesidad de otorgar un ancho libre de paso de 6 metros. Se ubicarán en la franja destinada a mobiliario urbano, fuera de la banda de ancho libre de paso y en general paralelas a la línea de bordillo con una separación al mismo una vez aparcada la bicicleta de 0,50m.*

c) *Considerando el elemento con la bicicleta aparcada, se deberá dejar una distancia de 3 metros a las salidas de bocas de metro, zonas de parada de vehículos de transporte público, pasos de peatones, situados y otros puntos fijos de venta en la vía pública.*

d) *Se respetará una distancia mínima de 2 metros a los pavimentos tacto-visuales colocados en vados peatonales y encaminamientos, incluyendo los vinculados a paradas de transporte público.*

*Se deberán garantizar las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano, así como respetar una distancia suficiente para posibilitar su adecuado uso de acuerdo con la naturaleza de cada uno. Asimismo, se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias.*
*3. Señalización.—Los módulos aparca-bicicletas-patinetes ubicados en calzada deberán contar con la reserva de estacionamiento correspondiente y se señalizarán y balizarán de acuerdo a lo siguiente:*

a) *La señalización vertical de estas reservas incluirá la señal S-17, con el pictograma de bicicleta o patinete.*

b) *Se instalarán elementos de segregación respecto de otros espacios de aparcamiento.*

c) *La señalización horizontal, el tipo de poste o sistema de sujeción, así como el resto de elementos de protección quedarán determinados por los servicios competentes del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Para otro tipo de reservas, no ubicadas en la calzada, se atenderá a los informes técnicos del área competente, debiendo cómo mínimo estar indicada la reserva con señalización horizontal en la parte de la vía pública asignada para ello.*

*4. Procedimiento.*

a) *El establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 56/223 |
| Url De Verificación | | | |

b) *Los proyectos de urbanización y de remodelación del viario deberán tener en cuenta la instalación de aparca-bicicletas y VMP con los criterios definidos como una parte más del equipamiento.*

*Art. 72.—Reservas para centros sanitarios o asistenciales.*
*El objeto de estas reservas es habilitar en la vía pública espacios que faciliten, ante los centros sanitarios o asistenciales, públicos o privados, la parada y el estacionamiento de los vehículos, del propio centro o ajenos al mismo, destinados a proporcionar el desplazamiento y traslado de pacientes, enfermos y personas asistidas, y, sin que en ningún caso pueda utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales entidades o por vehículos privados de las personas que acuden a dichos centros o reciben asistencia en ellos.*
*El Ayuntamiento de Alcobendas, cuando esté debidamente justificado, podrá establecer zonas reservadas para subida y bajada de pacientes, enfermos o personas asistidas en las proximidades de los centros sanitarios. Estas reservas cumplirán con la normativa de accesibilidad.*
*1. Documentación.—Podrán solicitar la autorización de estacionamiento los titulares de las actividades sanitarias o asistenciales.*
*Para la tramitación de las autorizaciones de establecimiento de estas reservas de estacionamiento, el solicitante deberá presentar, en el formato y a través del sistema que el Ayuntamiento de Alcobendas establezca, la siguiente documentación:*

a) *Solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado, en la que se especificará la localización con indicación de la calle y número, dimensión expresada en metros lineales, número de plazas y horario de la reserva.*

b) *Acreditación del pago de las tasas que, en su caso, corresponda abonar relacionadas con el documento administrativo autorizante.*

c) *Plano de situación donde se indique el emplazamiento exacto.*

d) *Declaración, bajo su responsabilidad, de que conoce las condiciones de uso de estas reservas, especialmente la obligación de utilizarla exclusivamente con vehículos del propio centro o ajenos al mismo destinados a proporcionar el desplazamiento y traslado de pacientes, enfermos y personas asistidas y no por vehículos privados del personal al servicio de tales entidades ni por vehículos de las personas que acuden a dichos centros o reciben asistencia en ellos.*

2. *Uso.—Los centros sanitarios o asistenciales a quienes se otorgue la pertinente autorización de establecimiento serán los beneficiarios de las reservas de estacionamiento.*
*Una vez se autorice el establecimiento de la reserva, el centro sanitario o asistencial deberá solicitar la tarjeta de estacionamiento mediante escrito comunicado electrónicamente, en el formato y a través del sistema que el Ayuntamiento de Alcobendas establezca, al órgano competente y acompañando copia de la autorización de establecimiento.*
*La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor del titular de la autorización de establecimiento de la reserva, y, deberá ser colocada en el interior del vehículo, de forma totalmente visible. Las reservas de estacionamiento sólo podrán ser utilizadas por los vehículos que cuenten con la correspondiente tarjeta de estacionamiento, documento sin el cual no podrá hacerse uso de la mencionada reserva, aunque esté señalizada.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 57/223 |
| Url De Verificación | | | |

3. *Disposiciones técnicas.—En el establecimiento de las reservas de estacionamiento para centros sanitarios o asistenciales habrán de tenerse en consideración, además de las disposiciones generales establecidas en esta Ordenanza, aquellas otras de naturaleza técnica que se recogen a continuación:*

a) *Emplazamiento. Se habilitarán lo más próximo posible a las instalaciones del centro, en zonas de estacionamiento permitido, preferentemente en línea.*

b) *Dimensión de la reserva. El espacio reservado para cada centro que lo solicite no podrá exceder del equivalente a dos plazas, salvo petición debidamente justificada y apreciada por los servicios municipales competentes.*

c) *Limitaciones horarias. La utilización de estas reservas podrá autorizarse con carácter permanente, para todos los días de la semana, o podrá limitarse, en función de la naturaleza del centro.*

*Art. 79. Normas generales*

*1. El presente título regula las normas relativas a la circulación y esparcimiento de los peatones en las vías y espacios públicos de titularidad municipal.*

*2. Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de las personas usuarias y aquellas que circulen sobre sillas motorizadas, "handbike", triciclos u otros vehículos de movilidad personal podrán hacerlo, además de por los lugares destinados al resto, por las vías ciclistas, donde también dispondrán de prioridad.*

*3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, tendrán la consideración de peatones:*

a) *Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, "handbike", triciclos o dispositivos análogos, motorizados o no, acomodando su marcha a la de los peatones y en todo caso a una velocidad nunca superior a10 kilómetros por hora.*

b) *Quienes transiten a pie arrastrando una bicicleta o un vehículo de movilidad personal se consideran peatones a todos los efectos.*

*Las personas que se desplacen con patines y patinetes eléctricos en aquellos espacios compartidos con el peatón deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso podrán exceder la velocidad de 5 kilómetros por hora, circular en zigzag ni tendrán prioridad respecto de los peatones.*

*Art. 80. Pasos de peatones.*

*1. En las aceras y áreas estanciales donde exista señalizada una acera-bici, los peatones podrán atravesar la vía ciclista por cualquier punto, en perpendicular a su eje y sin tener preferencia de paso, para acceder a la calzada, bandas de estacionamiento, paradas de transporte público o a los pasos de peatones. Los peatones no podrán transitar longitudinalmente por el espacio destinado a bicicletas, ni permanecer en su interior.*

2. *A excepción de lo estipulado en los artículos 81 y 82, con carácter general los peatones atravesarán las calzadas por los pasos señalizados. Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 58/223 |
| Url De Verificación | | | |

*preferentemente por las esquinas de la intersección y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro. En los pasos de peatones no regulados con semáforos los peatones no deberán acceder a la calzada hasta que no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulan los vehículos más próximos, de que no existe peligro en efectuar el cruce.*

3. *Por motivos de seguridad vial, se prohíbe la instalación de contenedores de residuos, jardineras o cualquier otro elemento de modo que resten visibilidad en pasos de peatones. Asimismo, los pasos de peatones estarán con carácter general libres de bolardos u otros elementos similares que obstaculicen el tránsito por los mismos, siendo admisible con carácter excepcional su implantación por motivos de seguridad.*

4. *Los pasos de peatones regulados con semáforos se señalizarán horizontalmente con dos líneas discontinuas de color blanco y de 50 cm, dispuestas sobre el pavimento perpendicularmente al eje de la calzada de forma que se incluya el ancho del vado peatonal correspondiente. Los peatones no accederán al paso de peatones semaforizado hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice, realizando el cruce de calzada con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer. Complementará la señalización una línea de detención previa, transversal, continua, de color blanco de 40 cm de ancho, indicando el lugar de parada de los vehículos. En determinados pasos para peatones con regulación semafórica se podrá instalar una línea de detención adelantada para mayor seguridad de motocicletas, ciclos y VMP.*

5. *En los pasos de peatones regulados por la señal horizontal "Marca de paso para peatones" (consistente en una serie de líneas de gran anchura. dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada) no podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas, si bien el Ayuntamiento podrá añadir mensajes o pictogramas destinados a aumentar la seguridad vial de los peatones en la banda longitudinal del paso peatonal más cercana a la acera.*

6. *En las zonas de coexistencia establecidas con Señales S-28 y/o S-47 con pavimento elevado, debido a la prioridad peatonal, no será necesario instalar pasos para peatones, si bien se podrán realizar diseños con distintos pavimentos en los que se aconseje el mejor lugar para atravesar la calzada.*

7. *En las zonas de coexistencia, la circulación de ciclos y vehículos de movilidad personal se hará siempre por el centro de la vía, evitando los espacios laterales que serán de uso prioritario para los peatones. No podrán circular en sentido contrario, haciéndolo obligatoriamente en el sentido de circulación establecido para el resto de los vehículos.*

*Art. 99. Condiciones generales de circulación y estacionamiento de bicicletas.*

*1. Quienes utilicen la bicicleta deberán cumplir las normas de circulación adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.*

2. *Las bicicletas circularán por la calzada, por carriles específicos o zonas habilitadas para tal fin. Al circular por la calzada, las bicicletas circularán ocupando la parte central del carril que estén utilizando en ese momento. Se permite la circulación de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril de circulación, salvo cuando suponga un riesgo para otros ciclistas y demás personas usuarias de la vía por su anchura o estructura y en ningún caso por la acera donde transitan los peatones.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 59/223 |
| Url De Verificación | | | |

3. *No es obligatoria la circulación ciclista por los carriles específicos, salvo señalización expresa que así lo indique.*

4. *En vías con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico.*

5. *En el caso de vías con carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán por el carril contiguo al reservado, salvo cuando la señalización permita expresamente la circulación de bicicletas en éste. Si se tratase de un carril bus, la circulación de las bicicletas por él estará supeditada a que cuente con una sección mínima de 4,5 metros, y la circulación de bicicletas se realizará lo más próximo posible a la izquierda del carril bus. En dichos carriles reservados se prohíbe la circulación de varios ciclistas en paralelo.*

6. *Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un ciclista en zona urbana deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando un espacio lateral suficiente que garantice la seguridad entre la bicicleta y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla.*
*Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca deberá ser inferior a 5 metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad con que el vehículo motorizado circule por la vía.*

7. *En la circulación en rotondas el ciclista tomará la parte de la misma que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un ciclista el resto de vehículos reducirán la velocidad y evitarán cortar su trayectoria.*

8. *Por razones de seguridad vial, mediante señalización específica se podrá restringir la circulación de bicicletas por Algún punto de la ciudad, siempre con informe técnico que avale esta circunstancia.*

9. *El estacionamiento de bicicletas se realizará conforme a lo regulado en el artículo 47 de esta Ordenanza.*

10. *Uso del casco. Es obligatorio el uso del casco para los menores de 16 años en todas las vías urbanas de competencia municipal.*

*Art. 100. Circulación en bicicleta por acera.*

*1. Con carácter general y salvo lo expresamente indicado en esta Ordenanza, se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales.*
*Cuando el ciclista precise acceder a éstas y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como peatón.*
*Se permite la circulación de adultos en bicicleta por aceras en aquellos casos en los que transporten a menores en sillas homologadas a tal fin, y siempre que circulen a una velocidad inferior a 5 km/h (paso humano), teniendo que desmontar de la misma en casos de alta densidad peatonal.*
*2. Con carácter excepcional las personas menores de 12 años podrán circular en bicicletas por las aceras, zonas peatonales y calles peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- *— que vayan acompañadas por una persona adulta a pie;*
- *— que no sobrepasen en ningún caso los 5 km/h;*
- *— que desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal;*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 60/223 |
| Url De Verificación | | | |

— *y que circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial.*

*Art. 102. Circulación en vías ciclistas y vías acondicionadas.*

1. *La circulación por el carril bici da prioridad de paso a las bicicletas con respecto a los vehículos de motor, incluyendo cuando los vehículos de motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha e izquierda y corten el sentido de la marcha de la persona ciclista.*

2. *En las aceras-bici, carril bici integrado en una acera, el ciclista circulará a velocidad moderada no superior a 10 kilómetros por hora y no podrá utilizar el resto de la acera, que queda reservada para el peatón. El peatón no podrá transitar sobre la aceras-bici, sin perjuicio de su utilización por personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas motorizadas, "handbike", triciclos o dispositivos similares, salvo para atravesarlas para acceder a la banda de estacionamiento, paradas de transporte público o calzada.*

*Los ciclistas que transiten por las mismas deberán hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. Deberán mantener una velocidad moderada y respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados.*

3. *En las calles en las que exista una coexistencia entre bicicletas y peatones (ciclocalles, debidamente señalizadas) se permitirá con carácter general la circulación de bicicletas en ambos sentidos de circulación. Con carácter excepcional se permitirá la entrada de ciertos vehículos a motor, lo cual se deberá indicar mediante la señalización correspondiente. Esta coexistencia podrá limitarse en determinadas franjas horarias con carácter general o en determinados períodos en los que se prevea una importante afluencia de peatones en una zona, lo que se regulará mediante la señalización correspondiente.*

4. *Con objeto de dar continuidad a un itinerario ciclista se permitirá el paso por determinadas áreas estanciales u otros espacios peatonales por las zonas de paso que se habiliten al efecto, con las limitaciones horarias que en su caso sean pertinentes. En caso de que la densidad peatonal no permita la circulación del ciclista sin realizar quiebros o maniobras bruscas, el mismo deberá desmontar de la bicicleta y continuar su marcha a pie respetándose en todo momento la prioridad que tiene el peatón en estos espacios.*

5. *Los peatones cruzarán los carriles bici preferentemente por los pasos de peatones señalizados al efecto. En caso de atravesar el carril bici fuera de los mismos, los peatones deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.*

6. *En los pasos no semaforizados específicos para ciclistas, éstos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán atravesarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos y peatones.*

*En el caso de no disponer de semáforo específico, las bicicletas que circulen por una acera-bici o un carril bici deberán respetar los semáforos existentes en la vía, sin perjuicio de lo indicado en el artículo siguiente en relación con el giro a la derecha.*

*Se utilizará la Señal P-20c para aquellos pasos para peatones que tengan adosado un paso para ciclistas.*

7. *En aquellas calles que, por su conectividad, pendiente y circunstancias del tráfico, formen parte de un itinerario donde las bicicletas tengan o puedan tener una*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 61/223 |
| Url De Verificación | | | |

*mayor presencia, se podrá realizar una señalización específica en determinados carriles (ciclocarriles) en la que se advierta al resto de vehículos de la mayor presencia de bicicletas, limitando la velocidad en estos carriles con la señalización correspondiente.*

*Art. 107. Concepto.*

*1. Son vehículos de movilidad personal (VMP) los definidos como tales en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos y en la Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico por la que se aprueba el Manual de características técnicas de los vehículos de movilidad personal, a saber:*

*"Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-equilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013".*

*El distintivo ambiental que corresponde a este tipo de vehículos es el de cero emisiones, y están exentos de colocar el distintivo correspondiente.*

*Dentro de los VMP se pueden distinguir los vehículos para transporte personal (una sola plaza) y para el transporte de mercancías, teniendo éstos últimos tres ruedas como mínimo.*

*2. Los VMP, en función de sus diferentes características se clasifican en las tipologías A, B, C0, C1 y C2 recogidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.*

*Art. 108. Características generales.*

*1. La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad personal por las vías y espacios públicos es de 16 años.*

*Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa para su conducción.*

*2. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.*

*3. Queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*

*4. Queda prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.*

*5. Se respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y especialmente la prohibición del uso del móvil en la conducción en la forma y manera que establezca la Ley de Tráfico en cada momento.*

*6. El uso de casco es obligatorio.*

*7. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 62/223 |
| Url De Verificación | | | |

*exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. El manual de características de los vehículos de movilidad personal es el contemplado en la Resolución de la DGT de 12 de enero del 2022, destacando por su importancia como elementos de seguridad la obligatoriedad de llevar instalados sistemas de frenado, luces y timbre.*

*Art. 114. Restricciones de estacionamiento.*
*1. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de la clase N2 y N3 (con P.M.A. igual o superior a 3.500 Kg. de peso) en la vía pública, con la excepción de las furgonetas eléctricas cuyo peso no sea superior a los 4200 kg.*
*Igualmente queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de aquellos vehículos Categoría N2, N3: vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima que supere las 3,5 toneladas., o siendo de menor tonelaje tengan más de 5 m. de longitud o más de 2,5 m. de altura.*
*Quedan excluidos de lo anterior los vehículos turismo y las autocaravanas.*
3. *Lo anteriormente expuesto rige sin perjuicio de autorización expresa por el Departamento de Tráfico y Movilidad, no afectando a los Polígonos Industriales de Alcobendas ni a aquellos terrenos o viales en que por sus características especiales en atención a la continuidad de edificaciones sean asimilables a estos efectos al Polígono Industrial de Alcobendas.*

*Art. 122. Objeto.*
*El objeto del presente capítulo es regular las normas relativas a la circulación y estacionamiento de las bicicletas, otros ciclos y vehículos de movilidad personal urbana de titularidad privada destinados a su arrendamiento en las vías y espacios públicos municipales permitidos por la presente Ordenanza. En todo caso la autorización será otorgada mediante un expediente administrativo de contratación pública.*

*Art. 147. Condiciones de uso y Derechos de los Titulares.*
*1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona, que reúna los requisitos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 145, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será única, personal e intransferible y solo podrá ser utilizada cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea ocupante del mismo. El mero hecho de que en un vehículo se mantenga visible desde el parabrisas la tarjeta de estacionamiento, y sea conducido por otra persona sin que los titulares estén presentes, será considerado un incumplimiento de las obligaciones de los titulares, contemplado en el art. 148.3 b) de la presente Ordenanza.*
2. *La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 145 también será única e intransferible y estará vinculada al número de matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad, siendo eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 145.1.*
3. *Las tarjetas de estacionamiento previstas en los apartados anteriores serán expedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas a los titulares que se encuentren empadronados en el momento de formular la solicitud y a los titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo que presten servicios sociales en el citado término.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 63/223 |
| Url De Verificación | | | |

4. *Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:*

a) *Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.*

b) *Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado (ORA) durante un tiempo máximo de dos horas.*

c) *Estacionamiento en las cargas y descargas no afectadas por la regulación ORA, durante un tiempo máximo de dos horas. La tarjeta, no conferirá derechos en las zonas de carga y descarga afectadas por la regulación ORA.*

d) *Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasiones perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.*

*Art. 155. Reservas de plazas de estacionamiento.*
*1.-Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio, de uso general; que tengan su sede en el municipio de Alcobendas.*
*1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, los titulares de las tarjetas tendrán derecho a solicitar reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza.*
*2. Los titulares de un centro de trabajo que tengan trabajadores beneficiarios de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior, vendrán obligados a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.*
*Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.*
*En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por los empleadores.*
*En aquellos casos en los que las solicitudes de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo, provengan de conductores titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio, se comprobará la vigencia de las mismas a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.*

*2.-Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio de uso nominal, que tengan su sede en el municipio de Alcobendas y estén empadronados en dicho Ayuntamiento.*

1. *De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993 de 22 de junio, los titulares de las tarjetas tendrán derecho a solicitar reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza.*
2. *Los titulares de un centro de trabajo que tengan trabajadores beneficiarios de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior, vendrán obligados a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.*
*En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por los empleadores.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 64/223 |
| Url De Verificación | | | |

*En aquellos casos en los que las solicitudes de reservas de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo, provengan de conductores titulares de tarjetas de estacionamiento expedidas por otro municipio, se comprobará la vigencia de la misma a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.*

3. *El Ayuntamiento podrá reservar una plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio de los titulares de las tarjetas, en las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza; siempre que los titulares de las tarjetas o la unidad familiar de empadronamiento no disponga de plaza de estacionamiento en propiedad, copropiedad, alquiler o cualquier otra forma de contratación que le permita adquirir una plaza de estacionamiento, siempre que esté empadronando en el Ayuntamiento de Alcobendas.*

4. *Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.*

5. *La concesión de reserva de una plaza de aparcamiento nominal en lugar próximo al domicilio debe ser excepcional y necesitará informe previo, para lo cual se podrá crear una Comisión Mixta para estos casos concretos que se regirá por el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

6. *La Comisión Mixta que se podrá crear para estos casos estará presidida por la Concejalía responsable o personal en quien delegue conforme a la normativa aplicable y compuesta por: la jefatura del departamento, un mando de la policía del área de tráfico y movilidad, los servicios jurídicos del departamento y representantes de las asociaciones de personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, intelectuales y visuales más representativas de Alcobendas.*

7. *La citada Comisión Mixta revisará tanto la concesión de las tarjetas de estacionamiento nominal para las personas discapacitadas como la concesión de la plaza concreta de uso nominal cuando caduquen las mismas o se solicita su revisión.*

8. *Para la concesión de una plaza nominativa (que se hará por medio de un Decreto de la concejalía delegada en el que constarán las condiciones de uso y las infracciones) se han de cumplir como mínimo las siguientes condiciones:*

- *Que el titular de la tarjeta tenga un baremo de movilidad elevado, necesitando de elementos de apoyo para sus desplazamientos.*
- *Que sea conductor, con permiso en vigor.*
- *Que presente en su vehículo adaptaciones mecánicas o funcionales, reflejadas en la documentación del vehículo.*

*En la señalización de las plazas nominativas figurará el número de la tarjeta que sustenta dicho derecho.*

*Art. 161. Inmovilización.*

*1. Los agentes de la Policía Local y en su caso, los Agentes de Movilidad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de toda clase de vehículos en los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante legislación sobre tráfico); en el Reglamento General de Circulación vigente y demás normas de desarrollo reglamentario de aquél.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 65/223 |
| Url De Verificación | | | |

*2. Asimismo, los referidos agentes de la autoridad podrán inmovilizar todo tipo de vehículos en los siguientes supuestos específicos:*

a) *En caso de pérdida por quien conduzca de las condiciones físicas necesarias para conducir el vehículo de que se trate, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.*

b) *Cuando por las condiciones del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.*

c) *Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.*

d) *Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.*

e) *Cuando, previa consulta a las bases de datos correspondientes de la Dirección General de Tráfico, se determine que quien conduzca carece de permiso de conducción válido o no pueda acreditar ante el agente que lo posee (aplicable a los permisos de la clase C y D).*

f) *Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión de quien conduzca resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de la carga transportada.*

g) *Cuando sea detectada la realización de transporte público de viajeros en vehículo turismo careciendo de la preceptiva licencia municipal y/o autorización de transportes otorgados por los órganos competentes, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrara suspendida, caducada o cuando por cualquier otra causa hubiere perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas.*

h) *Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.*

i) *Cuando se incumplan las normas de estacionamiento, incluidas las que limiten éste en el tiempo, hasta la identificación de quien conduzca.*

j) *Cuando quien conduzca y/o, en su caso, quien le acompañe en motocicletas, ciclomotores, vehículos especiales a que se refiere la legislación sobre tráfico y los VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.*

k) *Salvo las bicicletas y los VMP de tipo A y B, cuando el vehículo se encuentre indebidamente estacionado en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.*

l) *Cuando los vehículos de movilidad urbana no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o un riesgo grave para las personas o bienes.*

m) *Cuando los vehículos de movilidad personal circulen por las vías o espacios urbanos careciendo del correspondiente seguro de responsabilidad civil.*

n) *En cualquiera de los supuestos en que un vehículo a motor que circule por las vías urbanas emita sustancias contaminantes que superen el valor límite de emisión a la atmósfera, o emita sustancias contaminantes que superen en más del 100% el valor límite de emisión; o emita humos susceptibles de dificultar la visibilidad de otros conductores.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 66/223 |
| Url De Verificación | | | |

4. *Los vehículos inmovilizados podrán ser recuperados una vez que cese la causa que motivó su inmovilización, previo pago de la tasa correspondiente si así estuviera establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*

*Art. 163. Supuestos de peligro o perturbación de la circulación o riesgo para personas y bienes o para el funcionamiento de algún servicio público*

*1. A los efectos prevenidos en el punto 2.a del artículo anterior, se considerará que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación de peatones y vehículos en los supuestos siguientes:*

a) *Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.*

b) *Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.*

c) *Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados.*

d) *Cuando se obstaculice el acceso normal de vehículos, personas o animales a un inmueble.*

e) *Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.*

f) *Cuando se impida un giro autorizado.*

g) *Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización.*

h) *Cuando se encuentre estacionado en doble fila o en el ámbito de una parada de transporte público.*

i) *Cuando se encuentre estacionado en reservas para uso de personas con movilidad reducida.*

j) *Cuando se encuentre estacionado sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.*

k) *Cuando se estacione en carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas, o para la circulación de los VMP.*

l) *Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública específicamente señalizados, o en lugares de la vía pública próximos a edificios públicos o a zonas calificadas por las Autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana como zonas de seguridad.*

m) *Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto cuando expresamente esté autorizado.*

n) *Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.*

o) *Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.*

*2. Asimismo, se considera que el estacionamiento obstaculiza el funcionamiento de un servicio público cuando:*

a) *Se realice en una zona de parada de transporte público de la Red Básica de Transporte, bien en el ámbito de la misma, de acuerdo con lo*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 67/223 |
| Url De Verificación | | | |

*establecido en el Título Segundo del Libro II de esta Ordenanza, o bien en la reserva que pudiera estar explícitamente señalizada y delimitada. También, cuando fuera del ámbito de la parada, el estacionamiento afecte a la realización del itinerario de alguna de las líneas del servicio de transporte público colectivo urbano regular de uso general.*

b) *Se realice en lugar donde esté prohibida parada o estacionamiento en los itinerarios inmediatos de acceso y salida de intercambiadores de transporte y zonas de influencia de la Red de Cercanías o Metro.*

c) *Se realice en espacios reservados a servicios de urgencia o seguridad.*

d) *Se efectúe en zonas reservadas para la instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.*

e) *Un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios o salvamentos.*

f) *Se realice el estacionamiento de bicicletas u otros vehículos en las instalaciones destinadas al anclaje de las del servicio público municipal de bicicletas o se encuentren amarradas a cualquiera de las instalaciones de dicho servicio (si fuera el caso y estuviese implantado dicho servicio).*

g) *Resulte necesario para efectuar obras, servicios de limpieza extraordinarios u otros trabajos o actuaciones debidamente autorizadas en la vía pública. Estas circunstancias se advertirán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo casos de urgencia, por los medios de difusión y/o con la colocación de la señalización oportuna.*

h) *Se realice por cualquier vehículo en las inmediaciones de las estaciones de carga de los vehículos eléctricos impidiendo o dificultando su uso. Este precepto obliga a los vehículos eléctricos a estar conectados y en proceso de carga cuando aparquen en las estaciones de suministro eléctrico, no pudiendo permanecer en ellos por más tiempo que el establecido en las señales verticales que indican su uso.*

*3. Se entenderá que el estacionamiento origina daños o deterioro al patrimonio público, cuando:*

a) *Se efectúe en parques, jardines, setos, zonas arboladas y en otras partes de las vías destinadas al ornato de la ciudad.*

b) *Las bicicletas o VMP se encuentren estacionadas ancladas al arbolado u otros elementos vegetales.*

c) *Las bicicletas o VMP se encuentren estacionadas ancladas al mobiliario urbano o a cualquier otro bien de titularidad pública o a otros elementos instalados en la vía pública utilizando un mecanismo de sujeción que pueda implicar deterioro al patrimonio público. Los elementos de anclaje para bicicleta y VMP, que son parte del mobiliario urbano, son estacionamientos destinados a al uso diario de los conductores que necesitan estacionar sus vehículos para sus gestiones o para dejar el vehículo en su jornada laboral; en ningún caso estos elementos de anclaje pueden ser utilizados como estacionamientos permanentes. El tiempo máximo para su uso continuado será de 24 horas.*

*Art. 171. Infracciones en materia de convivencia y de uso de vías, servicios públicos en el ámbito de la movilidad, instalaciones y demás elementos públicos municipales*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 68/223 |
| Url De Verificación | | | |

*1. Se considerarán infracciones muy graves:*

a) *La señalización, ocupación o cualquier otra utilización del dominio público para su aprovechamiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza sin que haya sido concedida la autorización o establecida la reserva correspondiente.*

b) *La modificación, sin autorización, de las condiciones físicas de la reserva u ocupación, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.*

c) *La realización de cualesquiera otros actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan o dificulten su utilización por otras personas o vehículos.*

d) *La utilización de las tarjetas y/o autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza manipuladas o falsificadas, cuando no fuera constitutiva de delito.*

e) *Para el caso de existir el Servicio Público de Alquiler de Bicicletas, los actos de deterioro grave y relevante de las bicicletas, instalaciones y demás elementos afectos a la prestación de dicho servicio público, que impidan o dificulten gravemente el funcionamiento del citado servicio público, cuando no fueran constitutivos de delito.*

f) *Las actuaciones sobre los aparca-bicis municipales instalados en las vías o espacios públicos que impidan o dificulten gravemente su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

g) *La utilización de la tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin que vaya en el vehículo el titular de esta.*

h) *Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos instalados en las vías o espacios públicos o las actuaciones sobre las mismas, que impidan su utilización por los usuarios.*

*2.Tendrán la consideración de infracciones graves:*

a) *Las acciones u omisiones que contravengan las condiciones de uso y aprovechamiento del dominio público local determinadas en la autorización y, en su caso, en el acuerdo de establecimiento de la reserva.*

b) *No solicitar la supresión de la reserva cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que dieron lugar a su establecimiento.*

c) *La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la autorización.*

d) *La negativa a facilitar a la Administración los datos que sean requeridos por ésta, así como la obstaculización de la labor inspectora.*

e) *La cesión de las tarjetas o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza a persona distinta al titular.*

f) *El incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier modificación de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la tarjeta, que hubiera impedido su obtención.*

g) *No hacer entrega de la tarjeta o autorización cuando le sea requerido por la autoridad competente.*

h) *Los actos de deterioro de las bicicletas, instalaciones y demás elementos afectos a la prestación del servicio público municipal de alquiler de bicicletas, que dificulten el normal funcionamiento del citado servicio público durante al menos veinticuatro horas.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 69/223 |
| Url De Verificación | | | |

i) *El estacionamiento indebido en los aparca-bicicletas instalados en la vía pública, dificultando u obstaculizando su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

j) *El incumplimiento por parte de quienes utilicen el servicio público municipal de bicicletas de las disposiciones que regulan la utilización de los elementos y bicicletas afectos al mismo.*

k) *La realización de cualquier tipo de transacción comercial con las plazas de estacionamiento ubicadas en el dominio público.*

l) *Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos instalados en las vías o espacios públicos que no impidan su utilización o las actuaciones sobre las mismas que dificulten su utilización por los usuarios.*

*3. Se considerarán infracciones leves:*

a) *No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas de la reserva u ocupación o de su titular.*

b) *Prestar servicio de transporte escolar y de menores con autorización, pero no llevar el distintivo de vehículo autorizado mientras dure el mismo.*

c) *Hacer uso de una tarjeta caducada siempre que se mantuvieran vigentes todas las condiciones exigidas en el momento de la concesión de la tarjeta.*

d) *Estacionar un vehículo eléctrico en zona reservada para dichos vehículos, sin estar en proceso de carga.*

*Art. 175. Sujetos responsables.*

*1. La responsabilidad por las infracciones cometidas contra las normas recogidas en el Capítulo II corresponderá a los sujetos que en cada caso determine la normativa de aplicación.*

2. *Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.*

3. *Los titulares de los talleres de reparación de vehículos, de los establecimientos con servicio de aparcacoches y de cualquier otra actividad o servicio que conlleve el estacionamiento por éstos de vehículos de terceros, tanto en calzada como en acera, serán responsables de las infracciones de circulación y estacionamiento que se cometan con ellos, cuando sus titulares acrediten que en el momento de la comisión se encontraban bajo el uso o custodia de aquellos y les identifiquen como responsables.*

4. *Las empresas de arrendamiento de bicicletas o VMP o las dedicadas a actividades de ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad tales vehículos serán responsables de las infracciones cometidas contra los preceptos de esta Ordenanza, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate.*

5. *En los supuestos de uso indebido de las tarjetas o autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, serán sujetos responsables las personas titulares de las mismas, salvo para la utilización de una tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin la presencia de su titular en el vehículo, en cuyo caso la sanción se impondrá a la persona conductora.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 70/223 |
| Url De Verificación | | | |

*ANEXOS*
*ANEXO I*

*LISTADO DE CALLES SOMETIDAS A REGULACIÓN*

*El presente listado contemplas todas las calles que tienen algún tipo de regulación, bien sea por zona azul o verde. Incluye también las plazas o calles en las que no existe estacionamiento, pero sus vecinos tienen derecho a solicitar la tarjeta de residente para el estacionamiento en zona verde.*

| *NOMBRE* | *TIPO VIA* | *COMENTARIO* |
|---|---|---|
| *Abeto* | *Travesía* | |
| *Abogados de Atocha* | *Plaza* | |
| *Afligidos* | *Plaza* | |
| *Álava* | *Calle* | |
| *Álava* | *Travesía* | |
| *Albacete* | *Calle* | |
| *Albarracín* | *Calle* | |
| *Alicante* | *Calle* | |
| *Aliso* | *Plaza* | |
| *Almendro* | *Calle* | |
| *Anabel Segura* | *Calle* | |
| *Ángel Baena Gómez* | *Calle* | |
| *Antonio García Fernández* | *Paseo de* | |
| *Antonio López* | *Calle* | |
| *Antonio Machado* | *Calle* | |
| *Antonio Méndez* | *Calle* | |
| *Arce* | *Calle* | |
| *Arsenio Fuster* | *Calle* | |
| *Artesanía* | *Plaza* | |
| *Ateca* | *Calle* | |
| *Ávila* | *Calle* | |
| *Azalea* | *Calle* | |
| *Bachiller Alonso López* | *Calle* | |
| *Barbastro* | *Calle* | |
| *Barcelona* | *Calle* | |
| *Begonia* | *Calle* | |
| *Bilbao* | *Calle* | |
| *Bruselas* | *Avenida de* | *Nºs 6-14 y 5-11 Zona comercial* |
| *Cáceres* | *Calle* | |
| *Cádiz* | *Calle* | |
| *Caléndula* | *Calle* | |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 71/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | |
|---|---|---|
| *Camilo José Cela* | *Calle* | *Entre M. Valdavia y Paseo Chopera* |
| *Camino del Encinar* | *Calle* | *Entre Gaitanes y Estafeta* |
| *Camino del Soto* | *Calle* | |
| *Camino Nuevo* | *Calle* | |
| *Cañón* | *Calle* | |
| *Cañón* | *Travesía* | |
| *Capitán Fco. Sánchez* | *Calle* | |
| *Capitán Fco. Sánchez* | *Travesía de* | |
| *Carmen Méndez Baena* | *Calle* | |
| *Caspe* | *Calle* | |
| *Ceuta* | *Calle* | |
| *Chopera* | *Paseo de la* | *Impares entre Murillo y Menina* |
| *Chopera* | *Paseo de la* | *Pares entre Menina y Avda. España* |
| *Chopo* | *Travesía de* | |
| *Codo* | *Calle* | |
| *Codo* | *Pasaje del* | |
| *Concilio* | *Calle* | |
| *Concordia* | *Plaza* | |
| *Conde de los Gaitanes* | *Paseo* | *Inicio, ahora calle A. García Fdez.* |
| *Constitución* | *Calle* | *Hasta Avda. de España* |
| *Córdoba* | *Calle* | |
| *Coronación* | *Plaza* | |
| *Costanilla de los Ciegos* | *Calle* | |
| *Covachuelas* | *Calle* | |
| *Cruz* | *Calle* | |
| *Cuesta del Cerro* | *Calle* | |
| *Dalia* | *Calle* | |
| *Daoiz* | *Calle* | |
| *Daroca* | *Calle* | |
| *Dos de Mayo* | *Calle* | |
| *Duero* | *Calle* | |
| *Ebro* | *Calle* | |
| *Empecinado* | *Calle* | |
| *Encina* | *Plaza* | |
| *Enrique López García* | *Calle* | |
| *Ermita* | *Avenida de* | |
| *España* | *Avenida de* | *Entre N.S.Pilar y Barcelona, así como el tramo comercial en su intersección con M. Valdavia* |
| | *Calle* | |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 72/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | |
|---|---|
| *Espliego* | |
| *Estafeta* | *Calle* |
| *Fayón* | *Calle* |
| *Felipe Álvarez Gadea* | *Plaza* |
| *Felisa Esteban* | *Calle* |
| *Félix Rodriguez de la Fuente* | *Plaza* |
| *Flor* | *Calle* |
| *Forsitia* | *Calle* |
| *Francisca Delgado* | *Calle* |
| *Francisco Baena Valdemoro* | *Travesía de* |
| *Francisco Baena Valdemoro* | *Calle* |
| *Francisco Casillas* | *Plaza* |
| *Francisco Fernández Ochoa* | *Calle* |
| *Fuego* | *Calle* |
| *Fuentidueña* | *Calle* |
| *General Gomez Oria* | *Plaza* |
| *Gerona* | *Calle* |
| *Gobernador* | *Calle* |
| *Granada* | *Calle* |
| *Guadiana* | *Calle* |
| *Henares* | *Calle* |
| *Henry Dunnant* | *Plaza* |
| *Hiedra* | *Calle* |
| *Hospital* | *Travesía de* |
| *Huertas* | *Calle* |
| *Huesca* | *Calle* |
| *Huesca* | *Travesía* |
| *Ibiza* | *Calle* |
| *Iglesia* | *Calle* |
| *Iker Casillas* | *calle* |
| *Iris* | *Calle* |
| *Isabel Rosillo* | *Calle* |
| *Isla de Córcega* | *Calle* |
| *Islas Azores* | *Calle* |
| *Islas Bikini* | *Calle* |
| *Islas Fidji* | *Calle* |
| *Jarama* | *Calle* |
| *Jardín* | *Calle* |
| *Jazmín* | *Calle* |
| *Jose Méndez Baena* | *Calle* |
| *Julián Baena de Castro* | *Calle* |
| *Kerria* | *Calle* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 73/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | |
|---|---|---|
| *Lacedón* | *Calle* | |
| *laurel* | *Calle* | |
| *León* | *Calle* | |
| *León Pérez Bayo* | *Calle* | |
| *Lérida* | *Calle* | |
| *Libertad* | *Calle* | |
| *Madrid* | *Travesía de* | |
| *Manuel Gómez Oria* | *Calle* | |
| *Manuel Serrano Frutos* | *Calle* | |
| *Manzanares* | *Calle* | |
| *Margarita* | *Calle* | |
| *Mariano Sebastián Izuel* | *Calle* | |
| *Marques de Valdavia* | *Calle* | *Hasta Avda. España y tramo semiesquina con Avda. España entre M. Falla y C.J. Cela* |
| *Marquesa Viuda de Aldama* | *Calle* | |
| *Marquesa Viuda de Aldama* | *Travesía de* | |
| *Melilla* | *Calle* | |
| *Menorca* | *Calle* | |
| *Mequinenza* | *Calle* | |
| *Mina* | *Calle* | |
| *Miño* | *Calle* | |
| *Miraflores* | *Calle* | |
| *Moraleja* | *Plaza* | |
| *Musgo* | *Calle* | |
| *Naranjos* | *Calle* | |
| *Nardo* | *Calle* | |
| *Navarra* | *Calle* | |
| *Nemesio de Castro* | *calle* | |
| *Nuestra Señora del Pilar* | *Calle* | |
| *Obispo Eijo Garay* | *Calle* | |
| *Olímpica* | *Avenida de* | |
| *Olmo* | *Calle del* | |
| *Orense* | *Calle* | |
| *Orquídea* | *Calle* | |
| *Oviedo* | *Calle* | |
| *Pablo Picasso* | *Calle* | |
| *Pablo Picasso* | *Travesía* | |
| *Padilla* | *Calle* | |
| *Parque Blanco* | *Plaza del* | |
| *Pascual Hermanos* | *Calle* | |
| *Paulino Aguado Baena* | *Calle* | |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 74/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | |
|---|---|
| *Paz* | *Calle* |
| *Petunia* | *Calle* |
| *Picatrés* | *Calle* |
| *Pino* | *Plaza* |
| *Pio Baroja* | *Calle* |
| *Plácido Muñoz* | *Calle* |
| *Primero de Mayo* | *Calle* |
| *Príncipe* | *Calle* |
| *Pueblo* | *Plaza del* |
| *Quejigo* | *Calle* |
| *Quevedo* | *Plaza* |
| *Radio* | *Pasaje de la* |
| *Rafael García Oliveros* | *Calle* |
| *Rafael Nadal* | *Calle* |
| *Ramiro Gómez Garibay* | *Calle* |
| *Ramón Fernandez Guisasola* | *Calle* |
| *Ramón Rubial* | *Plaza* |
| *Real Vieja* | *Calle* |
| *Roble* | *Plaza del* |
| *Romero* | *Calle* |
| *Rosa Chacel* | *Plaza* |
| *Salamanca* | *Calle* |
| *Salvador Allende* | *Bulevar* |
| *Salvia* | *Calle* |
| *San Andrés* | *Calle* |
| *San Andrés* | *Travesía de* |
| *San Isidro* | *Calle* |
| *San Lesmes* | *Calle* |
| *San Pedro* | *Calle* |
| *San Vicente* | *Calle* |
| *Sandalio Aguado* | *Calle* |
| *Santa Lucía* | *Calle* |
| *Santiago Apóstol* | *Calle* |
| *Sariñena* | *Calle* |
| *Sauce* | *Plaza* |
| *Segovia* | *Calle* |
| *Segura* | *Calle* |
| *Sevilla* | *Travesía de* |
| *Sevilla* | *Calle* |
| *Sil* | *Calle* |
| *Soria* | *Calle* |
| *Sos del Rey Católico* | *Calle* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 75/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | |
|---|---|---|
| *Tajo* | *Calle* | |
| *Tajuña* | *Calle* | |
| *Telegrafía* | *Calle* | |
| *Teresa Perales* | *Calle* | |
| *Teruel* | *Calle* | |
| *Toledo* | *Calle* | |
| *Tomás Rodriguez Puertas* | *Calle* | |
| *Tomillo* | *Calle* | |
| *Transradio* | *Calle* | |
| *Triana* | *Calle* | |
| *Turco* | *Calle* | |
| *Unión* | *Calle* | |
| *Valladolid* | *Calle* | |
| *Vega* | *Avenida de* | |
| *Velarde* | *Calle* | |
| *Veredilla* | *Calle* | *Impares del nº 28* |
| *Vigo* | *Calle* | |
| *Viñas* | *Calle* | |
| *Violeta* | *Calle* | |
| *Yuca* | *Calle* | |
| *Zamora* | *Calle* | |
| *Zaragoza* | *Calle* | |
| *Zarzamora* | *Calle* | |

*ANEXO II*

*VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (V.M.P.)*

*VMP tipo A.*

*Plataformas de una o dos ruedas y patinetes con motor:*

1. *Edad mínima permitida para circular con este tipo de dispositivo por vías y espacios públicos son 16 años.*
2. *Prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*
3. *Prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.*
4. *Prohibido circular por aceras, espacios reservados para los peatones, carriles bus.*
5. *Deben llevar timbre, luces y elementos reflectantes debidamente homologados en caso de circular por la calzada con carriles a 30 kilómetros por hora y carriles bici sin separación física.*
6. *Casco obligatorio.*
7. *Circulación permitida en calzadas de calles de prioridad peatonal, viales de Áreas de Acceso Restringido, pistas bici, ciclocalles, carriles bici, aceras bici,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 76/223 |
| Url De Verificación | | | |

*sendas bici, calles integradas en Zonas 30 y calles en las que los carriles dispongan de velocidad igual o inferior a 30 kilómetros por hora.*

8. *En caso de tratarse de vehículos que se utilicen para la realización de actividades económicas (como pueden ser visitas turísticas) deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatoria, circular en grupos de máximo 8 personas y llevar casco. Podrán incorporarse al grupo los menores desde 10 años de edad.*

9. *En caso de tratarse de vehículos de alquiler y uso compartido deberán contar con seguro de responsabilidad civil obligatoria, se someterán a controles y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y en los que sean sin base fija se gestionarán mediante una concesión municipal que asegure la cobertura del servicio a toda la ciudad.*

*VMP tipo B.*

*Vehículos tipo segway y patinetes eléctricos de velocidad máxima 30 kilómetros por hora.*

*Edad mínima permitida para circular con este tipo de dispositivo por vías y espacios públicos son 16 años.*

1. *Prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*
2. *Prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.*
3. *Prohibido circular por aceras, espacios reservados para los peatones, carriles bus.*
4. *Si bien con carácter general no pueden circular por ciclocarriles, se podrá extender a este tipo de vehículos la posibilidad de circular por ciclocarriles, siendo en este caso obligatorio el uso del casco debidamente homologado.*
5. *Deben llevar timbre, luces y elementos reflectantes debidamente homologados.*
6. *Casco obligatorio.*
7. *Circulación permitida en calzadas de calles de prioridad peatonal, viales de Áreas de Acceso Restringido, pistas bici, ciclocalles, carriles bici, aceras bici, sendas bici, calles integradas en Zonas 30 y calles en las que los carriles dispongan de velocidad igual o inferior a 30 kilómetros por hora.*
8. *En caso de tratarse de vehículos que se utilicen para la realización de actividades económicas (como pueden ser visitas turísticas) deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatoria, circular en grupos de máximo 8 personas y llevar casco. Podrán incorporarse al grupo los menores desde 10 años de edad.*
9. *En caso de tratarse de vehículos de alquiler y uso compartido deberán contar con seguro de responsabilidad civil obligatoria, se someterán a controles y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y en los que sean sin base fija se gestionarán mediante una concesión municipal que asegure la cobertura del servicio a toda la ciudad.*

*VMP tipo C.*

*Vehículos de mayor envergadura con hasta 300 kilogramos de masa y 45 km/h. Se subdividen a su vez en 3 categorías.*
*Edad mínima permitida para circular con este tipo de dispositivo por vías y espacios públicos son 16 años.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 77/223 |
| Url De Verificación | | | |

1. *Prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*
2. *Prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.*
3. *Prohibido circular por aceras, aceras bici, sendas bici, espacios reservados para los peatones, carriles bus*
4. *Deben llevar timbre, luces y elementos reflectantes debidamente homologados.*
5. *Circulación permitida en calzadas de calles de prioridad peatonal, ciclocarriles, viales de Áreas de Acceso Restringido, pistas bici, ciclocalles, carriles bici, calles integradas en Zonas 30 y calles en las que los carriles dispongan de velocidad igual o inferior a 30 kilómetros por hora.*
6. *En caso de tratarse de bicicletas que transporten personas el número máximo permitido será 5. De esa cifra en adelante se necesitará autorización expresa.*
7. *En caso de tratarse de vehículos de alquiler y uso compartido deberán contar con seguro de responsabilidad civil obligatoria, se someterán a controles y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y en los que sean sin base fija se gestionarán mediante una concesión municipal que asegure la cobertura del servicio a toda la ciudad.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

| | |
|---|---|
| *Comisario Principal-Jefe de la Policía Local.* | *Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Emergencias.* |
| *Fdo: Antonio Pardo Villamor* | *Fdo: Carlos Rodrigo Medina.* |

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14), el voto en contra de GM MM y GM Vox (proyección voto ponderado: 4) y abstención de GM Socialista (proyección voto ponderado: 9).

(…/….).

Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=672**

***Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid las enmiendas votadas y rechazadas en la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad,*** se procede a la VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 78/223 |
| Url De Verificación | | | |

Enmienda Parcial nº 1: Modificación del artículo 21.2. Objetivos. Nº Registro 56. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor del rechazo: 17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2518

Enmienda Parcial nº 2: Modificación del artículo 22. ZBE. Nº Registro 57. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)
En contra del rechazo: 1 voto (GM MM)
Abstenciones: 9 votos (GM Socialista)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2543

Enmienda Parcial nº 3: Modificación del artículo 23.1. Funcionamiento. Nº Registro 58. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2569

Enmienda Parcial nº 4: Modificación del artículo 23.2. Procedimiento Sancionador. Nº Registro 59. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2590

Enmienda Parcial nº 5: Modificación del artículo 53.1.4. Excepciones: Personas de movilidad reducida. Nº Registro 60. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 17 votos (GM PP, GM Vox y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2611




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 79/223 |
| Url De Verificación | | | |

Enmienda Parcial nº 6: Modificación del artículo 58.11. Establecimientos de farmacia. Nº Registro 61. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 14 votos (GM PP y GM AFCs)
En contra del rechazo: 13 votos (GM Socialista, GM Vox y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2630

Enmienda Parcial nº 7: Modificación del artículo 114. Restricciones de estacionamiento. Nº Registro 62. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2648

Enmienda Parcial nº 8: Modificación del artículo 147. Condiciones de uso y Derechos de los Titulares. Nº Registro 63. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 14 votos (GM PP y GM AFCs)
En contra del rechazo: 13 votos (GM Socialista, GM Vox y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2664

Enmienda Parcial nº 9: Modificación del artículo 155. Reservas de plazas de estacionamiento. Nº Registro 64. Fecha de registro 20/02/2026.

A favor rechazo: 14 votos (GM PP y GM AFCs)
En contra del rechazo: 13 votos (GM Socialista, GM Vox y GM MM)

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2683

**Quedan pues rechazadas todas las enmiendas.**

**Acto seguido, se somete la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas a votación, según el dictamen al inicio reproducido, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 votos en contra (GM Socialista, GM Vox y GM MM).**

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2701




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 80/223 |
| Url De Verificación | | | |

**A.2.2.2. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL UP-7 SITUADA EN LA CALLE EMBRUJO 2, CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*"La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, el siguiente*

*DICTAMEN*

*3.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL UP-7 SITUADA EN LA CALLE EMBRUJO 2 CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García del siguiente tenor literal:*

*"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº:*

*Asunto: MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL UP-7, SITUADA EN LA CALLE EMBRUJO,2, CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

*Interesados: Ayuntamiento de Alcobendas y Comunidad de Madrid*

*Fecha de iniciación: 23/12/2025*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Patrimonio referente a la MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL UP-7, SITUADA EN LA CALLE EMBRUJO,2, CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID., se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 31 de diciembre de 2025 y número de Registro 2025123880, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid se solicita "segregar una superficie de 9.350 m2 en dicha parcela, con acceso por calle Cabo de Gata y calle Embrujo, de acuerdo con las indicaciones marcadas en el archivo adjunto que se acompaña. Una vez se dicte el Decreto del Ayuntamiento de Alcobendas segregando la parcela, se propone la mutación demanial de la parcela con referencia catastral 4401908VK4940S0001LK, y superficie de 9.350 m2 y se solicita al Ayuntamiento de Alcobendas que, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (LPCM), ceda a la Comunidad de Madrid el uso de los referidos inmuebles a*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 81/223 |
| Url De Verificación | | | |

*través de mutaciones demaniales subjetivas con transferencia de titularidad. Una vez aceptado el derecho de uso del inmueble mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este será adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales atendiendo a lo establecido en el artículo 64.1 de LPCM".*

*Segundo: La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales está implementando un Plan de Construcción de Centros 2024-2030, destinado a la construcción de centros multifuncionales de atención a personas en situación de dependencia, pudiendo comprender tanto residencias, como centros de atención diurna o instalaciones para la promoción de la autonomía de personas que viven en sus casas. Dentro del marco del Plan, se contempla que, por parte de las corporaciones municipales, se realicen mutaciones demaniales subjetivas con transferencia de titularidad a la Comunidad de Madrid en suelo de dominio público y, a continuación, la Comunidad de Madrid realice las concesiones demaniales de dichas parcelas a entidades privadas, con el objetivo de que sean utilizadas para la construcción y explotación de los centros de servicio público citados anteriormente. Estos suelos serán objeto de concursos de concesiones demaniales al amparo de lo previsto en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su legislación de desarrollo. El canon que debería ser abonado por el beneficiario de una concesión administrativa en la concesión demanial es sustituido por la puesta a disposición de la Administración de plazas para su concertación pública y de otras plazas con precios limitados, y se justifica en la necesidad de contar con más plazas para personas mayores, tanto de residencia como de centro de atención diurna, que disminuyan la presión de la lista de demanda.*

*Tercero: El Ayuntamiento es titular de pleno dominio de la parcela UP51, cuyos datos se detallan a continuación:*

*<u>PARCELA UP7:</u>*

- *Dirección: Calle Embrujo, 2*
- *Ref. catastral: 4401908VK4940S0001LK*
- *Superficie de suelo: 9.350 m2*
- *Coeficiente de edificabilidad: 1,5 m2 t / m2 s*
- *Linderos: al Norte, con parcela UP-4; Este, con línea límite del término con San Sebastián de los Reyes y Eje 4; Sur, con Eje F (actual C/ del Embrujo) y Oeste, con resto de la finca matriz.*
- *Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial de Fuente Lucha. Ámbito API-9-FUENTE LUCHA*
- *Calificación uso: DOTACIONAL. EQUIPAMIENTO SOCIAL*
- *Calificación jurídica: Demanial de servicio público*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 82/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Inscripción registral: Finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcobendas en el tomo 1057, libro 959, folio 122, finca 56.385. Presentada la documentación en registro para la inscripción de la parcela segregada.*
- *Valoración: 5.937.250 €*

*De acuerdo con lo previsto por el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se emite informe técnico de disponibilidad de fecha 20 de marzo de 2026, donde se constata que la citada parcela no se halla comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesaria para la entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.*

*En lo que respecta a su valoración, la parcela UP7, según informe técnico de fecha 20 de marzo de 2026, tiene un valor de 5.937.250 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), tomando como referencia la ponencia de valores del municipio de Alcobendas con año de efecto 2014, actualmente vigente.*

*Finalmente consta también en el expediente el preceptivo Informe sobre suelos no contaminados de fecha 25 de marzo de 2026, en el que se manifiesta textualmente que "una vez revisados los ficheros obrantes en las dependencias municipales se puede concluir que, sobre esta parcela de 9.350 m2, no se han llevado a cabo actividades contaminantes que puedan afectar al desarrollo de otras futuras actividades sobre la misma".*

*Cuarto: El destino de la parcela objeto del expediente es su adscripción a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su inclusión en el Plan de Construcción de Centros 2024-2030, destinado a la ejecución de centros multifuncionales de atención a personas en situación de dependencia, pudiendo comprender tanto residencias, como centros de atención diurna o instalaciones para la promoción de la autonomía de personas que viven en sus casas, de acuerdo con la memoria justificativa que obra en el expediente.*

*Para asegurar dicha finalidad, corresponde llevar a cabo una mutación demanial con transferencia de titularidad de la parcela UP7 situada en Calle Embrujo, 2, como instrumento necesario para permitir la eficacia del destino definido.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: Ley 3/2001, de 26 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 24.6, la posibilidad de que, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid puedan afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica, transfiriéndole su titularidad, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. En el caso que nos ocupa la mutación que se pretende implica una efectiva traslación de la titularidad y competencia sobre el dominio público correspondiente y es una traslación absoluta. Todo este tipo de mutaciones demaniales intersubjetivas entre distintas administraciones se plantea en el marco*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 83/223 |
| Url De Verificación | | | |

*de la colaboración o cooperación interadministrativa, esto es, bajo el respeto del principio de autonomía de cada uno de los entes administrativos y la colaboración entre éstos para el cumplimiento de altos fines públicos de interés general.*

*Segundo: Conforme a lo establecido en los artículos 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y por regla general deben de efectuarse de forma expresa. En consecuencia, se produce una previa desafectación de la parcela habida cuenta la naturaleza demanial, y por tanto inalienable, de la misma, y una doble alteración jurídica del bien: desafectación y simultánea afectación.*

*En relación a ello, la Doctrina entiende que la mutación demanial supone un cambio del tipo de servicio público o tipo de uso público al que está afecto el bien, con simultanea afectación a otro distinto, lo cual implica que el bien no deja en ningún momento de ser de dominio público, y por otro lado, que la cesión gratuita de bienes está vinculada a un fin que la justifique, pudiendo ser de la propiedad o del uso del bien*

*En este sentido, tanto el artículo 81 de la LBRL como el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señalan que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Corresponde ahora, por tanto, referirse brevemente a la legalidad y la oportunidad de la mutación del suelo descrito.*

*En cuanto a la legalidad y tras lo expuesto con anterioridad, cabe destacar que la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 24.6, la posibilidad de que, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid puedan afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica, transfiriéndole su titularidad, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, correspondiendo al titular de la Consejería de Hacienda la competencia para aceptar dichas mutaciones demaniales.*

*En esta materia, a la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, le corresponde las competencias exclusivas de "Promoción y ayuda a la tercera edad […] incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación." (artículo 26). Dicha competencia se ha desarrollado, entre otras normas, en la Ley 11/2003 de Servicios Sociales, Ley 11/2002 de Centros y Servicios de Acción Social y los Decretos autonómicos que desarrollan autorización, control y régimen sancionador (21/2015, 245/2000, 226/2003, entre otros).*

*En cuanto a la oportunidad, el destino de la parcela objeto del expediente es su adscripción a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su inclusión en el Plan de Construcción de Centros 2024-2030, destinado a la ejecución de centros multifuncionales de atención a personas en situación de dependencia, pudiendo comprender tanto residencias, como centros de atención*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 84/223 |
| Url De Verificación | | | |

*diurna o instalaciones para la promoción de la autonomía de personas que viven en sus casas.*

*Alcobendas, a pesar de contar con una importante dotación de plazas en residencias de mayores, se encuentra con problemas habituales a la hora de disponer de plazas libres para los vecinos y, como consecuencia, con largas listas de espera para el acceso a las mismas. Por otra parte, carece de centros con un modelo residencial mixto, con unidades de convivencia y un tamaño menor que permita atender las situaciones de gran dependencia y el aumento de las personas con más de 80 años, con cronicidad, soledad y con demencia, integrar los centros en su entorno y atender de forma más individualizada, que se ajusten a los requerimientos de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre. Por ello, la alteración de la calificación jurídica de la parcela demanial UP-7 con este destino resulta claramente beneficiosa para los vecinos que verán cómo se incrementa el número de plazas disponibles en su municipio en un centro moderno y adaptado a los nuevos modelos normativos.*

*En lo que respecta a la aplicación del art. 110 del RBEL, cumplidos los requisitos exigidos por dicho artículo para la cesión de bienes, en cuanto forman parte del expediente los documentos relativos a la inscripción registral de la finca matriz y la solicitud de inscripción de la porción objeto de mutación, así como la acreditativa de que el mismo forma parte del inventario municipal, el informe técnico de disponibilidad y la justificación del interés municipal existente, así como el preceptivo informe sobre la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación con el bien objeto de mutación.*

*Por otro lado, en lo que respecta al cumplimiento de los fines para los cuales el bien ha sido cedido, el art. 111 del RBEL, establece que "si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos". En el presente expediente al no constar expresamente dicho plazo, y de acuerdo con el punto 2 del citado precepto "el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes". En este caso, "los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones"*

*Tercero: El órgano competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes es el Pleno municipal, toda vez que la derogación del citado artículo 127.1, letra f) de la LBRL por la Disposición Adicional segunda del TRLCSP implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo entenderse la referencia del artículo 123.1 letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias "que expresamente le confieran las leyes", como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 85/223 |
| Url De Verificación | | | |

*trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.*

*Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL de acuerdo con todo lo anterior,*

*Resolver lo siguiente*

*Primero: Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela UP7 situada en Calle Embrujo, 2, solicitada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para su inclusión en el Plan de Construcción de Centros 2024-2030, destinado a la construcción de centros multifuncionales de atención a personas en situación de dependencia, pudiendo comprender tanto residencias, como centros de atención diurna o instalaciones para la promoción de la autonomía de personas que viven en sus casas, en los términos previstos por el art. 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Segundo: Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, haciéndose constar que por dicho Departamento se ha solicitado ya la correspondiente inscripción registral de la segregación realizada, actualmente pendiente de resolución, y procediéndose, asimismo, a someter este expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y notificar a los interesados.*

*Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la mutación demanial subjetiva acordada, acreditándose dicha circunstancia con certificación administrativa.*

*Tercero: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de Hacienda, como órgano competente para su aceptación.*
*Cuarto: Emplazar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o en su caso al órgano competente, para la formalización y firma de la previa acta de recepción y entrega, como requisito indispensable para la mutación demanial aprobada.*

*Quinto: Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, dando traslado de la misma, igualmente, a la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias, a IBI y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas.*
*Contra el acuerdo podrán interponerse:*

*a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. La*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 86/223 |
| Url De Verificación | | | |

*interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.*

*b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*
*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.*

*Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Directora General de Patrimonio y Contratación*
*Fdo: Nuria Ónega Carrión*

*Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio*
*Fdo: Marta Martín García*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM AFCs y GM Vox (proyección de voto ponderado: 17), los votos en contra de (y GM Socialista) (proyección de voto ponderado: 9) y la abstención del GM MM (proyección de voto: 1).*

*(…/…)*

*Alcobendas, 23 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=2751**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 87/223 |
| Url De Verificación | | | |

**Enlace a la votación:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=3987

## B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

### B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

#### B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID RELATIVO A "LA DEFENSA DE LOS VALORES EDUCATIVOS, LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE UN ALUMNO DE ALCOBENDAS VETADO PARA PARTICIPAR EN LA ONU".

La Sra. Secretaria General del Pleno, procede a dar lectura del Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 9 de abril de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000103, Acto Declarativo que literalmente transcrita dice así:

*"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, el Grupo Municipal Más Madrid Alcobendas, presenta para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede el siguiente Acto Declarativo bajo el título "En defensa de los valores educativos, la igualdad y contra la discriminación de un alumno de Alcobendas vetado para participar en la ONU".*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ayuntamiento de Alcobendas debe ser una institución comprometida con la defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y los valores educativos que promueven la convivencia, la cooperación internacional y la resolución pacífica de los conflictos.*
*Recientemente, se ha conocido que un alumno de 14 años del Instituto Severo Ochoa de Alcobendas, de origen iraní y residente en nuestra ciudad, ha sido vetado por el Gobierno de Estados Unidos para participar en la fase final del programa educativo Global Classrooms, que se celebra en la sede de Naciones Unidas en Nueva York.*
*Este alumno había sido seleccionado para representar a la Comunidad de Madrid tras superar un exigente proceso educativo en el que participaron más de 1.600 estudiantes. Su elección respondía exclusivamente a sus méritos académicos, su capacidad de debate y su compromiso con los valores de diálogo y cooperación internacional que promueve este programa educativo vinculado a Naciones Unidas.*
*Sin embargo, la Embajada de Estados Unidos ha denegado su visado alegando motivos de "protección frente a terroristas extranjeros", aplicando una decisión basada exclusivamente en su nacionalidad iraní. Esta decisión, además de injusta, supone una discriminación directa contra un menor de edad y una vulneración de los principios básicos de igualdad y no discriminación.*

*Nos encontramos ante un hecho especialmente grave por varios motivos:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 88/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Se trata de un menor de 14 años, estudiante de un instituto público de Alcobendas.*
- *Había sido seleccionado por méritos académicos para representar a la Comunidad de Madrid.*
- *La decisión se basa exclusivamente en su nacionalidad, constituyendo un caso de discriminación.*
- *Se envía un mensaje profundamente negativo a la juventud sobre la educación, la convivencia y el valor del esfuerzo.*

*Este veto contradice frontalmente los valores que las instituciones públicas deben promover: educación, diálogo, cooperación internacional y respeto a la diversidad. Resulta especialmente preocupante que un programa educativo orientado precisamente a fomentar la diplomacia y la resolución pacífica de conflictos se vea afectado por decisiones políticas que criminalizan a menores por su origen.*

*Asimismo, este hecho no puede desligarse del contexto internacional actual, marcado por la escalada de tensión y la retórica belicista hacia Irán, impulsada por el Gobierno de Estados Unidos y respaldada por fuerzas políticas que, como el Partido Popular, han manifestado su apoyo a dichas políticas internacionales en varias ocasiones. Creemos que este posicionamiento contribuye a legitimar discursos que fomentan la confrontación, la discriminación y el señalamiento de personas por su nacionalidad.*

*Y hoy estamos ante uno de esos casos. Como explicamos en el anterior pleno en el que el PP voto a favor de la guerra, solo era cuestión de tiempo que esto afectara más veces a nuestro país, y ahora también lo hace a nuestros niños.*

*Es por ello que, desde el Ayuntamiento de Alcobendas no podemos permanecer en silencio cuando un vecino de nuestra ciudad, un estudiante de nuestro municipio, es tratado como una amenaza simplemente por su origen. Nuestra ciudad ha sido históricamente un espacio de convivencia, diversidad y respeto, valores que deben ser defendidos desde las instituciones públicas.*

*Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas declara:*

*DECLARACIÓN*

*PRIMERO. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su más firme voluntad de Condenar la decisión del Gobierno de Estados Unidos de denegar el visado al alumno de 14 años del Instituto Severo Ochoa de Alcobendas, seleccionado para representar a la Comunidad de Madrid en un proyecto educativo de Naciones Unidas, por considerarla discriminatoria e injusta.*

*SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su voluntad de mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Alcobendas al alumno afectado,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 89/223 |
| Url De Verificación | | | |

*a su familia y a la comunidad educativa del Instituto Severo Ochoa, reconociendo el mérito académico y el esfuerzo del estudiante.*

*TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su voluntad de defender los valores educativos de igualdad, convivencia, cooperación internacional y resolución pacífica de conflictos, rechazando cualquier discriminación por motivos de origen, nacionalidad o creencias.*

*CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas ruega al Gobierno de España y a las autoridades diplomáticas correspondientes a trasladar formalmente su preocupación ante esta decisión y a defender los derechos del alumno afectado.*
*QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas reafirma su compromiso con la defensa de los derechos de la infancia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.*

*SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su voluntad y compromiso de trasladar este acto declarativo a:*

- *La Dirección del Instituto Severo Ochoa de Alcobendas*
- *La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España*
- *La Embajada de Estados Unidos en España*

*En Alcobendas, a 10 de abril de 2026. Fdo.: Mariano Cañas Velasco. Concejal Portavoz de Más Madrid Alcobendas".*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 11 votos a favor (GM Socialista, GM AFCs y GM MM) y 16 abstenciones (GM Popular y GM Vox).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=4047**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=5632**

## B.1.2. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR BAJO EL TÍTULO "ALCOBENDAS CONTRA LA REGULARIZACIÓN MASIVA, IMPROVISADA, INSEGURA Y DESCONTROLADA DEL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ".




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 90/223 |
| Url De Verificación | | | |

La Sra. Martín García procede a dar lectura del Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Popular, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de abril de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000133, Acto Declarativo que literalmente transcrita dice así:

*"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

*El Grupo de concejales del Partido Popular, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presenta para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede del siguiente Acto Declarativo bajo el título "Alcobendas contra la regularización masiva, improvisada, insegura y descontrolada del Gobierno de Pedro Sánchez".*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La regularización masiva que el Gobierno ha aprobado mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, no responde a una planificación estratégica ni a un análisis riguroso de los flujos migratorios y de las necesidades del mercado laboral español. Responde a una operación política.*

*Es una decisión concebida sin datos objetivos, sin planificación real, sin coordinación, sin previsión operativa, sin recursos suficientes y sin respeto alguno a las comunidades autónomas y a los ayuntamientos, a los que no se han consultado, ni a los compromisos europeos asumidos por todos los Estados miembros de la Unión Europea en esta materia.*

*El Gobierno sostiene que la medida afectará a unas 500.000 personas. Sin embargo, estimaciones independientes elevan la cifra a 840.000, e informes técnicos policiales advierten de que el impacto real podría superar el millón de personas. Estamos ante la mayor regularización extraordinaria de la historia reciente sin que el Ejecutivo pueda precisar cuántas personas se acogerán realmente.*

*Los propios responsables de Extranjería han advertido de la imposibilidad material de gestionar un volumen de expedientes de tal magnitud con las actuales estructuras administrativas, ya de por sí saturadas.*

*Además, el decreto aprobado compromete gravemente la verificación de identidad al admitir expresamente documentos de viaje caducados, en contra del criterio del Consejo de Estado, que recomendó exigir documentos en vigor.*

*El reciente dictamen del Consejo de Estado también ha confirmado las preocupaciones expresadas por numerosas instituciones, entre ellas el Ayuntamiento de Alcobendas, al señalar la ausencia de una estimación presupuestaria concreta, la indefinición de aspectos esenciales del procedimiento y la falta de criterios objetivos para determinar la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 91/223 |
| Url De Verificación | | | |

*La norma adolece de una desvinculación estructural del mercado laboral. El arraigo extraordinario admite tres vías alternativas: haber trabajado, tener vínculos familiares o acreditar vulnerabilidad.*

*Quien nunca ha trabajado en España puede regularizarse igualmente por la vía familiar o por la de vulnerabilidad, sin ninguna conexión real con el mercado de trabajo. La vulnerabilidad, además, está definida de manera tan amplia que el propio Consejo de Estado la calificó de insuficiente, sin criterios homogéneos ni mecanismos de auditoría que garanticen su correcta aplicación.*

*En materia de antecedentes penales, el decreto introduce un mecanismo diplomático que, en la práctica, no garantiza la verificación efectiva. Si el país de origen no responde en el plazo previsto y el solicitante no aporta el certificado requerido, la solicitud se desestima; pero en un país que ejecuta apenas el 10% de las órdenes de retorno, nadie puede garantizar que esa desestimación se traduzca en la salida efectiva del territorio. El mecanismo es más exigente sobre el papel que en la realidad.*

*No existe evaluación real del impacto presupuestario. La memoria económica afirma que la medida no tiene coste para el Estado, pero son precisamente los ayuntamientos y otras entidades locales quienes soportan en primera línea la presión sobre los servicios públicos: atención sanitaria de urgencia, escolarización, vivienda social, servicios sociales de base.*

*El Gobierno ha tomado una decisión de enorme magnitud sin consultar a las entidades locales ni dotarlas de los recursos necesarios para asumir sus consecuencias. La regularización masiva implica, en la práctica, una transferencia encubierta de competencias y costes hacia los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas.*

*Los municipios seremos responsables de la emisión de informes de vulnerabilidad necesarios para la tramitación de las solicitudes, así como del acompañamiento social posterior en los procesos de inclusión o la vivienda, sin que se haya previsto financiación adicional ni refuerzo alguno.*

*Es una transmisión de responsabilidades sin recursos, poniendo en riesgo la sostenibilidad del sistema de servicios públicos, generando inseguridad jurídica y dificultando cualquier planificación por parte de las administraciones locales, que son las que deberán atender en primera línea las consecuencias sociales de esta medida.*

*En el caso concreto de Alcobendas, esta decisión tiene un impacto directo y especialmente preocupante. Se trata de una ciudad que ha crecido de una forma ordenada, con unos servicios públicos dimensionados para atender a su población actual, y que ya realiza un importante esfuerzo en materia de vivienda, servicios sociales, educación y convivencia.*

*Una llegada masiva de población sin planificación ni recursos adicionales tensionará inevitablemente estos servicios, afectando de forma directa la calidad de vida de los vecinos.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 92/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Desde el Partido Popular de Alcobendas consideramos que esta medida supone una falta de respeto institucional hacia los municipios, que son quienes deben gestionar la realidad diaria de la inmigración.*

*Alcobendas no ha sido consultada ni informada adecuadamente, pese a ser una de las ciudades que tendrá que asumir las consecuencias prácticas de esta decisión. Esta forma de gobernar, de espaldas a las administraciones locales, rompe el principio de lealtad institucional.*

*Además, los servicios municipales, desde los centros educativos hasta los servicios sociales o la atención primaria, pueden verse desbordados si no existe una planificación previa ni financiación suficiente.*

*Esto no solo afecta a las personas que lleguen, sino también a los vecinos de Alcobendas que ya utilizan estos servicios, generando listas de espera más largas, mayor presión asistencial y dificultados en el acceso a recursos básicos.*

*Desde el Grupo Municipal Popular, siempre hemos defendido una política migratoria ordenada, legal y vinculada al empleo, que garantice la integración real y la sostenibilidad de los servicios públicos.*

*Frente a decisiones unilaterales y sin planificación como esta, apostamos por una coordinación efectiva entre administraciones, una dotación adecuada de recursos y el respeto a las normas como base de la convivencia.*
*La regularización aprobada premia a quienes han entrado o permanecido en España incumpliendo la ley, mientras miles de personas esperan durante años para regularizar su situación por las vías ordinarias.*

*El mensaje que se transmite es demoledor: en España la irregularidad termina teniendo recompensa. Ese mensaje desincentiva la inmigración legal y ordenada, erosiona la credibilidad del sistema y mina el principio básico de cualquier Estado de Derecho: el cumplimiento de la ley.*

*España ha suscrito y debe cumplir el Pacto Europeo de Migración y Asilo, cuyos pilares son claros: control de fronteras exteriores, responsabilidad compartida y retornos eficaces.*

*El Real Decreto 316/2026 va en dirección contraria a ese marco. La Comisión Europea ha recordado que las decisiones nacionales no deben generar efectos negativos sobre el conjunto del espacio Schengen. Convertir a España en el eslabón débil de la política migratoria europea no es una política de Estado: es una grave irresponsabilidad.*

*Por último, la mayoría del Congreso de los Diputados expresó ya su rotundo rechazo a esta regularización: el pasado 18 de marzo, 176 diputados exigieron al Gobierno que la retirase de forma inmediata. El Gobierno ignoró ese mandato parlamentario y aprobó el decreto por la vía del Real Decreto, eludiendo deliberadamente el debate y el control de las Cortes Generales.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 93/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente:*

*DECLARACIÓN*

*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su rechazo a la política migratoria del Gobierno de España y reprueba su gestión por no hacer uso óptimo de los recursos y plazas de acogida de titularidad estatal en la ciudad, trasladando la presión asistencial al Ayuntamiento y a las entidades sociales, a pesar de tratarse de competencias propias de la Administración General del Estado.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcobendas pone de manifiesto su voluntad favorable a la retirada del Real Decreto de regularización masiva por carecer de los mecanismos de control necesarios, por vulnerar los principios europeos en materia migratoria y por contravenir los objetivos fijados en el Pacto Europeo de Migración y Asilo.*

*TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su firme voluntad de requerir al Gobierno de España que cualquier proceso de regularización sea individualizado y esté acompañado de una memoria económica detallada. Un procedimiento transparente, criterios claros y definidos, así como la habilitación de una financiación suficiente para que los municipios puedan afrontar su impacto, tanto en los procedimientos de tramitación como en el consiguiente desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral.*

*CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas declara su voluntad de trasladar estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

*Marta Martín García. Portavoz Municipal del Partido Popular de Alcobendas"*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 votos a favor (GM PP y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=5658**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=7791**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 94/223 |
| Url De Verificación | | | |

## C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 10/03/2026 (Decreto nº 4210) al 14/04/2026 (Decreto nº 5959).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 11/03/2026 y el 07/04/2026.

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

### C.2. DAR CUENTA

### C.2.1. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE INTEGRADO DE ALCOBENDAS (PIA).

Vista la propuesta de resolución de fecha 6 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana Dª María Belén Fernández-Salinero García, del siguiente tenor literal:

*"PROPUESTA DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº: 2/2026.*

*Asunto: Dar cuenta de la Aprobación del nuevo Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas (PIA).*

*Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Fecha de iniciación: 18 de marzo de 2026.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Gobernanza y Excelencia referente a dar cuenta de la Aprobación del nuevo Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas (PIA), se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El 29 de septiembre de 2021, se aprobó la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), que establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Medidas Antifraude a toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 95/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo: El Ayuntamiento de Alcobendas, entidad ejecutora que gestiona fondos públicos europeos, aprobó el Plan de Integridad y Medidas Antifraude por la JGL el 25 de enero de 2022. Este plan recogía y adaptaba las acciones que formaban parte del sistema de Integridad Municipal y las incorporadas por la Orden HFP/1030/2021configurándose como un documento inicial con 10 medidas en base al ciclo antifraude que han ido implementándose sucesivamente.*

*Tercero: En 2025 la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid llevó a cabo la "Fiscalización de la situación, en 2024, de las medidas incluidas en los Planes de Medidas Antifraude aprobados por las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" incluyéndose Alcobendas en el ámbito subjetivo de dicha fiscalización.*

*El anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas en su análisis individualizado puso de manifiesto las deficiencias de cumplimiento, y de operativa del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcobendas tras la valoración de la información remitida y los controles realizados, referidas principalmente a la necesidad de proceder a la actualización del plan de integridad incorporando las medidas ya implantadas y las que se están llevando a cabo.*

*Cuarto: Realizado el trabajo de revisión y actualización del PIA, el 14 de noviembre de 2025 en la reunión del Comité de Ética y Antifraude del Ayuntamiento de Alcobendas, se aprobó, sin objeción y con el visto bueno de los integrantes del comité, el Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas presentando, entre otras, las siguientes novedades:*

- *Simplificación con una estructura más sencilla e intuitiva incluyendo el marco normativo, el marco conceptual, el ciclo antifraude, procedimientos para evaluar el riesgo de fraude, las medidas que forman parte del plan y su seguimiento y evaluación.*
- *Incorporación de indicadores de fraude y banderas rojas.*
- *Procedimiento para seguimiento y evaluación del plan.*
- *Incorporación de los anexos del I al VII.*

*El nuevo plan pretende ser más eficaz en prevención de conductas fraudulentas, corruptas o irregulares, permite la trazabilidad para futuras auditorías o controles internos, aumenta la confianza de la ciudadanía y afianza nuestra imagen y reputación institucional.*

*Quinto: Tomadas en consideración las recomendaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local (escrito de fecha 17 febrero de 2026), se modifica, por la Subdirección General de Gobernanza y Excelencia, la tramitación del expediente como aprobación del nuevo "Plan de Integridad y Medidas Antifraude integrado de Alcobendas" elevando el correspondiente Informe Técnico para emisión de nuevo Informe Jurídico.*

*La <u>valoración jurídica</u> de los hechos expuestos es la siguiente:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 96/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Primero: Según establece el artículo 75. del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas - B.O.C.M. Núm. 171, 20 julio 2023 -, (en adelante ROGA), 1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los asuntos relacionados en las letras a) a h), ambas inclusive; estableciendo también que 2.- Asimismo, el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, concejales delegados, los órganos directivos municipales y de los organismos autónomos, podrán solicitar informe a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia."*

*Segundo: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 126. 1 que "La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley"; entre las que se encuentra la prevista en su número 1, letra g) esto es, "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".*

*Tercero: Según consta en los Informes Técnicos examinados:*

- *El 29 de septiembre de 2021, se aprobó la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), que establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Medidas Antifraude a toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR.*
- *El Ayuntamiento de Alcobendas, entidad ejecutora que gestiona fondos públicos europeos, aprobó el Plan de Integridad y Medidas Antifraude por la JGL el 25 de enero de 2022. Este plan recogía y adaptaba las acciones que formaban parte del sistema de Integridad Municipal y las incorporadas por la Orden HFP/1030/2021configurándose como un documento inicial con 10 medidas en base al ciclo antifraude que han ido implementándose sucesivamente.*
- *En 2025 la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid llevó a cabo la "Fiscalización de la situación, en 2024, de las medidas incluidas en los Planes de Medidas Antifraude aprobados por las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" incluyéndose Alcobendas en el ámbito subjetivo de dicha fiscalización.*
- *El anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas en su análisis individualizado puso de manifiesto las deficiencias de cumplimiento, y de operativa del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcobendas tras la valoración de la información remitida y los controles realizados, referidas principalmente a la necesidad de proceder a la actualización del plan de integridad incorporando las medidas ya implantadas y las que se están llevando a cabo.*
- *Realizado el trabajo de revisión y actualización del PIA, el 14 de noviembre de 2025 en la reunión del Comité de Ética y Antifraude del Ayuntamiento de Alcobendas, se aprobó, sin objeción y con el visto bueno de los integrantes del comité, el Plan de Integridad y Medidas Antifraude integrado del Ayuntamiento de Alcobendas presentando, entre otras, las siguientes novedades:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 97/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Simplificación con una estructura más sencilla e intuitiva incluyendo el marco normativo, el marco conceptual, el ciclo antifraude, procedimientos para evaluar el riesgo de fraude, las medidas que forman parte del plan y su seguimiento y evaluación.*
- *Incorporación de indicadores de fraude y banderas rojas.*
- *Procedimiento para seguimiento y evaluación del plan.*
- *Incorporación de los anexos del I al VII.*

*Se indica en el informe que el nuevo plan pretende ser más eficaz en prevención de conductas fraudulentas, corruptas o irregulares, permite la trazabilidad para futuras auditorías o controles internos, aumenta la confianza de la ciudadanía y afianza la imagen y reputación institucional del Ayuntamiento.*

- *Siguiendo las recomendaciones realizadas por la JGL, se modifica la tramitación del expediente con la consideración de "Aprobación del Nuevo Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas".*

*En consecuencia y de acuerdo con todo lo anterior,*

*Primero: SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL de la Aprobación, por parte de la Junta de Gobierno Local, del nuevo Plan de Integridad y Medidas Antifraude Integrado de Alcobendas.*

*Alcobendas, a fecha de su firma digital.*

*Subdirectora General de Gobernanza y Excelencia.*
*Fdo: Manuela Piqueras Cea*

*Concejal delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana.*
*Fdo: Maria Belén Fernández-Salinero García".*

**El Pleno queda enterado.**

### C.2.2. DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025.

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: DCP_ LP - 2025*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2025*

*Interesado: Órgano de Contabilidad y Presupuestos*

*Fecha de iniciación: 25 de marzo de 2026*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 98/223 |
| Url De Verificación | | | |

*De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, en materia de haciendas locales, y referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, se establece lo siguiente:*

*Primero. - La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al ejercicio 2025 fue aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº4972/2026, de 23 de marzo.*

*Segundo. - El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Tercero. - El artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Por cuanto antecede,*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del Decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2025. En el siguiente tenor literal:*

*"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al ejercicio 2025.*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, relativos al contenido y procedimiento de aprobación de la liquidación del presupuesto.*

*Visto el informe emitido por la Intervención General, relativo a la liquidación del presupuesto.*
*En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la normativa vigente,*

*RESUELVO:*

*PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS correspondiente al ejercicio 2025, cuyos estados y magnitudes principales a 31 de diciembre de 2025 presentan los siguientes resultados:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 99/223 |
| Url De Verificación | | | |

## A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|---|---|---|---|
| a) Operaciones corrientes | 190.114.359,82 | 173.218.646,31 | | 16.895.713,51 |
| b) Operaciones de capital | 6.372.560,89 | 16.823.221,17 | | -10.450.660,28 |
| **1. Total operaciones no financieras (a+b)** | **196.486.920,71** | **190.041.867,48** | | **6.445.053,23** |
| c) Activos financieros | 101.000,00 | 99.800,00 | | 1.200,00 |
| d) Pasivos financieros | 10.421.023,18 | 10.421.023,18 | | 0,00 |
| **2. Total operaciones financieras (c+d)** | **10.522.023,18** | **10.520.823,18** | | **1.200,00** |
| **I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)** | **207.008.943,89** | **200.562.690,66** | | **6.446.253,23** |
| **AJUSTES** | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 16.640.964,99 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 16.632.605,77 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 19.624.302,41 | |
| **II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)** | | | | **13.649.268,35** |
| **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)** | | | | **20.095.521,58** |

## B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2025 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos líquidos | | 104.306.521,02 | | 99.769.150,39 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 68.016.452,40 | | 62.356.285,64 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 15.054.918,20 | | 9.130.656,99 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 50.079.400,63 | | 50.384.341,08 | |
| 257, 258, 270, 275, 440, | - (+) de operaciones no presupuestarias | 2.882.133,57 | | 2.841.287,57 | |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 40.197.572,87 | | 36.214.992,23 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 13.398.277,45 | | 8.741.276,23 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 300.054,46 | | 274.665,42 | |
| 165, 166, 180, 185, 410, | - (+) de operaciones no presupuestarias | 26.499.240,96 | | 27.199.050,58 | |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | -12.424.939,93 | | -11.581.751,26 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación | 12.541.035,17 | | 11.868.107,25 | |
| 555, 5581. 5585 | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación | 116.095,24 | | 286.355,99 | |
| | I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 ) | | 119.700.460,62 | | 114.328.692,54 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, | II. Saldos de dudoso cobro | | 38.087.341,96 | | 34.434.020,33 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | 49.332.907,29 | | 46.929.432,72 |
| | **IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )** | | **32.280.211,37** | | **32.965.239,49** |

## C) REMANENTES DE CRÉDITO

| REMANENTES COMPROMETIDOS | | | REMANENTES NO COMPROMETIDOS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INCORPORABLE | NO INCORPORABLES | TOTAL | INCORPORABLES | NO INCORPORABLES | TOTAL |
| 24.782.255,76 | 0,00 | 24.782.255,76 | 55.884.244,86 | 2.522.501,47 | 58.406.746,33 |

## D) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|
| Derechos pendientes de cobro | 68.016.452,40 |
| Obligaciones pendientes de pago | 40.197.572,87 |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 100/223 |
| Url De Verificación | | | |

*SEGUNDO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba al Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*TERCERO. Remitir copia de la liquidación del presupuesto a la Administración General del Estado, así como, a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba al Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. "*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
*Fdo: Gemma María Arribas Martín*

*CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO*
*Fdo: Marta Martín García"*

**Efectuada la intervención del Sr. Montenegro Álvarez De Tejera (Grupo Vox), tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=7852**

### C.2.3. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 1er TRIMESTRE 2026.

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"DAR CUENTA EL PLENO

Expediente nº:

Asunto: *Dación de cuentas al Pleno Municipal Informe de morosidad 1er trimestre 2026*

Interesado:

Fecha de iniciación: 10/04/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 101/223 |
| Url De Verificación | | | |

*primer trimestre de 2026 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación*

*Primero: con fecha 10 de abril de 2026, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas que se adjunta a continuación*

*Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al primer trimestre del año 2026, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna*

*Por cuanto antecede,*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/20040, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, y se propone resolver lo siguiente*

*Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas, correspondiente al primer trimestre del año 2026, del siguiente tenor literal:*

*INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

***PERÍODO-S INFORMADO-S:** PRIMER TRIMESTRE 2026*
*(del 01/01/2026 al 31/03/2026*
*)*

*PRIMERO: IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO*

*La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, nació con el propósito de regular y de controlar la deuda comercial de las Administraciones Públicas. El legislador parte de la idea de que el control de la deuda comercial es una manifestación más del principio de sostenibilidad financiera (junto al de reducción de la deuda financiera), y por ello modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF),*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 102/223 |
| Url De Verificación | | | |

*convirtiéndolo así en otro de los objetivos "clave" que deben perseguir todas las Administraciones; junto a la estabilidad presupuestaria, la deuda financiera y la regla de gasto.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que actualmente está fijado en treinta días desde la aprobación de la factura o documento igualmente justificativo. Para lograr este objetivo, la Ley articula una serie de medidas: unas preventivas, que tratan de evitar el retraso en el pago a los acreedores comerciales; y otras correctivas, que deben desplegarse en caso de incumplimiento del plazo legal de pago.*

*Adicionalmente a estas medidas, la Ley Orgánica establece otras obligaciones que contribuyen al mismo objetivo. Entre ellas: la necesidad de que las Administraciones Públicas dispongan de un Plan de Tesorería, que incluya información sobre la previsión de pago a proveedores; la obligación de que gradúen el ritmo de asunción de sus compromisos de gasto a la ejecución de este plan; y el deber de publicar el periodo medio de pago en su portal web.*

*SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE CONTRATOS PÚBLICOS*

*La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE 06-07-2010), introdujo diversos artículos que afectaban al régimen jurídico, al control, y al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones comerciales de la Administración Pública. Para su efectivo control, el artículo 4.3 de la Ley obliga desde entonces a los Tesoreros (o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales) a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales, que debe incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Según la actual redacción del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato… y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro…". El mismo artículo continúa señalando que: "…Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 103/223 |
| Url De Verificación | | | |

*registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".*

*Al mismo tiempo, y para evitar que la inactividad administrativa perjudique al contratista, determina que: "…la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio".*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página*

*Respecto al cómputo de los plazos, y según lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo indicación expresa en contra; por lo que los anteriores plazos hay que entenderlos referidos a días naturales.*

*TERCERO: FUNDAMENTO LEGAL DEL INFORME*

*Como medida de control y transparencia en el cumplimiento de los plazos de pago, el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que los Tesoreros, o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Por otro lado, el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que el Plan de Tesorería que haya elaborado cada Administración Pública, deberá incluir información sobre la previsión de pago a los proveedores tendente a garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fije en cada momento la normativa estatal.*

*CUARTO: ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DEL INFORME*

*Las medidas de cumplimiento y control de pagos introducidas en 2010 son de aplicación íntegra a las obligaciones contraídas por el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 104/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Ayuntamiento, por los Organismos Autónomos, y por las sociedades municipales a las que sean de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el presente informe se circunscribe a las obligaciones contractuales del Ayuntamiento. El 1 de enero 2022 se produjo la extinción e integración en el Ayuntamiento de los tres organismos autónomos municipales existentes hasta ese momento (Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes), por lo que desde entonces las obligaciones del Ayuntamiento integran las obligaciones pendientes de los anteriores organismos y las originarias del propio Ayuntamiento.*

*En cuanto a las obligaciones informadas, los efectos de la referida Ley "anti-morosidad" únicamente abarcan las obligaciones derivadas de contratos a los que sea de aplicación la actual Ley de Contratos del Sector Público; en consecuencia quedan fuera de su régimen jurídico, y del presente informe, las obligaciones que traigan causa de otros títulos jurídicos (entre otras: gastos de personal; gastos en transferencias corrientes o de capital; gastos de naturaleza financiera; o pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias).*

*Por tanto, grosso modo, el presente informe engloba los gastos del Ayuntamiento que se encuentran clasificados económicamente en el Capítulo II ("Gastos en bienes corrientes y servicios") y en el Capítulo VI ("Inversiones reales") del Estado de Gastos del Presupuesto General.*

*QUINTO: PERIODO-S INFORMADO-S Y OBLIGACIONES OBJETO DEL INFORME*

*El régimen sentado por la Ley 15/2010 es de aplicación a los contratos (por tanto, a las facturas que de ellos deriven) celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (07/07/2010), no alcanzando a las obligaciones que deriven de contratos formalizados con anterioridad a esa fecha (contratos adjudicados y/o gastos contraídos previamente al 07/07/2010).*

*El presente informe se refiere al primer trimestre del año 2026, por lo que abarca los pagos contabilizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. A su vez, en cada conjunto de operaciones hay que distinguir un primer grupo de pagos cuyas obligaciones han resultado satisfechas en un plazo igual o inferior a 30 días desde su reconocimiento, por lo que han cumplido con el plazo legal; y un segundo conjunto que ha superado ese plazo.*

*El número y la cuantía global de los pagos correspondientes al-los periodo-s informado-s, así como el grado de cumplimiento, y el periodo medio de pago del trimestre, son los siguientes*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 105/223 |
| Url De Verificación | | | |

| 1er TRIMESTRE 2026 | PERIODO | NUMERO DE OBLIGACIONES DE PAGO | % | IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS | % | PERIODO MEDIO DE PAGO DURANTE EL TRIMESTRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL PAGOS | 01/01/2026 a 31/03/2026 | 2003 | 100% | 26.387.728,28 | 100% | 29,15 |
| PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL | 01/01/2026 a 31/03/2026 | 1024 | 51,12% | 17.002.439,80 | 64,43% | - |
| PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO LEGAL | 01/01/2026 a 31/03/2026 | 979 | 48,88% | 9.385.288,48 | 35,57% | - |

*Asimismo, se informa que en este trimestre los intereses de demora por retraso en la tramitación y pago de las obligaciones han ascendido a 26.944,09€; y el número de obligaciones pendientes de pago a final del trimestre ascendió a 848, por un importe total de 8.605.948,52€.*

*En los anexos adjuntos se incluyen: un cuadro resumen con todas las obligaciones de pago del- los trimestre-s, divididas en dos grupos: pagadas dentro del plazo legal; y no pagadas en plazo (a su vez, dentro de cada uno de estos dos grupos, se distingue entre gastos en bienes corrientes y servicios, gastos en inversión y otros pagos); un cuadro con los intereses de demora pagados en el-los trimestre-s; y un cuadro-resumen de las facturas pendientes de pago al final del-los trimestre-s.*

*SEXTO: LIMITACIONES Y ALCANCE DEL INFORME*

*El Sistema Informático de Contabilidad Local (SICAL) de la actual aplicación contable ("GEMA") permite la obtención directa de la información necesaria para elaborar el presente informe, por tanto, los datos y los listados son obtenidos directamente del sistema contable.*

*No obstante, la obtención directa de los datos de SICAL presenta las siguientes particularidades y limitaciones:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 106/223 |
| Url De Verificación | | | |

*El listado de gestión que proporciona SICAL toma todos los pagos comprendidos en el rango de fechas (01/10/2025 al 31/12/2025), con independencia de que deriven de obligaciones contractuales formalizadas con anterioridad al 7 de julio de 2010 (a las que les sería de aplicación la anterior normativa, que establecía un plazo de pago de dos meses desde la fecha de factura), o formalizadas desde esa fecha, a las que se le aplicaría el régimen de la Ley 15/2010.*

*La fecha de inicio de cómputo del plazo que toma la aplicación "GEMA" es la fecha de la recepción de la factura en el registro contable; y la fecha de fin, la fecha de cargo en cuenta de la orden de pago enviada a la entidad bancaria para la realización del pago. Para clasificar el pago como "dentro o fuera" del periodo legal de pago se suman 60 días naturales a la fecha de inicio del cómputo; y si la fecha de fin (fecha de envío de la orden de pago al banco) está comprendida dentro de este rango, el pago se clasificará como dentro del periodo legal; y si la fecha de pago excede de la fecha de inicio más 60 días, se clasificará como fuera del plazo.*

*El periodo medio de pago durante el trimestre indica el número de días, de promedio, que se ha tardado en realizar los pagos durante el trimestre. Se obtiene como resultado de la media ponderada de todos los periodos de pago que se han generado para cada operación. Este es el criterio que sigue la aplicación contable para arrojar esta magnitud, por lo que en el caso de que la normativa estatal determine un criterio distinto para llegar a su cálculo, deberá adaptarse aquel a las determinaciones normativas.*

## *SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL PLENO MUNICIPAL Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA*

*En virtud del artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia de la Comisión Informativa competente en materia de hacienda, para su conocimiento, y para su presentación (y en su caso debate) en la próxima sesión del Pleno de la Corporación. Aunque inicialmente el artículo citado parece darle un carácter facultativo a la presentación del informe ante el Pleno municipal, con posterioridad el artículo quinto.4 del mismo texto legal se refiere expresamente al: "… informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior", por lo que da por sentado su presentación ante el órgano plenario.*

*En cumplimiento del mismo artículo, se debe remitir copia del mismo a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local como órgano competente del Ministerio de Hacienda. Esta información podrá ser utilizada por la Administración receptora para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos de pago por parte de las Administraciones Públicas.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 107/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Con independencia de ello, su remisión constituye, igualmente, una de las obligaciones de suministro de información económico-financiera que deben rendir las Entidades Locales al Estado, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*En Alcobendas, a la fecha que consta en la firma electrónica.*

*EL TESORERO,*
*Isidro Valenzuela Villarrubia.*

Alcobendas a fecha de su firma digital

EL TESORERO

LA CONCEJAL DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

Fdo: Marta Martín García"

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

**Enlace a las intervenciones:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=8093**

**C.2.4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS QUE HAN SUPERADO EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS, SIN QUE SE HAYA TRAMITADO EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: DCP-UP 2/2026*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el Registro de Facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.*

*Interesado: Órgano de Contabilidad y presupuestos*

*Fecha de iniciación: 06 de abril de 2026*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 108/223 |
| Url De Verificación | | | |

*De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, que regulan el deber de remitir información periódica al Pleno sobre la ejecución presupuestaria, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en aplicación directa de lo dispuesto en la Base 6ª, apartado 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la cual determina que el Órgano de Contabilidad y Presupuestos, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotados y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, que será remitido a la Intervención General y a la Secretaría General del Pleno para su dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento.*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL de la relación de facturas existentes en el Registro Contable de Facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en dicho registro sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación, con fecha de recepción igual o anterior al 31 de diciembre de 2025.*

*A tal efecto, se transcribe literalmente el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto que ha sido remitido a la Intervención General del Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del artículo 10 de la Ley 25/2013de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

*"Gemma María Arribas Martín, en calidad de Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en relación con el asunto de referencia,*

*INFORMA:*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece:*

*"Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.*
*Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

*1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
*2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 109/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada normativa, desde el registro contable de facturas - Oficina de Gastos- se ha verificado la no tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas con fecha de recepción anterior o igual al 31 de diciembre de 2025 y que por lo tanto cumplen con lo estipulado anteriormente. "Dichas facturas ordenadas y totalizadas por centro gestor se recogen en el listado anexo*".*

*Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Interventora General de este Ayuntamiento, se expide el presente en Alcobendas, a fecha de su firma digital.*

** Estos anexos no se transcriben en la propuesta, pudiendo consultarse en el expediente.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.*

*Fdo: Gemma María Arribas Martín*

*La Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.*

*Fdo: Marta Martín García".*

**El Pleno queda enterado.**

**C.2.5. <u>DAR CUENTA DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2025.</u>**

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: 2026/INT00028*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Informe anual de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2025.*

*Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL-CONTROL INTERNO*

*Fecha de iniciación: 10/04/2026*

*De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que establecen que la Intervención General debe efectuar el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones.*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del informe anual de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2025.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 110/223 |
| Url De Verificación | | | |

*INFORME ANUAL DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2025*

*Esta Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 17ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que establecen que la Intervención General debe efectuar el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones, así como lo contemplado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:*

*PRIMERO. - INTRODUCCION*
*Se emite el Informe sobre el control y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas, para el ejercicio 2025, el trabajo se ha realizado en base a las siguientes previsiones normativas:*

- ✓ *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- ✓ *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*SEGUNDO. - OBJETIVOS Y ALCANCE*
*El control y la evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Alcobendas, tiene la finalidad de analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la memorias de ejecución, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados en el ejercicio presupuestario 2025, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en la gestión y cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 111/223 |
| Url De Verificación | | | |

*TERCERO. - PRINCIPALES RESULTADOS*
*Se ha recibido en el departamento de control interno documentación relativa al grado de ejecución del vigente PES, entre la que se incluye un informe de evaluación, formulado por el Director de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación y actualmente Coordinador del Plan Estratégico, de fecha 12 de febrero de 2026, sobre el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos alcanzados, en el ejercicio presupuestario, dentro del marco del Plan Estratégico de subvenciones (PES) 2025-2028, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2025, y modificado posteriormente por este mismo órgano en dos ocasiones en este mismo año.*
*Los resultados más significativos a la vista de la documentación remitida sobre el grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 son los siguientes:*

1. *En relación con el Plan Estratégico de subvenciones aprobado: elaboración y aprobación, contenido, publicación y actualizaciones del Plan Estratégico:*

*El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*El informe emitido por el Coordinador del Plan estratégico recoge el procedimiento seguido para la elaboración del Plan 2025-2028, y sus correspondientes modificaciones. El nuevo PES 2025-2028 adopta un enfoque por áreas de gobierno y programación por objetivos municipales, cuenta con cinco grandes líneas estratégicas y 50 especificas, estableciendo un sistema común de indicadores de cumplimiento y una evaluación anual. A este respecto hay que indicar que es necesario que el conjunto de indicadores que se determinen para cada línea de subvención debe estar relacionados con los objetivos del Plan, y deben permitir conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos. En relación con este aspecto se advierte que en muchas subvenciones los indicadores no guardan una relación estrecha con los objetivos, los cuales deben estar muy bien definidos, por lo que debe progresarse en el perfeccionamiento de los objetivos y de los indicadores para que, cada vez, sea más precisos a la hora de evaluar el impacto y cumplimiento de las subvenciones y en definitiva de las políticas públicas. Tampoco se describen el número de acciones convocadas por cada línea de subvención, lo que puede provocar falta de trazabilidad en el destino final de los fondos.*

*El Plan Estratégico fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por tanto, su aprobación se realizó por el órgano competente en un municipio de gran población. Posteriormente, el plan fue objeto de dos modificaciones por el mismo órgano competente, mediante acuerdos de fecha 22 de abril y 22 de septiembre del 2025.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 112/223 |
| Url De Verificación | | | |

*En relación con el ámbito temporal del Plan estratégico del Ayuntamiento de Alcobendas abarca los ejercicios 2025 a 2028 inclusive. El artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se indica que los Planes Estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio y contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación para el periodo 2025-2028 que se aporta, se hace mención expresa a un periodo completo para cuatro años, si bien no consta la justificación para extender el Plan más allá del período estándar de tres años.*

*El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el contenido de los planes estratégicos, señalando que contendrán: Los objetivos estratégicos, líneas de subvenciones, régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones y resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. No consta de forma expresa en el informe analizado que el Plan Estratégico 2025-2028 aprobado para el Ayuntamiento de Alcobendas, empresas municipales y la Fundación Ciudad de Alcobendas, tenga el contenido mínimo establecido en la citada norma. No obstante, se verifica que el mismo cumple con el contenido establecido en la norma de aplicación, aunque en relación con el alcance manifestar que en el momento actual el Ayuntamiento de Alcobendas no cuenta con organismos autónomos.*
*En cuanto a la publicación del plan, se ha verificado el cumplimiento de dicho extremo incluidas las modificaciones, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*2. Seguimiento efectuado*

*De conformidad con el artículo 12.1.c del Reglamento de la Ley General de subvenciones los planes estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y la memoria supone una evaluación del PES desde el punto de vista del gestor, en consecuencia debe pronunciarse tanto a nivel particular de las líneas de subvenciones en relación con la unidad responsable de la misma, como hacer una evaluación global de todo PES.*

*Consta en el informe sobre el grado de ejecución del PES, de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, el seguimiento y evaluación de la actividad subvencional que se ha seguido, si bien no se ha realizado ningún seguimiento en algunas líneas específicas, por lo tanto, reiteramos la necesidad de indicar el detalle de las verificaciones y comprobaciones realizadas a lo largo del ejercicio. El PES no se utiliza como herramienta de gestión y definición de las subvenciones a considerar y debería existir un manual de procedimiento de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 113/223 |
| Url De Verificación | | | |

*análisis y elaboración de la memoria que cada Agente ponga en valor, recopilando y cuantificando los indicadores.*

*En relación con los centros gestores, no se valora la idoneidad de los sistemas de recogida de información por parte de los centros gestores y la evaluación que estos realizan de la ejecución del PES.*

*Los objetivos generales que orientan la actuación subvencionadora siguen sin ser claros ni precisos en cuanto a lo que pretenden lograr. Estos objetivos estratégicos carecen de criterios concretos para medir y evaluar el progreso esperado, la falta de cuantificación de las metas que se pretenden lograr con la ejecución del PES impide que sean calificados como objetivos alcanzables.*

*Tampoco se hace referencia a la previsión de utilización en el tiempo del régimen de concesión directa de subvenciones repetidas a lo largo del tiempo en los distintos sectores de la actividad.*

*En relación con los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones, ya sean estas internas o externas, en la revisión que se aprueba del PES se indican las previsiones iniciales para el ejercicio 2025 pero no se aporta el seguimiento efectuado sobre dichas previsiones.*

*El informe aportado, relativa al grado de ejecución presupuestaria del PES, indica que hay líneas de subvención cuya tramitación del expediente no ha finalizado con el año natural. No se indican las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan del estado en el que han quedado dichas líneas específicas, para las que el reconocimiento de la obligación no se ha llevado a cabo en el ejercicio 2025.*

*En cuanto a la evaluación del establecimiento de las líneas estratégicas, resaltar que se valoran de forma muy genérica, tanto las líneas estratégicas como las específicas.*

*En cuanto al grado de ejecución presupuestaria, cabe destacar que se ha cumplido de forma total un 89,8 por ciento, siendo el promedio de tiempo de tramitación de 6,4 meses.*

*Se recomienda adecuar, en futuros planes y revisiones de los mismos, el objeto de la ayuda al objetivo presupuestario al que se asocia o se pretende alcanzar con cada subvención, que los indicadores sean adecuados para medir el objetivo, siendo imprescindible un análisis por el gestor de las verificaciones y comprobaciones realizadas y un listado de las actividades de seguimiento efectuadas durante el ejercicio, así como de las desviaciones que se produzcan y prever medidas correctoras, en su caso.*

*La memoria o informe de valoración del PES se constituye como un documento indispensable para enjuiciar la ejecución de este y su posibilidad de mejora como verdadero instrumento, no solo de planificación sino también de apoyo y mejora a la gestión y el control, cuyos resultados permitan la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas líneas de subvención que no*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 114/223 |
| Url De Verificación | | | |

*alcancen los objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos. Sin dicha labor de seguimiento los PES pierden toda su validez como instrumentos de planificación.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Interventora General*
*Beatriz Rodríguez Puebla*

*Primer Teniente de Alcalde*
*Concejal Delegado de Economía, Contratación y Patrimonio*
*Marta Martín García"*

**El Pleno queda enterado.**

**C.2.6. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE CAJAS FIJAS Y REPOSICIONES DE CAJAS FIJAS EN EL EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: 2026/INT00026*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Informe anual sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de cajas fijas y reposiciones de cajas fijas en el ejercicio 2025.*

*Interesado: INTERVENCION GENERAL-CONTROL INTERNO*

*Fecha de iniciación: 10/04/2026*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 de la citada norma, y en un punto adicional un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del informe Anual de Control de Cajas Fijas 2025.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 115/223 |
| Url De Verificación | | | |

*INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2026/INT00026*

*Asunto: INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE CAJAS FIJAS Y REPOSICIONES DE CAJAS FIJAS EN EL EJERCICIO 2025*

*En relación al artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 de la citada norma y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas y anticipos de caja fija, se emite el siguiente informe:*

*Se han informado un TOTAL DE 42 EXPEDIENTES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS, DE CAJAS FIJAS EN EL EJERCICIO 2025, desglosados de la siguiente forma:*

- *Alcaldía. Siete informes de conformidad con observaciones (cuentas justificativas de la 1 a la 7 de 2025). Llevan todos ellos la observación relativa al incumplimiento de expediente electrónico. El importe total de las 7 cuentas justificativas es de 12.052,34 euros.*

- *Dirección General de Cultura y Educación. Dos informes de conformidad con observaciones (cuentas justificativas 1 y 2 de 2025). Llevan todos ellos la observación relativa al incumplimiento de expediente electrónico. El importe total de las 2 cuentas justificativas es de 15.480,64 euros.*

- *Contratación. Tres informes de conformidad con observaciones (cuentas justificativas de la 1 a la 3 de 2025). Llevan todos ellos la observación de expediente electrónico. El importe total de las 3 cuentas justificativas es de 6.989,85 euros.*

- *Dirección General de Bienestar Social. Seis informes de conformidad con observaciones (cuentas justificativas de la 1 a la 6 de 2025). Llevan todos ellos la observación de expediente electrónico. El importe total de las 6 cuentas justificativas es de 2.667,46 euros.*

- *Concejalías. Diez informes de conformidad con observaciones (Cuentas justificativas de la 1 a la 10 de 2025). Llevan todos ellos la observación relativa al incumplimiento de expediente electrónico. El importe total de las 10 cuentas justificativas es de 5.840,94 euros.*

- *Deportes. Siete informes de conformidad con observaciones (5 correspondientes al Polideportivo José Caballero y 2 relativas a la*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 116/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Ciudad Deportiva Valdelasfuentes). Llevan todos ellos la observación de expediente electrónico. El importe total de las 7 cuentas justificativas es de 5.675,98 euros.*

- *Gestión del Talento. Siete informes de conformidad con observaciones (cuentas justificativas de la 1 a la 7 de 2025). Llevan toda la observación relativa al incumplimiento de expediente electrónico. El importe total de las 7 cuentas justificativas es de 22.536,98 €.*

*Se han INFORMADO UN TOTAL DE 26 EXPEDIENTES DE REPOSICIÓN DE CAJAS FIJAS EN EL EJERCICIO 2025, desglosados de la siguiente forma:*

- *Alcaldía. Cuatro informes de conformidad con observaciones, todos ellos tienen la observación de expediente electrónico. El importe total de las cuatro reposiciones es de 5.806,88 euros.*

  *Uno de los informes corresponde a la reposición de la caja fija de alcaldía nº 5/2024 que había quedado pendiente del año anterior, y no se han presentado los expedientes relativos a la reposición de las cuentas justificativas 4/2025, 5/2025, 6/2025 y 7/2025 en el ejercicio 2025.*

- *Contratación. Tres informes de conformidad con observaciones. En todos se incluye la observación de expediente electrónico. El importe total de las 3 reposiciones es de 7.667,87 euros.*

  *Dos de los informes corresponden a la caja nº 3/2024 y otro a al número 4/2024. La reposición de las cajas nº 2/2025 y 3/2025 no se han presentado en el ejercicio 2025.*

- *Dirección General de Bienestar Social. Cuatro informes de conformidad con observaciones. Todos los informes incluyen la observación de expediente electrónico. El importe total de las 4 reposiciones es de 2.137,50 euros.*

  *Uno de los informes corresponde a la caja 8/2024. No se ha presentado la justificación de las cajas fijas nº 4/2025, nº5/2025 y 6/2025 en el ejercicio 2025.*

- *Dirección Geneal de Cultura y Educación. Un informe de conformidad con observaciones. El informe lleva la observación de expediente electrónico. El importe total de la reposición es de 2.264,39 euros.*

  *El informe corresponde a la reposición de la caja nº3/2024. No se han presentado las reposiciones de las cajas fijas nº1/2025 y nº2/2025 en el ejercicio 2025.*

- *Deportes. Tres informes de conformidad con observaciones (dos correspondientes al Polideportivo José Caballero y uno a la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes). Llevan todos ellos la observación de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 117/223 |
| Url De Verificación | | | |

*expediente electrónico. El importe total de las 3 reposiciones es de 1.752,25 euros.*

*No se han presentado las reposiciones de las cajas fijas nº 5/2025, 6/2005, 7/2025 y nº 8/2025 en el ejercicio 2025.*

- *Gestión del Talento. Siete informes de conformidad con observaciones. Llevan todos ellos la observación de expediente electrónico. El importe total de las 7 reposiciones es de 22.536,98 euros.*
- *Concejalías: Cuatro informes de conformidad con la observación de expediente electrónico. El importe de las cuatro reposiciones es de 3.039,90 euros.*

  *No se han presentado las reposiciones de las cajas fijas 5/2025, 6/2025, 7/2025, 8/2025, 9,2025 y 10/2025 en el ejercicio 2025.*

*En suma, se han emitido por la Intervención General sobre cajas fijas un total de 68 informes, 42 cuentas justificativas y 26 reposiciones de cajas fijas. En todos los informes favorables con observaciones se ha puesto de manifiesto como observación complementaria la falta de expediente electrónico, requisito que, si bien no es objeto de verificación en la fase de intervención previa, denota un incumplimiento de la legalidad vigente al no darse cumplimiento al artículo 70 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Interventora General*
*Beatriz Rodríguez Puebla*

*Primer Teniente de Alcalde*
*Concejal Delegado de Economía,*
*Contratación y Patrimonio*
*Marta Martín Garcia"*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

**Enlace a las intervenciones:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=8346**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 118/223 |
| Url De Verificación | | | |

**C.2.7. <u>DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONES OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.</u>**

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: 2026/INT00040*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Informe anual sobre resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y el Pleno de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, principales anomalías detectadas en materia de ingresos y resoluciones objeto de omisión de la función interventora.*

*Interesado: INTERVENCION GENERAL-CONTROL INTERNO*

*Fecha de iniciación: 10/04/2026*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, la inclusión de un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados:*

*SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del mencionado Informe Anual de Acuerdos Contrarios a Reparos 2025, principales anomalías en materia de ingresos y resoluciones objeto de omisión de la Función Interventora.*

*<u>INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2026/INT00040</u>*

*Asunto: INFORME ANUAL SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y EL PLENO DE LA CORPORACION CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONES OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.*

*En relación al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 119/223 |
| Url De Verificación | | | |

*efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*
*Además, el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017 añade a dicha relación las resoluciones adoptadas que hayan sido objeto de omisión de la función interventora. Por lo que en cumplimiento de la normativa citada se emite el siguiente INFORME:*

## *1.- REPAROS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL PLENO CONTRARIAS A REPAROS*

*La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la entidad local con contenido económico, con el fin de garantizar que la actuación administrativa de la que se derivan estos actos se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a la normativa de aplicación. Este control previo se materializa en un informe técnico, de carácter preceptivo y vinculante.*
*Los reparos surgen cuando la Intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o el procedimiento seguido para su adopción.*
*En el ejercicio 2025 la Intervención General ha formulado un informe de reparo, nº 2025/REP00001 de fecha 30 de abril de 2025. Dicho reparo se ha efectuado a la factura nº 9299001523 de ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., al incluirse en una lista de operaciones contables para el reconocimiento de su obligación, y tratarse de un suministro realizado sin atender el procedimiento legalmente establecido.*
*La factura se ha tramitado por el Área de Medio Ambiente y corresponde al suministro de contenedores para la recogida de residuos en el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022. La mencionada factura fue sometida a intervención previa, conformada por el centro gestor, sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición del crédito por el órgano competente y la fiscalización previa preceptiva, omitiéndose por lo tanto en el expediente requisitos o tramites esenciales tal y como establece el artículo 12 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Así mismo, el artículo 28 del citado RD 424/2017, señala que en los supuestos en los que la función interventora fuera perceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente las actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Por otro lado, en dicho reparo se advierte que la factura nº 9299001523, de fecha 12 de noviembre de 2024, cuyo importe asciende a 16.220,05 €, repercute el IVA al Ayuntamiento de Alcobendas, si bien, la prestación del suministro de contenedores para la recogida de residuos es del periodo diciembre de 2021 a diciembre de 2022. El artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA, establece que se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.*
*A fecha 31 de diciembre de 2025 no se ha procedido a la resolución de discrepancias por parte de centro gestor tramitador del expediente ni existe pronunciamiento al respecto.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 120/223 |
| Url De Verificación | | | |

## 2- PRINCIPALES ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS

*En el Ayuntamiento de Alcobendas el régimen aprobado por el Pleno para el ejercicio de la función interventora es la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos en los términos recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 y artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, y de conformidad con el artículo 9.1 del RD 424/2017, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por la toma de razón en contabilidad, y el control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectúa mediante el ejercicio del control financiero.*

*En el ejercicio de la función interventora, se preveían en el Plan Anual de 2025 las siguientes actuaciones del control financiero de ingresos:*

*- Control financiero permanente sobre liquidación de ventas localidades TACA (año 2024)*

*- Control financiero permanente sobre cesión de espacios TACA (año 2024)*

*- Análisis de concesiones demaniales (año 2024)*

*A fecha de emisión del presente informe no se han concluido los mencionados trabajos de control financiero, por lo que esta Intervención General no puede pronunciarse sobre las posibles incidencias que se detecten.*

## 3.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

*Se han emitido un total de 97 informes de omisión de la función interventora, correspondientes a 85 expedientes, de los cuales 3 son rectificativos y 9 son complementarios, si bien uno de los informes está anulado posteriormente, al haberse informado como omisión de la función interventora y observar posteriormente que no le correspondía al expediente tal carácter, motivo este último por el que no se elevará dicho expediente a la Cámara de Cuentas, y no se incluye en la tabla que se detalla a continuación. El importe total anual afectado con procedimiento de omisión de la función interventora asciende a 9.003.987,92 euros, desglosados de la siguiente forma:*

| *Nº de Informe* | *Descripción del expediente* | *Importe* | *Fecha - Órgano del acuerdo* |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00012* | *Omisión de la función interventora respecto del suministro de vestuario del personal adscrito a la dirección general de bienestar social en favor de la mercantil RECIO, S.L.* | *117,14* | *JGL 06/05/2025* |
| *2025/INT00031 complementario* | | | |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 121/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00013* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa SEROMAL, S.A. por el servicio de apoyo a la organización de eventos deportivos celebrados en los meses de noviembre y diciembre de 2024.* | *31.229,37* | *JGL 21/06/2025* |
| *2025/INT00051 complementario* | | | *PLENO 10/07/2025* |
| *2025/INT00014* | *Convalidación de la omisión de la función interventora respecto de los servicios de dos talleres de decoración floral navideña ejecutados por la mercantil CAMINO DE NIZA, S.L. del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2024.* | *1.155,00* | *JGL 13/05/2025* |
| *2025/INT00032 complementario* | | | |
| *2025/INT00015* | *Reconocimiento extrajudicial interventora para atender obligaciones económicas a favor de la empresa RADIO BLANCA, S.A. por la realización del servicio de "Celebración del evento pre-uvas" en diciembre de 2024.* | *5.324,00* | *JGL 27/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025/INT00045 complementario* | | | |
| *2025/INT00016* | *Reconocimiento extrajudicial de deuda para atender obligaciones económicas a favor de D. MANUEL MORENO MORENO por la realización del servicio de Actuaciones musicales y artísticas en Navidad.* | *18.137,90* | *JGL 20/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025/INT00037 complementario* | | | |
| *2025/INT00017* | *Reconocimiento extrajudicial de deuda para atender obligaciones económicas a favor de EVENTOS WORLD MAGIC, S.L. por la realización del servicio de "Talleres diversos para la carpa de Navidad 2024 en Valdeslasfuentes".* | *14.132,80* | *JGL 20/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025/INT00038 complementario* | | | |
| *2025/107OF* | *Omisión de la función interventora a favor de la empresa VIRTUAL DESK S.L., Factura EMIT-20250017 de 10 de enero de 2025; Mensualidades del mantenimiento de SOCYAL para el Ayuntamiento de Alcobendas de julio,* | *21.779,99* | *JGL 03/06/2025* |
| *2025-INT00019 Rectificativo* | | | |
| *2025-INT00044 Complementario* | | | |





| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 122/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.* | | |
| *2025/INT00021*<br>*2025/INT00039 complementario* | *Reconocimiento extrajudicial de deuda para atender obligaciones económicas a favor de BONECA LARETA, S.L. por la realización del servicio "Pasacalles para la cabalgata de Reyes", realizada en el mes de enero 2025.* | *11.495,00* | *JGL 20/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025/116OF*<br>*2025/INT00033 complementario* | *Omisión de la función interventora a favor de la empresa GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, S.L.U., Factura Nº 0002906946 de 1 de octubre de 2024, por la reparación, amortiguadores, puertas laterales e instalación de tapas protectoras de componentes eléctricos.* | *215,59* | *JGL 20/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025/INT00036* | *Omisión de la función interventora respecto de los servicios prestados por actividades deportivas, acuáticas y socorrismo durante el mes de octubre de 2024 en instalaciones de la delegación de deportes de Alcobendas, por parte de la mercantil EDUCTRADE, S.A.* | *158.019,07* | *JGL 10/06/2025* |
| *2025-INT00040* | *Omisión de la función interventora respecto de los suministros, mediante arrendamiento, de equipamiento deportivo para las salas de fitness, de la ciudad deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero, a favor de la mercantil SALTER SPORT, S.A., durante el periodo comprendido del 21/11/24 al 20/12/24.* | *5.293,94* | *JGL 01/07/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 123/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025-INT00041* | *Omisión de la función interventora respecto de los suministros, mediante arrendamiento, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 2-Musculación) de la ciudad deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero a favor de la mercantil SALTER SPORT, S.A, durante el periodo del 21/12/24 al 20/01/25.* | *5.293,94* | *JGL 24/06/2025* |
| *2025-INT00042* | *Omisión de la función interventora respecto de los suministros mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 1-Cardiovascular) de la ciudad deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero a favor de la mercantil JOHNSON HEALT TEACH IBERICA, S.L. durante el periodo del 21/12/24 al 20/01/25.* | *10.105,32* | *JGL 01/07/2025* |
| *2025-INT00043* | *Omisión de la función interventora respecto de los suministros mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 1-Cardiovascular) de la ciudad deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero a favor de la mercantil JOHNSON HEALT TEACH IBERICA, S.L. durante el periodo del 21/11/24 al 20/12/24.* | *10.105,31* | *JGL 24/06/2025* |
| *2025-INT00046* | *Omisión de la función interventora respecto de los servicios de comunicaciones postales a favor de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.-S.M.E.-ENERO 2025.* | *13.013,43* | *JGL 17/06/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 124/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025-INT00048* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de agua en bidones (fuentes dispensadoras de agua) en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcobendas a favor de la mercantil VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. durante los meses de enero y febrero de 2025.* | *614,46* | *JGL 27/05/2025 PLENO 26/06/2025* |
| *2025-INT00052* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de camisetas para el evento deportivo "Fiesta del Deporte 2024" a favor de la mercantil SYNERSA Consultoría Comercial, S.L.* | *2.517,10* | *JGL 10/06/2025 PLENO 10/07/2025* |
| *2025/268OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los suministros energéticos para las instalaciones y edificios municipales a favor de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. por consumos del año 2023 y 2024.* | *672.040,21* | *JGL 10/06/2025 PLENO 10/07/2025* |
| *2025-INT00055* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito por el suministro de gasóleo tipo "C" para la calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) del Pabellón Deportivo Antela Parada por parte de la mercantil REPSOL, S.A., en el mes de abril de 2025.* | *6.855,80* | *JGL 24/06/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025-117OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas por mantenimiento técnico-legal, preventivo, correctivo, predictivo y de oportunidad de instalaciones y equipos ubicados en edificios municipales (puertas automáticas), efectuado por ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.* | *1.050,95* | *JGL 06/05/2025 PLENO 26/06/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 125/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00058* | *Omisión de la función interventora respecto del suministro de agua en instalaciones deportivas durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, a favor de la mercantil CANAL DE ISABEL II, S.A.* | *16.083,00* | *JGL 01/07/2025* |
| *2025/INT00060* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de bonos de impresión para las mediatecas de Alcobendas realizado, en el mes de diciembre de 2024, por parte de la mercantil ARTES GRÁFICAS J. GUILLÉN, S.L.* | *580,80* | *JGL 08/07/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025/INT00064* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de agua en bidones (fuentes dispensadoras de agua) en el mes de marzo de 2025, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcobendas, por parte de la mercantil AQUA SERVICE SPAIN, S.A.* | *351,12* | *JGL 22/07/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025/INT00065* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del servicio de microbús prestado el día 11 de mayo de 2025, para cubrir el trayecto "Alcobendas-Cabanillas de la Sierra", con el objeto de trasladar al equipo de fútbol de Alcobendas participante en la fase zonal CAM Fútbol Sala Alevín, Programa deporte escolar CAM temporada 2024-2025, por parte de la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.* | *330,00* | *JGL 22/07/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025/99OF* | *Convalidación de la omisión de la función interventora respecto de los servicios prestados por SEROMAL* | *1.295.091,92* | *JGL 18/03/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 126/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *S.A. en enero 2025.* | | |
| *2025/359OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de gas natural en instalaciones municipales, en varios periodos comprendidos en los años 2023 y 2024, a favor de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.* | *694.813,08* | *JGL 01/07/2026 PLENO 10/07/2026* |
| *2025-INT00068* | *Omisión de la función interventora respecto de los servicios de coordinación de actividades empresariales realizados por la mercantil Q-SAFETY BY QUIRÓN PREVENCIÓN, S.A.U., en el mes de octubre de 2024.* | *1.050,15* | *JGL 29/07/2025* |
| *2025-INT00072* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto a cuotas de Comunidad de Propietarios de locales del Ayuntamiento en calle Soria 43, en sótanos y bajos. Ejercicio 2024.* | *1.872,00* | *JGL 07/10/2025* |
| *2025-INT00073* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito por el suministro de agua en bidones, fuentes dispensadoras de agua, en las instalaciones deportivas durante el mes de abril de 2025, por parte de la mercantil VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.,* | *286,44* | *JGL 02/09/2025 PLENO 30/10/2025* |
| *2025-INT00075* | *Omisión por el suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil SALTER SPORT S.A., durante el periodo del 21 de febrero de 2025 al 20 de marzo de 2025.* | *5.293,94* | *JGL 09/09/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 127/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025-456OF*<br>*2025-INT00076 rectificativo* | *Omisión de la función interventora correspondiente a la factura por el servicio de mantenimiento de Socyal del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, a favor de VIRTUAL DESK, S.L.* | *7.260,00* | *JGL 23/09/2025* |
| *2025-INT00077* | *Omisión de la función interventora respecto del suministro de material de productos de limpieza en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y el Polideportivo José Caballero en marzo 2025, a favor de GESTIÓN DE RECURSOS HIGIÉNICOS, S.L.* | *1.784,76* | *JGL 16/09/2025* |
| *2025-INT00078* | *Omisión de la función interventora suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y el Polideportivo José Caballero, durante el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2025 y el 20 de abril de 2025 a favor de la empresa SALTER SPORT, S.A.* | *5.293,94* | *JGL 16/09/2025* |
| *2025-INT00080* | *Omisión de la función interventora por el suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y el Polideportivo José Caballero, durante el periodo del 21 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025, a favor de la empresa JOHNSON HEALT TECH IBERICA, S.L.* | *10.105,32* | *JGL 16/09/2025* |
| *2025-INT00081* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto del suministro de material de productos de limpieza en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes en el mes de diciembre de 2024, por parte de la* | *2.163,60* | *JGL 07/10/2025 PLENO 27/11/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 128/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *mercantil DARDALO, S.L.* | | |
| *2025/INT00082* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los servicios de actualización e implantación de los planes de autoprotección en las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Valdelasfuentes, realizados por la mercantil VITALY HEALTH SERVICES, S.L., en junio y julio de 2024.* | *5.130,40* | *JGL 30/09/2025 PLENO 30/10/2025* |
| *2025-517OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito relativa al pago de cuota anual del año 2023 de pertenencia a la RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN-RED INNPULSO, por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.* | *3.000,00* | *JGL 07/10/2025 PLENO 27/11/2025* |
| *2025-523OF* | *Convalidación de la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa CANAL DE ISABEL II, S.A., por facturas emitidas en 2025, correspondientes a consumos de los años 2024 Y 2025.* | *112.479,64* | *JGL 23/09/2025 PLENO 25/09/2026* |
| *2025-547OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los servicios prestados de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para las obras de rehabilitación de la fachada del edificio principal del CEIP SEIS DE DICIEMBRE, por parte de la mercantil NORAY ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L.* | *614,68* | *JGL 23/09/2025 PLENO 30/10/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 129/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025-548OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los suministros energéticos en instalaciones municipales por parte de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. correspondientes a consumos de los años 2023, 2024 y 2025.* | *1.447.622,33* | *JGL 23/09/2025 PLENO 25/09/2026* |
| *2025-510OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de suministros de gas natural realizado por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. durante los años 2023, 2024 y 2025, en dependencias y espacios públicos municipales.* | *2.271.065,24* | *JGL 02/09/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025-494OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los suministros energéticos para instalaciones y edificios públicos durante el año 2024 realizados por la mercantil CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.* | *204.311,19* | *JGL 02/09/2025 PLENO 25/09/2025* |
| *2025-428OF* | *Omisión de la función interventora respecto del pago de la factura de Inscripción en un curso destinado a trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al año 2024, del proveedor THINKABIT, S.L.* | *2.165,90* | *JGL 16/09/2025* |
| *2025-433OF* | *Omisión de la función interventora respecto de los servicios de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales incluidos en el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad durante el mes de enero de 2025 por parte de SEROMAL, S.A.* | *79.435,49* | *JGL 29/07/2025* |
| *2025-320OF* | *Omisión de la función interventora respecto de los servicios de soporte a los procesos de gestión de la información* | *6.346,09* | *JGL 15/07/2024* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 130/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *urbanística municipal por parte de la mercantil ABS INFORMÁTICA, S.L.* | | |
| *2025-335OF* | *Omisión de la función interventora respecto del suministro de material informático para impresora de planos CANON, el día 9 de enero de 2025, por parte de la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.* | *2.461,53* | *JGL 15/07/2024* |
| *2025-INT00083* | *Omisión de la función interventora del suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness en la ciudad deportiva Valdelasfuentes y en el polideportivo José Caballero por parte de la mercantil SALTER SPORT, S.A. durante el periodo del 21 de mayo de 2025 al 20 de agosto de 2025.* | *15.881,82* | *JGL 07/10/2025* |
| *2025-INT00084* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro de material de productos de limpieza en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil DÁRDALO, S.L., en los meses de enero, febrero y marzo de 2025.* | *7.229,76* | *JGL 07/10/2025* |
| *2025-INT00085* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y el Polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil SALTER SPORT, S.A., en el periodo comprendido del 21 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025.* | *5.293,94* | *JGL 07/10/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 131/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025-INT00086* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios de mantenimiento de 4 botellas de oxígeno medicinal para el servicio de medicina deportiva en el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 por parte de la mercantil CARBUROS METÁLICOS, S.A.* | *748,80* | *JGL 07/10/2025* |
| *2025-INT00088* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los suministros de material de productos de limpieza en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil DARDALO, S.L, en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2025.* | *8.101,08* | *JGL 07/10/2025* |
| *2025/INT00089* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y del polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil SALTER SPORT, S.A., durante el periodo comprendido del 21 de abril de 2025 al 20 de mayo de 2025* | *5.293,94* | *JGL 14/10/2025* |
| *2025-561OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a suministros energéticos en instalaciones municipales durante los años 2024 y 2025 por parte de la mercantil CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.* | *67.451,33* | *JGL 23/09/2025 PLENO 25/09/2026* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 132/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00093* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a servicios diversos en instalaciones deportivas en distritos, Campo de Navarra, por parte de la mercantil CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE, en el mes de diciembre de 2024.* | *947,83* | *JGL 18/11/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/INT00094* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los servicios diversos en instalaciones deportivas de distritos, en el campo de fútbol Fuentelucha, por parte de la mercantil CLUB ACADEMIA DE FÚTBOL ALCOBENDAS, en el mes de diciembre de 2024.* | *764,30* | *JGL 18/11/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/608OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito respecto de los suministros energéticos en instalaciones municipales durante los años 2021 y 2022, a favor de la mercantil COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS& POWER, S.A.* | *190.528,12* | *JGL 28/10/2025 PLENO 27/11/2025* |
| *2025/INT00095* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro, en la forma de arrendamiento con opción a compra a coste 0€, de 16 ordenadores HP en el Centro de Formación e Inserción Laboral, por parte de la mercantil KEYTRON, S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2023.* | *2.629,84* | *JGL 04/11/2025* |
| *2025/INT0096* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de agua y vasos desechables por parte de la mercantil VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A. en la Universidad Popular Miguel Delibes de Alcobendas, durante los meses de abril y junio de 2023.* | *75,79* | *JGL 18/11/2025 PLENO 18/12/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 133/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00097* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo, técnico-legal, predictivo, correctivo y de oportunidad de los equipos e instalaciones ubicadas en edificios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas del contrato "Mantenimiento de los sistemas de detección de gas norte", por parte de la mercantil FERMALUX, S.L., en el mes de diciembre de 2024.* | *253,95* | *JGL 18/11/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/INT00098* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, por parte de la mercantil AMPER SISTEMAS, S.A., durante el periodo de noviembre de 2024 a marzo de 2025.* | *11.790,40* | *JGL 18/11/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/INT00100* | *Omisión de la función interventora respecto del suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra de equipamiento deportivo para las salas de fitness de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero, por parte de la mercantil SALTER SPORT S.A., durante el periodo del 21 de agosto de 2025 al 20 de septiembre de 2025.* | *5.293,94* | *JGL 04/11/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 134/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2025/INT00103* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo, bicicletas estáticas, para la actividad de ciclismo INDOOR en la Ciudad Ceportiva Valdelasfuentes, por parte de la mercantil FITNESS PROJECT CENTER, S.L. en el periodo comprendido del 1 de agosto al 15 de octubre de 2024.* | *4.600,65* | *JGL 18/11/2025* |
| *2025/INT00104* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero, a favor de la mercantil SALTER SPORT, S.A., durante el periodo del 21 de septiembre de 2025 al 20 de octubre de 2025.* | *5.293,94* | *JGL 11/11/2025* |
| *2025/INT00105* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios de asistencia a las víctimas de delito de la ciudad de Alcobendas por parte de la FUNDACIÓN ALIADOS POR LA INTEGRACÓN, durante el periodo de 1 de agosto al 14 de septiembre de 2025.* | *7.553,74* | *JGL 11/11/2025* |
| *2025-659OF 2025/INT000106 rectificativo* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios para la impartición de cursos incluidos en el Plan de Formación 2024, para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcobendas, por parte de la mercantil VISION Y VALOR CONSULTING,* | *4.545,00* | *NO SE LLEVA A JGL DECRETO* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 135/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *S.L., en el segundo semestre de 2024.* | | |
| *2025/INT00107* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios de apoyo por parte de SEROMAL, S.A. a la actividad y evento FIESTAS DE SAN ISIDRO 2025, gestionado por los servicios dependientes del área de cultura.* | *58.902,68* | *JGL 02/12/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/INT00108* | *Omisión de la función interventora correspondiente a las pólizas de seguros de la flota municipal de vehículos del Ayuntamiento de Alcobendas, por parte de la mercantil OCCIDENT GCO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el periodo comprendido del 1 de agosto de 2024 al 1 de agosto de 2025.* | *1.124,56* | *JGL 25/11/2025* |
| *2025/INT00109* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro mediante renting de 20 vehículos para la Policía Local y Protección Civil de Alcobendas, por parte de la mercantil ANDACAR 2000, S.A., durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025.* | *8.367,03* | *JGL 25/11/2025* |
| *2025/INT00112* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios prestados por las entidades bancarias CAIXABANK, S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por gastos financieros de los extintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Alcobendas,* | *6.781,78* | *JGL 02/12/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 136/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.* | | |
| *2025/INT00113* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro mediante renting de 20 vehículos para Policía Local y Protección Civil de Alcobendas, por parte de la mercantil ANDACAR DOS MIL, S.A., en el periodo del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2024.* | *3.262,58* | *JGL 05/12/2025* |
| *2025/INT00115* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios auxiliares de vigilancia de los edificios municipales por parte de la mercantil SECOEX, S.A., durante el periodo del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025.* | *494.625,86* | *JGL 09/12/2025* |
| *2025/INT00116* | *Omisión de la función interventora correspondiente al suministro e instalación de equipamiento tecnológico de seguridad y emergencias para la Policía Local, por parte de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), en el periodo del 05 de octubre de 2023 al 13 de noviembre de 2025, tras emitirse informe de recepción desfavorable el día 13 de noviembre de 2025.* | *204.835,94* | *JGL 09/12/2025* |
| *2025/INT00117* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios auxiliares de vigilancia de los edificios municipales por parte de la mercantil SECOEX, S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el* | *189.431,77* | *JGL 09/12/2025 PLENO 18/12/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 137/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *31 de julio de 2025.* | | |
| *2025/INT00119* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios auxiliares de vigilancia de los edificios municipales prestados por la mercantil SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., durante el mes de noviembre de 2025.* | *159.743,68* | *JGL 23/12/2026* |
| *2025/INT00120* | *Omisión de la función interventora en la tramitación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y soporte de la aplicación informática "ACCEDE PHM" de la empresa ABS Informática S.LU., al haberse producido durante la fase de licitación del contrato una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).* | *SIN GASTO* | *JGL 29/12/2025* |
| *2025/717OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios prestados de control de calidad de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alcobendas, por parte de la mercantil PWADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L., durante el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 15 de junio de 2025.* | *55.688,67* | *JGL 25/11/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/718OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios prestados de organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del Aula de Educación* | *7.880,27* | *JGL 25/11/2025 PLENO 18/12/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 138/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *Ambiental del municipio de Alcobendas por parte de la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., en los meses de noviembre de 2024 y enero de 2025.* | | |
| *2025/811OF* | *Omisión de la función interventora respecto del abono de dietas a empleados públicos por asistencia a tribunales de selección de personal.* | *20.991,78* | *JGL 09/12/2025* |
| *2025/812OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de mantenimiento de las puertas de acceso peatonales del municipio de Alcobendas, por parte de la mercantil ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.U., durante los meses de julio y agosto de 2025.* | *1.524,60* | *JGL 16/12/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/767OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de reparación y sustitución de elementos de los grupos electrógenos de la base de policía norte y policía urbanizaciones de Alcobendas, por parte de la mercantil UST GENERADORES, SLU, en el mes de enero de 2025.* | *1.827,10* | *JGL 16/12/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/756OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de mantenimiento y limpieza en edificios y colegios municipales, prestados por la mercantil SEROMAL, S.A., en los meses de abril, septiembre y noviembre de 2024.* | *89.759,70* | *JGL 16/12/2025 PLENO 18/12/2025* |
| *2025/758OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los servicios de control de calidad de proyectos de obras municipales, prestados en los años* | *21.537,24* | *JGL 16/12/2025 PLENO 18/12/2025* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 139/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *2023 y 2024, por parte de la mercantil CEMOSA, S.A.* | | |
| *2025/INT00119* | *Omisión de la función interventora correspondiente a los servicios auxiliares de vigilancia de los edificios municipales, prestados por la mercantil SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., durante el mes de noviembre de 2025.* | *163.935,63* | *JGL 23/12/2024* |
| *2025/726OF* | *Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 100123513, por los servicios de impartición del curso: Programa Ejecutivo en Gobernanza del Sector Público 21-22, a favor de la FUNDACIÓN ESADE, en el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y Julio de 2022".* | *4.000,00* | *JGL 23/12/2025.* |

*Se advierte que en las omisiones de fiscalización reseñadas la incidencia más significativa es la ausencia del necesario procedimiento de contratación.*

*En relación con lo anterior resaltar que la tramitación de cualquier gasto sin respetar el procedimiento legalmente establecido no es una práctica correcta y no puede convertirse en ningún caso en una tramitación habitual. La administración debe actuar de forma diligente y anticiparse para no incurrir en un incumplimiento legal. Se recuerda la responsabilidad en que pueden incurrir los responsables máximos de los expedientes tal y como establece el art. 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

## *ANÁLISIS DE INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (GRÁFICOS)*

*Del análisis de los expedientes indicados podemos concluir que la Junta de Gobierno Local ha sido el órgano que de forma mayoritaria ha aprobado la realización de este tipo de expedientes, que deben ser considerados en todo caso como excepcionales, tanto mediante acuerdos para la convalidación de la omisión de la función interventora previa al acuerdo de Pleno, como para reconocer gasto.*

*(GRÁFICO 1)*



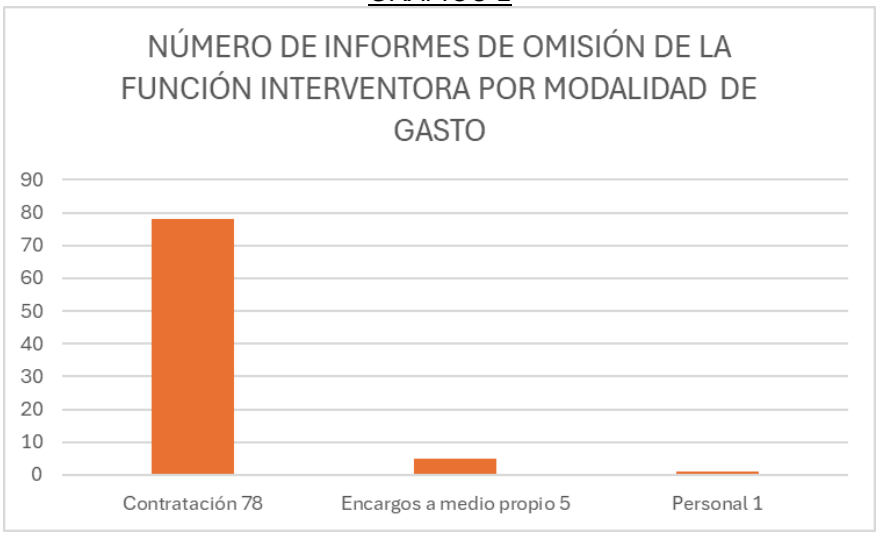

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 140/223 |
| Url De Verificación | | | |

*El tipo de gastos más afectado por la omisión de la función interventora ha sido el de gastos en expedientes de contrato de servicios.* *(GRÁFICO 2)*

*GRAFICO 1*




*GRÁFICO 2*




*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Interventora General*
*Beatriz Rodríguez Puebla*

*Primer Teniente de Alcalde*
*Concejal Delegado de Economía,*
*Contratación y Patrimonio*
*Marta Martín García"*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 141/223 |
| Url De Verificación | | | |

**El Pleno queda enterado.**

**C.2.8. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta de resolución de fecha 17 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"DAR CUENTA AL PLENO*

*Expediente nº: 2026/INT00046*

*Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Informe Resumen de los Resultados de Control Interno elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, ejercicio 2025.*

*Interesado: INTERVENCION GENERAL-CONTROL INTERNO*

*Fecha de iniciación: 10/04/2026*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar con carácter anual el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*

*1º.- SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del Informe resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención en el ejercicio 2025.*

*INFORME RESUMEN*
*CONTROL INTERNO*
*Ejercicio 2025*

*ÍNDICE*

*ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS ..... 143*
*REGULACIÓN LEGAL ..... 144*
*I- INTRODUCCIÓN ..... 145*
*II.- ALCANCE DEL INFORME ..... 146*
*A.- FUNCIÓN INTERVENTORA ..... 147*





| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 142/223 |
| Url De Verificación | | | |

*B.- CONTROL FINANCIERO..... 149*
*III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 156*
*A.- FUNCIÓN INTERVENTORA..... 156*
*B.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ..... 157*
*C.- AUDITORÍA PÚBLICA ..... 177*
*IV- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN..... 192*
*V- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR ..... 194*
*VI- ANEXOS (INDICE INFORMES CONTROL FINANCIERO)……..……..……..36*

*ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS:*

| | |
|---|---|
| *A* | *Fase y/o Documento contable Autorización* |
| *ACF* | *Anticipos de Caja Fija* |
| *AD* | *Fase y/o Documento contable Autorización y Disposición o compromiso de gasto* |
| *ADO* | *Fase y/o Documento contable Autorización, Disposición y reconocimiento de la Obligación* |
| *Art.* | *Artículo* |
| *AYTO* | *Ayuntamiento* |
| *BEP* | *Bases de Ejecución del Presupuesto* |
| *BOE* | *Boletín Oficial del Estado* |
| *D* | *Documento contable Disposición o compromiso de gasto* |
| *EMARSA* | *Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación Sociedad Anónima* |
| *EMVIALSA* | *Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas Sociedad Anónima* |
| *FACE* | *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas* |
| *FPL* | *Fiscalización Previa Limitada* |
| *FUNDAL* | *Fundación Deporte Alcobendas* |
| *HAP* | *Hacienda y Administración Pública (Ministerio)* |
| *IGAE* | *Intervención General de la Administración del Estado* |
| *JGL* | *Junta de Gobierno Local* |
| *LCSP* | *Ley de Contratos del Sector Público* |
| *LGPE* | *Ley General de Presupuestos* |
| *O* | *Fase y/o Documento contable reconocimiento de la Obligación* |
| *P* | *Fase y/o Documento contable ordenación del Pago* |
| *PBS* | *Patronato de Bienestar Social* |
| *PGEF* | *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas* |
| *PMD* | *Patronato Municipal de Deportes* |
| *PSC* | *Patronato Sociocultural* |
| *RC* | *Documento contable Retención de Crédito* |
| *RCF* | *Registro Contable de Facturas* |
| *RCI* | *Reglamento de Control Interno* |
| *RD* | *Real Decreto* |
| *RDL* | *Real Decreto Ley* |
| *RPT* | *Relación de Puestos de Trabajo* |
| *ROGA* | *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 143/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | |
|---|---|
| | *Ayuntamiento de Alcobendas* |
| *SEROMAL* | *Empresa Pública de Servicios y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas* |
| *SOGEPIMA* | *Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas* |
| *TRLRHL* | *Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales* |

*REGULACIÓN LEGAL:*

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Título VI "Presupuesto y gasto público", Capítulo IV "Control y fiscalización", artículos 213 a 222.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.*
- *Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*
- *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*
- *Resolución 4 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 1 de julio de 2011, que modifica el Acuerdo de 30 de mayo de 2008.*
- *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Ley 9/2007, de Contratos del Sector Público.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 144/223 |
| Url De Verificación | | | |

- *Ley 47/2003, General Presupuestaria.*
- *Normas de Auditoría de la IGAE.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas.*
- *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA).*
- *Ordenanzas, Reglamentos y Circulares dictadas.*
- *Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Esta Intervención General , en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente*

*INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO*

*I- INTRODUCCIÓN*

*El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*
*Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.*
*En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero durante el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas.*
*El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario, conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*El alcance subjetivo del régimen de control interno es el siguiente:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 145/223 |
| Url De Verificación | | | |

| CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES | FUNCIÓN INTERVENTORA | CONTROL FINANCIERO | | | |
| | | CONTROL PERMANENTE | AUDITORÍA PÚBLICA | | |
| | | | CUENTAS | CUMPLIMIENTO | OPERATIVA |
| AYUNTAMIENTO | X | X | | | |
| SOGEPIMA | | | X | X | X |
| EMARSA | | | X | X | X |
| EMVIALSA | | | Obligada por la Ley de Sociedades de Capital | X | X |
| SEROMAL | | | Obligada por la Ley de Sociedades de Capital | X | X |
| FUNDACIÓN | | | Obligada por la Ley de Fundaciones | X | X |

*Cuadro nº 1*

## II.- ALCANCE DEL INFORME

*El órgano interventor en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria ha realizado las actuaciones pertinentes desarrolladas en el ámbito de la función interventora y del control financiero a lo largo del ejercicio 2025.*

*Los resultados más significativos, desde un punto de vista estadístico son los siguientes:*

*Registro de Entrada de Expedientes en el Departamento de Control Interno*
*Comparativa entre los años 2024 y 2025*

| REGISTRO ENTRADA EXPEDIENTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EXPEDIENTES | TOTAL | | | |
| | 2024 | | 2025 | |
| | Nº Exp | % | Nº Exp | % |
| Personal | 615 | 25,35 | 450 | 19,19 |
| Subvenciones | 149 | 6,14 | 129 | 5,50 |
| Contratación | 271 | 11,17 | 366 | 15,61 |
| Omisiones | 70 | 2,88 | 160 | 6,82 |
| Certificaciones Obra | 18 | 0,74 | 20 | 0,85 |
| Cajas Fijas | 99 | 4,08 | 69 | 2,94 |
| Anticipos Personal | 41 | 1,69 | 54 | 2,30 |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 146/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Encargos Gestión* | *35* | *1,44* | *28* | *1,19* |
| *Patrimonio* | *7* | *0,29* | *-* | *-* |
| *Convenio* | *5* | *0,21* | *5* | *0,21* |
| *Intereses Demora* | *36* | *1,48* | *21* | *0,90* |
| *Reconocimiento Obligación* | *802* | *33,06* | *843* | *35,95* |
| *Devolución Ingresos* | *102* | *4,20* | *42* | *1,79* |
| *Modificaciones Presupuestarias* | *56* | *2,31* | *33* | *1,41* |
| *Indemnizaciones* | *5* | *0,22* | *8* | *0,34* |
| *Otros* | *115* | *4,74* | *117* | *5,00* |
| *TOTAL* | *2.426* | *100%* | *2.345* | *100%* |

*En el ejercicio 2025 se han registrado en el Departamento de Control Interno un total de 2.345 expedientes (entre los informados y los devueltos), frente a los 2.426 registrados en el ejercicio 2024, lo que supone un leve decremento aproximado del 3,34% cuantificado en 81 expedientes.*
*De los expedientes recibidos en 2025 se han devuelto 228 y se han requerido 736, frente a los 355 y los 613 que respectivamente se devolvieron y requirieron en 2024.*
*Lo más significativo, no es tanto la variación total del número de expedientes sino el análisis individual por tipo de expediente. Destaca de este análisis el incremento que se ha producido en los expedientes relativos a omisiones de la función interventora / reconocimientos extrajudiciales, un incremento de 128,57 %, pasando de 70 expedientes en 2024 a 160 en 2025. Por otro lado, es significativo el descenso del número de expedientes relativos a devoluciones de ingresos, intereses de demora y de modificaciones presupuestarias. Si bien el descenso en el número de expedientes de los tres bloques indicados, 58,82 % en devoluciones de ingresos indebidos, 41,67% en intereses de demora y 41,07 % en modificaciones presupuestarias, indican a priori una mejor gestión para determinados procedimientos administrativos, en su contra, el considerable incremento del número de expedientes de omisiones de la función interventora / reconocimientos extrajudiciales, nos indica que la gestión que se realiza en determinadas áreas sigue produciendo incumplimientos normativos como en materia de contratación (prestaciones sin cobertura contractual, utilización indebida del contrato menor etc), encargos a medio propio, etc. Para el resto de los casos, aunque con menos incidencia, es reseñable el incremento producido en los expedientes de contratación un 35,02 %. Así mismo se pone de manifiesto el descenso del 30,30 % en los expedientes correspondientes a cajas fijas pasando de 99 en 2024 a 69 en 2025.*

*A.- FUNCIÓN INTERVENTORA*
*Según las Base de Ejecución del Presupuesto nº 60 y siguientes y al amparo de lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y en el artículo 81 del ROGA, la función Interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 147/223 |
| Url De Verificación | | | |

*fiscalización previa limitada, con el alcance y las excepciones que se regulan en dichas bases.*

*A.1.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.*

*La fiscalización e intervención previa en materia de gastos se ha desarrollados atendiendo a los procedimientos establecidos y con las aplicaciones informáticas disponibles habituales, a excepción de la fiscalización previa relativa a expedientes de contratación, cuya tramitación en 2025 ha incluido como novedad un nuevo gestor documental, PLYCA.*

*A.2.- TIPOS DE INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.*
*Los informes emitidos en el año 2025 por la Intervención General en el ejercicio de la función interventora han sido de cuatro tipos:*

*1.- Informes favorables de fiscalización previa con observaciones: La totalidad de expedientes fiscalizados incorporan, al menos, una observación relacionada con el incumplimiento del artículo 70.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones referido al formato electrónico de los expedientes administrativos.*

*2.- Reparos: En el ejercicio 2025 se ha formulado un informe de reparo, nº 2025/REP00001 de fecha 30 de abril de 2025. Dicho reparo se ha efectuado a la factura nº 9299001523 de ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., al incluirse en una lista de operaciones contables para el reconocimiento de su obligación y tratarse de un suministro realizado sin atender el procedimiento legalmente establecido. A fecha 31 de diciembre de 2025 no se ha procedido a la resolución de discrepancias por parte de centro gestor tramitador del expediente ni existe pronunciamiento al respecto.*

*3.- Informes de intervención previa con observaciones: Igualmente, la totalidad de los expedientes incorporan en los informes una observación relacionada con el incumplimiento del artículo 70.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones referido al formato electrónico de los expedientes administrativos. Cabe destacar que a lo largo del año 2025 se han emitido los informes de intervención relativos al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas a través de la aplicación MYTAO.*

*4.- Informes relativos a omisiones de la función interventora y reconocimientos extrajudiciales: Dichos informes, de naturaleza no vinculante, se han emitido en el seno de los oportunos expedientes de omisión para su presentación por el centro gestor ante el órgano competente, Junta de Gobierno Local o Pleno.*

*A.3.- FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS.*
*En el ejercicio de la función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos, de acuerdo con el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 marzo, y el artículo 9 del RCI, se sustituye la fiscalización previa de estos derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y un control posterior a través de un control financiero.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 148/223 |
| Url De Verificación | | | |

*A.4.- ACTOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.*

*En el ejercicio 2025, han tenido entrada 160 expedientes relativos a omisión de la función interventora, de los cuales 75 se han devuelto por diversas causas. Se han emitido un total de 97 informes de omisión de la función interventora, de los cuales 3 son rectificativos y 9 son complementarios, correspondientes a 85 expedientes, si bien uno de los informes está anulado posteriormente, al haberse informado como omisión de la función interventora y observar posteriormente que no le correspondía tal carácter al expediente, motivo este último por el que no se elevará a la Cámara de Cuentas. El importe total anual afectado con procedimiento de omisión de la función interventora es de 9.003.987,92 euros. De dichos informes se da cuenta al Pleno en un informe específico en el que se detallará de manera individualizada la descripción del expediente, su importe y el órgano competente para aprobar la omisión de la función interventora o el reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con el artículo 28.2 del mencionado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.*

*A.5.- INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN.*

*De conformidad con el artículo 20 del mencionado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la Intervención General debe verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.*

*En el ejercicio 2025 se han realizado por parte de la Intervención General 27 recepciones correspondientes a 12 contratos de obras, 8 contratos de servicios y 7 contratos de suministros. De las recepciones efectuadas cabe destacar que 24 de ellas han sido favorables y 3 de ellas han sido desfavorables, siendo estas últimas correspondientes a contratos de suministros.*

*B.- CONTROL FINANCIERO*

*B.1.- CONTROL PERMANENTE*

*Este tipo de control ha abarcado tantas actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, no planificables y realizadas en el momento, plazo, forma y resultado que prevé en cada caso el ordenamiento jurídico, como aquellas actuaciones realizadas fruto de la planificación incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2025, siendo estas últimas a su vez, tanto planificables derivadas de una obligación legal, como aquellas planificables seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos, coherente con las prioridades y objetivos establecidos para dicho ejercicio, conforme a los medios disponibles, todo ello de conformidad con artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de abril. A las actuaciones anteriores hay que añadir el control financiero especifico en materia de subvenciones, a beneficiarios de estas, según lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En relación con las actuaciones de control financiero permanente no planificables de distintas tipologías atribuidas en el ordenamiento jurídico al interventor, entre ellas, aprobación del presupuesto, liquidación de éste, modificaciones presupuestarias u operaciones de endeudamiento, todas ellas se han realizado sin incidencias reseñables.*

*En cuanto al trabajo realizado en relación con el control financiero planificable, durante el ejercicio 2025 las actuaciones de control se han realizado con el objetivo y alcance que se detalla a continuación, conforme contemplaba el Plan Anual de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 149/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Control Financiero del ejercicio 2025 del que se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025.*

| *DENOMINACION DE LA ACTUACION* | *AMBITO OBJETIVO* | *AMBITO SUBJETIVO* | *AMBITO TEMPORAL* |
|---|---|---|---|
| *Control financiero de beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas – 9 beneficiarios correspondientes a distintos centros gestores.* | *Análisis del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables, aplicando técnicas de auditoría en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas públicas.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control permanente del Registro Contable de Facturas Electrónicas.* | *Verificar que los correspondientes registros contables cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la ley y su normativa de desarrollo, proceso de recepción de facturas, actuaciones en caso de falta de reconocimiento de la obligación pasados tres meses de su anotación, controles en las aplicaciones informáticas implicadas.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control permanente de la morosidad.* | *Evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad a lo largo del ejercicio 2024, comprobando que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control permanente de los gastos sin imputación presupuestaria.* | *Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se haya producido imputación presupuestaria.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024 - Primer Trimestre de 2025* |
| *Control permanente Contabilidad y Presupuestos: Modificaciones presupuestarias y proyectos de gastos con financiación afectada.* | *- Verificar, sobre los expedientes seleccionados, que su tramitación se ha realizado de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable y, en particular, con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*<br>*- Sobre los proyectos de gasto con financiación afectada, el control sobre los proyectos de inversión seleccionados se orienta a comprobar:*<br>*• El adecuado seguimiento de dichos proyectos por parte del servicio competente.*<br>*• La integridad y coherencia de la información presupuestaria y contable reflejada en los distintos estados y anexos que recogen estos proyectos.* | *Ayuntamiento* | *Ejercicio 2024* |

*Así mismo, esta Intervención General, en colaboración con la empresa auditora Faura Casas, AUDITORES CONSULTORES CENTRO , S.L., ha realizado de forma excepcional y puntual, un control financiero del contrato administrativo para la gestión del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública y espacios públicos y el servicio de Grúa, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Sociedad Valoriza Servicios Medioambientales S.A, en fecha 24 de noviembre de 2022, con el siguiente ámbito objetivo:*

1. *La interpretación de la información contable y la evaluación de la gestión del contrato, contribuyendo a garantizar la transparencia, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.*

2. *Evaluar la correcta ejecución del contrato: Analizar la información contable proporcionada por la empresa adjudicataria de los servicios de estacionamiento regulado y grúa, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con el fin de determinar la razonabilidad y veracidad de los*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 150/223 |
| Url De Verificación | | | |

*datos y comprobar que la ejecución del contrato se ha llevado a cabo conforme a lo estipulado en el mismo.*

3. *Verificar el cumplimiento normativo: Comprobar que las operaciones, actuaciones y procedimientos de gestión realizados por la empresa adjudicataria se han desarrollado respetando la legalidad vigente y los requisitos establecidos en el contrato.*

*B.2.- AUDITORÍA PÚBLICA*

*Como ya se ha tenido ocasión de referir, la auditoria pública se sustancia en auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa. Este tipo de control ha abarcado las siguientes actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2025.*

| DENOMINACION DE LA ACTUACION | AMBITO OBJETIVO | AMBITO SUBJETIVO | AMBITO TEMPORAL |
|---|---|---|---|
| Auditoría de Cumplimiento | Verificación de que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación | Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A. (EMVIALSA) | Ejercicio 2024 |
| Auditoría Operativa | Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas | Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A. (EMVIALSA) | Ejercicio 2024 |
| Auditoría de Cuentas | Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. | Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA) | Ejercicio 2024 |
| Auditoría de Cumplimiento | Verificación de que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación | Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA) | Ejercicio 2024 |
| Auditoría Operativa | Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas | Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA) | Ejercicio 2024 |
| Auditoría de Cuentas | Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. | Empresa Municipal de Recaudación (EMARSA) | Ejercicio 2024 |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 151/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Auditoría de Cumplimiento* | *Verificación de que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación* | *Empresa Municipal de Recaudación (EMARSA)* | *Ejercicio 2024* |
| *Auditoría Operativa* | *Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas* | *Empresa Municipal de Recaudación (EMARSA)* | *Ejercicio 2024* |
| *Auditoría de Cumplimiento* | *Verificación de que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación* | *Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL)* | *Ejercicio 2024* |
| *Auditoría Operativa* | *Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas* | *Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL)* | *Ejercicio 2024* |

*ACTUACIONES REALIZADAS EN 2025 CORRESPONDIENTES AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AÑO 2024*

*En relación con las actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero de 2024, que se encontraban en ejecución a fecha 24 de abril de 2025, fecha en la que se dio cuenta al Pleno del Informe Resumen de Control Interno de 2024, por parte de esta Intervención General se procede a dar cuenta al Pleno de los informes de control financiero emitidos con posterioridad a dicha fecha referidos a dichas actuaciones, incluyendo los mismos en el anexo de informes que acompaña a este informe resumen. El detalle de estas actuaciones indicadas previamente en el Informe Resumen de Control Interno de 2024 es el siguiente:*

| *DENOMINACION DE LA ACTUACION* | *INFORME DE CONTROL FINANCIERO* | *AMBITO SUBJETIVO* | *AMBITO TEMPORAL* |
|---|---|---|---|
| *Control Permanente de los niveles de morosidad. Incluye análisis del cumplimiento del periodo medio de pago.* | *2025/CF00026* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Control Permanente de gastos sin imputación presupuestaria.* | *2025/CF00037* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Control financiero del contrato de seguros para la flota de vehículos del Ayuntamiento.* | *2025/CF00027* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Control financiero de la concesión de subvenciones por parte de diversos centros gestores: Deportes, Juventud, Cultura, Promoción de la Igualdad y Participación Ciudadana.* | *2025/CF00033 2025/CF00034 2025/CF00028 2025/CF00025 2025/CF00029* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Control financiero de subvenciones nominativas en distintos centros gestores: Área de mantenimiento - Vías Públicas/Medio* | *2025/CF00032 2025/CF00025* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 152/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Ambiente y Deportes.* | | | |
| *Control financiero de beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas – 6 Beneficiarios correspondientes a distintos centros gestores.* | *2025/CF00018 2026/CF00001 2025/CF00010 2025/CF00019 2025/CF00017 2025/CF00021 2025/CF00011* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Licencias y su repercusión en el control de ingresos municipales.* | *2025/CF00031* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Anticipos y conciliación de cajas fijas.* | *2025/CF00035* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Asociaciones beneficiarias de subvenciones objeto de reintegro derivado del control financiero de años anteriores.* | *2025/CF00033 2025/CF00030 2025/CF00028* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Análisis de expedientes del Área de Gestión del Talento.* | *2025/CF00038* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Análisis de expedientes del Área Económica.* | *2025/CF00036* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicios 2022 y 2023* |
| *Auditoria de cumplimiento.* | --- | *Fundación Ciudad de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |
| *Auditoria Operativa* | --- | *Fundación Ciudad de Alcobendas* | *Ejercicio 2023* |

*<u>B.3.- ACTUACIONES PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2025.</u>*

*Los trabajos de auditoria encargados a las dos empresas auditoras que colaboran con la Intervención General han comenzado más tarde de lo previsto inicialmente. De hecho, mediante decreto nº 3148/2026 de 24 de febrero, ante la solicitud presentada por una de las empresas auditoras con motivo de la imposibilidad de terminar los trabajos en la fecha prevista inicialmente, se le ha concedido ampliar el plazo para la ejecución de su contrato hasta el 30 de junio de 2026.*

*Todo ello implica que a la fecha de la realización del presente informe se encuentran en ejecución varias de las actuaciones incluidas en el Plan Anual del Control Financiero 2025. Los trabajos actualmente en ejecución son los siguientes:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 153/223 |
| Url De Verificación | | | |

## CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO

| DENOMINACION DE LA ACTUACION | AMBITO OBJETIVO | AMBITO SUBJETIVO | AMBITO TEMPORAL |
|---|---|---|---|
| Control financiero de la contratación realizada por diversos centros gestores. | Verificación de la conformidad con la normativa vigente de varios expedientes tramitados por diversos procedimientos: análisis de pliegos, aprobación, adjudicación, cumplimiento, prórrogas, reajustes de anualidades, extinción.<br>• Obras: Remodelación obras calle Constitución. Dinamización comercio.<br>- Actualmente esta actuación se encuentra en periodo de alegaciones al informe provisional.<br>• Bienestar Social: Contrato suministro consistente en la compra de cheque servicio y su intermediación en las prestaciones sociales dinerarias concedidas a particulares.<br>- Actualmente se está elaborando el informe provisional.<br>• Juventud, Infancia y Adolescencia, Deportes y Medio Ambiente: Contratos menores.<br>A fecha actual se está elaborando el informe provisional. | Ayuntamiento de Alcobendas | Ejercicio 2024 |
| Control financiero de la concesión de subvenciones. | • Análisis de las prestaciones y ayudas económicas para la atención de necesidades sociales por parte de Bienestar Social, correspondientes al mes de noviembre de 2024.<br>- Actualmente se está elaborando el informe provisional.<br>• Análisis de subvenciones nominativas y en concurrencia competitiva correspondientes al Área de Cultura.<br>- El informe provisional correspondiente a esta actuación se encuentra en periodo de alegaciones.<br>• Estudio transversal de subvenciones concedidas a 3 beneficiarios por varios centros gestores.<br>- El informe provisional correspondiente a esta actuación se encuentra en periodo de alegaciones | Ayuntamiento de Alcobendas | Ejercicio 2024 |
| Control financiero de beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas – 1 beneficiario correspondiente al centro gestor de Juventud | Análisis del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables, aplicando técnicas de auditoría en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas públicas.<br>- El informe provisional correspondiente a esta actuación se encuentra en periodo de alegaciones. | Ayuntamiento de Alcobendas | Ejercicio 2024 |
| Control financiero correspondiente a riesgos en el Área de Gestión del Talento. | • Análisis de las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.<br>• Análisis de sentencias judiciales con readmisión e indemnización.<br>• Análisis de devoluciones realizadas al SEPE 2024. Deudas y recargos abonados | Ayuntamiento de Alcobendas | Ejercicio 2024 |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 154/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *a la Seguridad Social.*<br>• *Análisis de la tramitación del Fondo de Acción Social correspondiente al primer semestre de 2024.*<br>*- Actualmente se está trabajando en el informe provisional único correspondientes a estas actuaciones.* | | |
| *Control financiero sobre la tramitación de expedientes correspondientes a Tesorería.* | • *Análisis de intereses de demora abonados como gastos derivados de diversas incidencias en la gestión administrativa y financiera.*<br>• *Análisis de Plan de Disposición de Fondos como instrumento de ordenación de pagos y planificación de la liquidez de la entidad.*<br>*- El informe provisional correspondiente a estas dos actuaciones se encuentra en periodo de alegaciones.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control financiero sobre la gestión patrimonial. Encargos a medio propio, Sogepima.* | *Análisis para verificar el cumplimiento de la normativa en relación con la tramitación de los encargos anuales realizados. Tarifas, cálculos efectuados, planificación de necesidades, uso eficaz de recursos públicos, cumplimiento de obligaciones en la ejecución.*<br>*- Actualmente se está trabajando en el informe provisional correspondiente a esta actuación.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control financiero realizado sobre ingresos correspondientes al Área de Cultura.* | *Verificación de los siguientes extremos:*<br>*Análisis de los procedimientos y controles que se llevan a cabo en las liquidaciones por ventas de localidades y cesiones de espacios, en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas.*<br>*- Actualmente se está trabajando en el informe provisional correspondiente a ambas actuaciones.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |
| *Control financiero sobre concesiones demaniales.* | *Análisis de dos expedientes correspondientes a distintas áreas, uno de Patrimonio y otro de Vías Públicas.*<br>• *Concesión demanial de Construcción y Explotación - Centro Tecnificación Pádel Valdelacasa.*<br>• *Concesión demanial Instalación y Explotación Infraestructuras Recarga Vehículos Eléctricos en la Vía Pública.*<br>*- Los dos informes provisionales correspondientes a estas actuaciones están actualmente en elaboración.* | *Ayuntamiento de Alcobendas* | *Ejercicio 2024* |

## *AUDITORÍA PÚBLICA*

| *DENOMINACION DE LA ACTUACION* | *AMBITO OBJETIVO* | *AMBITO SUBJETIVO* | *AMBITO TEMPORAL* |
|---|---|---|---|
| *Auditoría de Cumplimiento* | *Verificación de que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.*<br>*- Actualmente se está trabajando en el informe provisional correspondiente a esta auditoría.* | *FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS* | *Ejercicio 2024* |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 155/223 |
| Url De Verificación | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Auditoría Operativa* | *Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.*<br>- *Actualmente se está trabajando en el informe provisional correspondiente a esta auditoría.* | *FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS* | *Ejercicio 2024* |

## *III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

### *A.- FUNCIÓN INTERVENTORA*

*A la vista de los resultados obtenidos y las deficiencias, debilidades e incumplimientos detectados en el ejercicio de la Función Interventora a lo largo del ejercicio 2025, a los que se hace referencia en el epígrafe II.- "Alcance del informe", se presentan las siguientes CONCLUSIONES:*

*CONCLUSIÓN 1: Al igual que en años anteriores, un elevado número de los expedientes recibidos en Control Interno para su fiscalización no incluyen toda la documentación necesaria y/o debidamente firmada. Se reitera que se debe tener en cuenta que, a pesar de no contar con un expediente electrónico, el envío que se realiza a Control Interno hace las veces de éste.*
*RECOMENDACIÓN: Es necesario que se remitan los expedientes completos, con la documentación acorde a la normativa que exige cada expediente, para evitar requerimientos por parte de Control Interno y evitar en la medida de lo posible el retraso que esto supone en la tramitación. Es significativo que en 2025 se hayan requerido 736 expedientes de los 2345 que han tenido entrada, se han requerido más expedientes que el año anterior a pesar de haber disminuido el número total de expedientes recibidos.*

*CONCLUSION 2: En el ejercicio 2025, el número de expedientes tramitados con omisión de la función interventora ha ascendido a 85 expedientes informados, lo que supone un incremento considerable respecto al año anterior y por lo tanto, como ya se ha reiterado en años anteriores, sigue siendo un número muy elevado.*
*RECOMENDACIÓN: En la línea de lo indicado en años anteriores y dado que un porcentaje elevado de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora están relacionados con incumplimientos normativos en materia de contratación, (prestaciones sin cobertura contractual, utilización indebida del contrato menor etc…), deberá seguir incidiéndose en la mejora iniciada en la programación anual de la actividad en materia de contratación que abarque todos los posibles contratos que los centros gestores prevén celebrar en el ejercicio siguiente, de tal manera que permita establecer con la suficiente antelación las directrices y procedimientos que van a guiar la ejecución de los procesos de contratación, persiguiendo objetivos de eficiencia, economía de medios, transparencia, concurrencia y mejora de la calidad de la contratación. Se han tramitado mediante omisión de la función interventora cinco expedientes correspondientes a encargos a medio propio, por lo que es necesario incidir igualmente en la mejora de la tramitación de los expedientes de encargos a medio propio que se realicen.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 156/223 |
| Url De Verificación | | | |

*CONCLUSIÓN 3: Tal y como se indicaba en las conclusiones del ejercicio anterior, la previsión presupuestaria de las gratificaciones no se ajusta a las cantidades que se abonan. Este desajuste provoca la necesidad de tramitar expedientes de modificaciones presupuestarias en cada ejercicio.*
*RECOMENDACIÓN: Esta Intervención reitera la necesidad de adoptar medidas de control y racionalización de las gratificaciones que permitan realizarse de forma controlada y atendiendo a las necesidades del servicio, así como que se realice una previsión adecuada en el presupuesto municipal.*

*CONCLUSIÓN 4: Reiteramos la existencia de complementos de productividad cuyos conceptos desvirtúan el sentido de esta. En el año 2025 se ha incidido especialmente en esta cuestión, instando al Área de Gestión del Talento a regularizar estas situaciones. Si bien somos conscientes de la dificultad que entraña su solución a corto plazo, es necesario que desde Gestión del Talento se elabore un calendario de compromiso firme con la intención de atajar su resolución lo antes posible.*
*RECOMENDACIÓN: Se recomienda que se regule la productividad a través de un reglamento que, de mayor rigor jurídico al abono de cantidades por tal concepto, para que se vincule al especial rendimiento, actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño del trabajo, como lo requiere el artículo 24.b) del TREBEP y el artículo 5 del Real Decreto 861/1896, 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

*CONCLUSIÓN 5: Como ya se indicó el año anterior, se observa que, en los expedientes recibidos correspondientes a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, la documentación aportada no es completa y requiere en un porcentaje elevado de expedientes tramitados, una subsanación por parte del centro gestor. Estas incidencias se han puesto de manifiesto, no solo en la fiscalización e intervención previa que se ha realizado, sino también en los controles posteriores de control financiero que se han efectuado sobre la tramitación de subvenciones de distintos centros gestores.*
*RECOMENDACIÓN: Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa prevista en materia de subvenciones.*

*B.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE*
*A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2025 en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero y, recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero definitivos, en el presente informe se resumen las principales observaciones y conclusiones de los referidos informes. Así mismo, se señalan las deficiencias que requerirán de la adopción de medidas correctoras a través del correspondiente Plan de Acción, incorporando recomendaciones para la corrección de aquellas deficiencias.*

*1- CONTROL FINANCIERO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MAYOR.*

*Se reiteran las siguientes conclusiones indicadas asimismo en el Informe Resumen del año 2024:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 157/223 |
| Url De Verificación | | | |

A. *En los criterios sometidos a juicios de valor no se han definido adecuadamente los aspectos a valorar y en base a qué criterios y escala se van a valorar. Si bien en algunos expedientes analizados no han tenido efectos sobre la oferta seleccionada, para evitar otorgar al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, debe acotarse y especificarse con mayor detalle estos términos para garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

B. *No consta justificación a la limitación en la subcontratación detallada en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP, conforme al artículo 215.2.e) de la LCSPSP.*

*RECOMENDACIONES:*

*Vistas las conclusiones anteriores, resulta necesario realizar las siguientes recomendaciones:*

1. *Que el centro gestor de cara a futuras licitaciones concrete los criterios sujetos a juicios de valor con mayor detalle y precisión, para evitar otorgar al órgano de contratación una libertad ilimitada de decisión, debiendo además garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*
2. *Se recomienda, para evitar la falta de justificación de la subcontratación o de cualquier otro aspecto que exige la normativa, un control adecuado para conformar de forma correcta la documentación que deben contener los expedientes de manera que estén completos y conformados según el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal como listas de comprobación y/o modelos para la adecuada documentación de cada fase.*

2- *CONTROL FINANCIERO A BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A VARIOS CENTROS GESTORES EN RELACIÓN CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA OTORGADAS POR ÉSTOS.*

*Las conclusiones generales obtenidas del trabajo realizado sobre, por un lado el control directo de nueve beneficiarios seleccionados sobre diversas subvenciones y, por otro lado, el control sobre varios centros gestores del otorgamiento que han realizado de subvenciones nominativa o en régimen de concurrencia competitiva, son las siguientes:*

A. *Se ha podido verificar que varias asociaciones no han justificado la ayuda dentro del plazo establecido en las bases reguladoras. Este hecho se considera una infracción leve que debe ser objeto de sanción económica por parte del órgano gestor.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 158/223 |
| Url De Verificación | | | |

B. *Tras el análisis de los gastos presentados en varias cuentas justificativas se han considerado gastos que no debían haber sido subvencionados debido a diversas causas:*
   a. *No se ha obtenido documentación justificativa de los pagos realizados.*
   b. *Se aporta como gasto subvencionable, documentación y conceptos que no reúnen los requisitos necesarios para ser subvencionables.*
   c. *Existen facturas que no reflejan el contenido mínimo fijado en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
   d. *Algunas de las facturas se han abonado en efectivo y otras no han sido pagadas por la entidad beneficiaria.*

C. *En algunos expedientes, no consta que los beneficiarios hayan realizado la difusión de la subvención recibida.*

D. *En algunas de las subvenciones, no consta la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

E. *Se ha constatado que a fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la justificación alguna de las entidades beneficiarias no cumplía con el requisito de disponer un certificado digital.*

F. *Se ha verificado que una de las entidades beneficiarias, no cumple con el requisito establecido en la cláusula Sexta de la Orden Reguladora en lo relativo a no tener la condición de pequeña empresa, lo que implica un reintegro total de la ayuda.*

G. *Ni las bases reguladoras ni la convocatoria regulan las obligaciones del beneficiario en relación con lo previsto en el art. 31 de LGS, de solicitud tres ofertas en el caso de obras, suministros o servicios cuando superen los umbrales previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

H. *En algunos de los convenios correspondientes a subvenciones nominativas, no figura la necesidad de aportar, declaración responsable cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.*

I. *El órgano gestor no tiene implementado mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la justificación con carácter previo al pago de la subvención.*

J. *En uno de los expedientes se ha desestimado el procedimiento de reintegro tras aceptar las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de alegaciones al decreto de inicio del procedimiento, cuya evidencia de comunicación a la Intervención no se puede acreditar, por lo que la omisión de este trámite da lugar a la posible asunción de responsabilidad por parte del órgano concedente de las cantidades no reintegradas.*

K. *Para los gastos de personal propio de alguna de las entidades beneficiarias, falta acreditación de qué funciones y tareas se realizan en el marco del proyecto y de su vinculación al proyecto y porcentajes de imputación.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 159/223 |
| Url De Verificación | | | |

L. *Para alguna de las justificaciones presentadas, la fecha de firma de la memoria de actuaciones es posterior a la fecha de presentación de la justificación. En este sentido, tratándose de un documento obligatorio, se entiende que de haberse verificado su ausencia con la presentación inicial no debió ser admitida hasta en tanto no se hiciera la presentación completa de la cuenta justificativa.*

M. *Se ha constatado que en algunos caos no se ha justificado cual ha sido el coste real y definitivo del proyecto subvencionado. Asimismo, se ha constatado que el Ayuntamiento de Alcobendas, ha utilizado dos procedimientos diferentes, mediante convenio de colaboración y contratos menores, para financiar la actividad subvenciona. No se ha valorado conjuntamente el gasto total al que asciende el proyecto para canalizar la ayuda a través de un único procedimiento de financiación.*

*RECOMENDACIONES:*

*De las conclusiones detectadas, se formulan las siguientes recomendaciones:*

1. *Se debe instar a la presentación por parte del beneficiario de una correcta justificación de acuerdo con la normativa de aplicación. Se recomienda que Centro Gestor establezca a corto plazo un procedimiento adecuado para conformar de forma correcta la documentación que deben contener los expedientes para dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo justificantes probatorios del gasto y pago y verificar la elegibilidad material y temporal de los gastos conforme a los convenios y bases reguladoras e igualmente se compruebe la presentación de la justificación en plazo.*
2. *En los casos de gastos no subvencionables, se debe incoar, en su caso, el debido expediente de reintegro. En los casos de sobre financiación de las actividades subvencionadas, debe igualmente procederse al reintegro en la cantidad que se subvencione por exceso.*
3. *Resulta necesario establecer un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Se recomienda que, antes de imputar gastos, revise que las facturas presentadas cumplen con la normativa vigente y que estas se encuentran a nombre del beneficiario.*
4. *Debe presentarse una relación numerada de las facturas presentadas. Las facturas deben reflejar de forma clara los conceptos, los datos de la empresa y estar debidamente fechadas. Solo deben presentarse aquellos documentos que evidencien los gastos objeto de subvención.*
5. *Se debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 160/223 |
| Url De Verificación | | | |

6. *Se debe presentar la cuenta justificativa en los plazos que establezca la convocatoria y, en todo caso, con posterioridad a la firma del acuerdo de colaboración, en los términos que se fijen en la normativa de aplicación.*
7. *Se recomienda que las entidades custodien correctamente todos los documentos soporte relativos a los pagos y se abstengan de presentar facturas pagadas en efectivo.*
8. *Se recomienda que los centros gestores realicen un control más exhaustivo en relación con el cumplimiento de los requisitos previos a la concesión de la subvención.*
9. *Que el centro gestor adapte el contenido de los convenios a las exigencias de la normativa de aplicación incluida la modulación / baremación de los efectos sobre la liquidación de la subvención en caso de incumplimiento de las medidas de difusión.*
10. *Reforzar por parte del centro gestor el control del cumplimiento de todos los pasos que ha de seguir el procedimiento de reintegro en cumplimiento de la normativa de aplicación.*

3- *CONTROL PERMANENTE DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como su normativa de desarrollo, observándose las siguientes conclusiones:*

*A. La entidad ha recibido 2 facturas en formato "papel", que representan el 0,43% del total de facturas en papel (463), susceptibles de incumplir la normativa de facturación electrónica. La incidencia ya existía en el ejercicio 2023 y persiste, aunque con un ligero aumento de 1 a 2.*

*B. No se puede determinar si las aplicaciones informáticas en la fase de anotación en el Registro Contable de Facturas realizan todas las validaciones recogidas en el Anexo II de la orden HAP/1650/2015, aunque la entidad indica que si se realizan. En el informe de auditoría no se recoge el resultado de las validaciones de los apartados 5.f., 6.c. y 6.d. La incidencia ya existía en el ejercicio 2023.*

*C. El Registro Contable de Facturas no tiene implementado un sistema homogéneo para la codificación de las causas de rechazo ni de la descripción de los motivos de rechazo, que dificulta la identificación de las validaciones automáticas. La incidencia ya existía en el ejercicio 2023.*

*D. No se puede comprobar la validación del apartado 6.c. de la orden ya que el RCF no dispone del campo de moneda en el que se emite la factura. La incidencia ya existía en el ejercicio 2023.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 161/223 |
| Url De Verificación | | | |

*E. El RCF no dispone de los campos "total importe bruto antes de impuestos" y "total impuestos retenidos" para el apartado 6.d., de los campos "total importe bruto antes de impuestos", "total importe bruto", "total general descuentos" y "total impuestos retenidos" y de los campos "total importe bruto antes de impuestos", "total impuestos repercutidos" y "total impuestos retenidos". En 2023 existía una incidencia similar por ausencia de determinados campos, suplidos, pero en el ejercicio actual la deficiencia es más amplia.*

*F. En relación con la tramitación de las propuestas de anulación de facturas no se ha dispuesto del histórico de estados de las facturas en el RCF por lo que no se ha podido realizar una comparativa con el histórico de estados de las facturas a FACe, ni tampoco se ha podido calcular el tiempo medio de actualización de los estados internos almacenados en el RCF con los estados recibidos por FACe. La incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*G. Atendiendo a los estados internos del histórico de estados de FACe, se incumple la Base 32 de las BBEE en relación con el plazo máximo de 5 días naturales para la conformidad de las facturas desde su registro en el RCF. El plazo medio es de 21,85 días. La incidencia ya existía en el ejercicio anterior. En consecuencia, se deben reforzar los procedimientos internos a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las Bases de Ejecución, asegurando una tramitación ágil y dentro de los plazos previstos para la conformidad de las facturas.*

*H. No se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y la acreditación de usuarios cumple con los requisitos establecidos. La incidencia ya existía en el ejercicio 2023.*

*RECOMENDACIONES:*

*A la vista de las conclusiones obtenidas, resulta necesario realizar las siguientes recomendaciones:*

1. *Establecer un mecanismo de alertas periódico para garantizar el cumplimiento de tramitación electrónica para todos aquellos casos que queden establecidos reglamentariamente. Un sistema de alertas periódico que, de manera automática avise de la antigüedad de las facturas registradas y pendientes de conformar, con objeto de que existan avisos/notificaciones antes de que se cumplan los 5 días naturales previstos en las BBEE.*
2. *Establecer medidas que faciliten y mejoren el proceso de obtención de datos de cara al seguimiento de las obligaciones establecidas por la normativa en vigor, valorándose entre ellas:*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 162/223 |
| Url De Verificación | | | |

a. *Formación adecuada para el personal para poder exportar los datos, incluido los históricos de estados, log de errores, etc. de forma automática y ágil.*

b. *Realizar las gestiones oportunas con el proveedor o administrador del sistema para que se incorporen en las exportaciones del RCF todos los campos requeridos, incluyendo, entre otros, la moneda de la operación y el detalle de importes brutos, descuentos e impuestos.*

3. *De cara a incrementar la trazabilidad y el análisis de los rechazos, sería conveniente establecer campos específicos (independientes) que permita identificar los rechazos (id del error) y estandarizar los motivos/códigos de rechazo, de modo que se puedan realizar filtros sobre estos datos.*
4. *Con la información disponible, no ha sido posible calcular los tiempos medios en los cambios de estado en la tramitación de la factura en el RCF, por lo que sería conveniente que se configure una consulta o informe automático con esta información.*
5. *Con objeto de mejorar el control de los motivos de rechazo, configurar el implementar consultas o informes automáticos que contengan los resultados de todos los controles/validaciones incluidas en el RCF en relación con lo previsto en el anexo II de la orden HAP/1650/2015.*
6. *Establecer una política de seguridad y gestión de los sistemas de información y los controles asociados a su uso, que regule entre otros aspectos los procesos de gestión de alta, baja, modificación y mantenimiento de usuarios y permisos.*
7. *Configurar los campos de fecha, para que extraigan información completa, día, mes, año y hora en la que se capturan los datos.*

4- *CONTROL PERMANENTE DE LA MOROSIDAD.*

*Se ha evaluado el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad a lo largo del ejercicio 2024, comprobando que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago, como el periodo medio de pago a proveedores para dar cumplimiento a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los resultados del trabajo son los siguientes:*

A. *No queda acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 10.1 de la Ley 25/2013, ni que los requerimientos se hayan efectuado con la periodicidad mensual exigida, dentro de los quince primeros días del mes en curso, dado que únicamente se han aportado los requerimientos del diciembre de 2024. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior, si bien en el presente ejercicio se aporta una declaración responsable que no suple la falta de documentación justificativa.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 163/223 |
| Url De Verificación | | | |

*B. Sobre el cumplimiento del art. 10.2. de la Ley 25/2013, de elaboración de los informes trimestrales de facturas que han superado el plazo de tres meses desde que se anotaron en el RCF sin que se haya reconocido la obligación de pago se ha comprobado que los informes trimestrales se emiten fuera del plazo de 15 días siguientes a cada trimestre. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*C. Los informes trimestrales de morosidad se elaboran dentro del plazo marcado, a excepción del informe del segundo semestre, y no contienen el cálculo del PMP de la entidad, sino la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*D. La consideración que hace la aplicación "GEMA" de si una factura se ha pagado dentro del plazo no es correcta. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*E. Se ha incumplido el periodo legal de pago, y este hecho está generando el pago de intereses de demora de 52.322,09 € que representan un 0,07% del total de la facturación recogida en los informes de morosidad (80.455.226,12 €). Para la buena gestión y eficacia del uso de los fondos públicos es conveniente el cumplimiento de los plazos oportunos. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*F. Se comprueba que el 19,80% de las facturas superan el plazo de 30 días para su aprobación desde la recepción de la misma, así como, en torno al 20,53% de las facturas superan el plazo legal de 30 días para el pago. Esta incidencia ya existía en el ejercicio anterior.*

*G. No se puede calcular el PMP a partir de los datos del RCF facilitado. Resulta imprescindible que, en ejercicios futuros, la entidad asegure que todas las facturas que deban considerarse en las ratios de facturas pagadas y pendientes se incorporen correctamente en los correspondientes detalles, evitando omisiones, duplicidades o clasificaciones incorrectas y asegurando así la fiabilidad de la información reportada. Esta incidencia ya existía el año anterior.*

*RECOMENDACIONES:*

*A la vista de las conclusiones obtenidas, resulta necesario realizar las siguientes recomendaciones:*

1. *Implantar y mantener un procedimiento que garantice la realización de los requerimientos periódicos por parte del órgano que tiene atribuida la función de Contabilidad a los centros gestores, así como la conservación de evidencia documental suficiente (comunicaciones, registros, sistemas de seguimiento u otros medios verificables), que permita acreditar su cumplimiento en futuras actuaciones de control.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 164/223 |
| Url De Verificación | | | |

2. *Establecer un sistema de alertas periódico que, de manera automática avise de la antigüedad de las facturas registradas y pendientes de reconocimiento de la obligación, con objeto de que existan avisos/notificaciones antes de que se cumplan tres meses desde que se anotaron en el RCF.*
3. *Establecer un sistema de alertas periódico que avise de la antigüedad de las facturas registradas pendientes de reconocimiento de la obligación; avisos de plazos para la presentación de requerimientos periódicos; avisos de plazos de presentación de informes de trimestrales de morosidad.*
4. *Incluir en los informes trimestrales de morosidad del Tesorero el cálculo del PMP de conformidad con lo establecido en la normativa de morosidad.*
5. *Incluir de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 15/2010 de 5 de julio en las actuaciones del plan de tesorería: El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores, medidas que permitan acortan los tiempos de tramitación de las facturas.*
6. *Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el plazo máximo de conformación de facturas, establecido en las Bases de Ejecución Presupuestarias y normativa al efecto.*

5- *CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.*

*El control de la cuenta 413 se deriva de las actuaciones de auditoría previstas en la DA 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. En este sentido, la citada disposición indica que, anualmente, se realizarán los trabajos de control precisos para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Del análisis realizado se extraen las siguientes conclusiones:*

*A- Existen importantes limitaciones del sistema de gestión económica GEMA: No es posible conectar la información del RCF y la información contable lo que limita trazabilidad de las operaciones desde su entrada en el RCF hasta su registro contable; el RCF no permite identificar las Obligaciones Pendientes de Aplicación de forma automatizada; el sistema no permite la consulta del detalle histórico de las divisionarias, quedando agrupadas en el saldo en el asiento de apertura las operaciones devengadas en ejercicios anteriores al de la consulta. Estas limitaciones ya fueron señaladas en el control del ejercicio 2023, sin que la entidad haya adoptado medidas para corregirlas.*

*B- Adicionalmente partiendo de la información del RCF se han detectado tanto en el RCF como en el Informe de Acreedores por Operaciones devengadas, diferencias por 36.324,79 euros entre los importes extraídos del RCF y los saldos pendientes de aplicación.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 165/223 |
| Url De Verificación | | | |

C- *La falta de acceso al detalle histórico impide conciliar los saldos por subcuentas. 41300, 41302, 41303, 41310, 41312 y 41313. La incidencia ya se detectó en 2023, mostrando la ausencia de criterios homogéneos y la reiteración del mismo error en el ejercicio 2024.*

D- *En relación con el registro de operaciones por servicios y entregas devengadas, del análisis de las selecciones realizadas sobre facturas recibidas en enero de 2025 se identifican obligaciones devengadas no contabilizadas por al menos 3.506.400,74 €.*

E- *Se han identificado facturas recibidas en diciembre 2024 y aplicables al ejercicio 2025 que se registran erróneamente en la 4131 en vez de la 4130. Esta misma clasificación incorrecta fue detectada en el control de 2023, confirmando su carácter estructural.*

F- *En cuanto a las operaciones devengadas derivadas de subvenciones concedidas, de la muestra realizada, sobre subvenciones pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2024, se han identificado obligaciones de la convocatoria de 2023 por 14.033,86 € que figuran como pendientes de aplicar, aunque ya habían sido reconocidas y aplicadas al presupuesto. Estas subvenciones de las convocatorias 2023 aparecen en la 4130 cuando debían estar en la 4131. Por otro lado, el total de obligaciones de la convocatoria 2024 de Subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro y Casas Regionales analizada es de 104.123,49 euros, que están pendiente de aplicar y no han sido reconocidas contablemente. Estas incidencias ya habían sido puestas de manifiesto en 2023, sin corrección en 2024.*

G- *De los resultados obtenidos se constata un uso incorrecto y la ausencia de un criterio homogéneo para la clasificación de las operaciones pendientes de aplicación conforme lo establecido en la normativa contable aplicable. Esta circunstancia impide determinar con exactitud el ejercicio presupuestario al que corresponde cada obligación, afectando a la fiabilidad de la información contenida en la Cuenta General. Este hecho ya fue advertido en el ejercicio 2023.*

H- *A fecha del presente informe no se ha recibido confirmación de los servicios jurídicos para verificar litigios, indemnizaciones o garantías con probabilidad de generar obligaciones, en consecuencia, no ha sido posible confirmar si deben reconocerse provisiones o registrar obligaciones devengadas en la 413. La misma limitación de alcance fue detectada en la fiscalización de 2023, evidenciando que la entidad no dispone aún de un inventario consolidado y actualizado de responsabilidades.*

*RECOMENDACIONES:*

1- *Que la concejalía competente en materia de sistemas de información, en coordinación con el Órgano de Contabilidad y Presupuestos, lleve a cabo una revisión integral de las funcionalidades del sistema para permitir el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 166/223 |
| Url De Verificación | | | |

*registro de las operaciones en función de su devengo, mejorar la trazabilidad entre el Registro Contable de Facturas (RCF) y la contabilidad, y garantizar el acceso al detalle histórico por divisionaria de la cuenta 413, evitando que los saldos de apertura queden agregados sin desglose.*

*2- Se recomienda, que desde el Órgano de Contabilidad y presupuestos establezcan medidas que permiten a corto medio plazo configurar el sistema de gestión para que, mediante informes o consultas predefinidas, a una fecha determinada:*

*a. Se extraiga el detalle de todas las operaciones que componen el saldo de cada una de las subcuentas 41300, 41302, 41303, 41310, 41312 y 41313.*

*b. El detalle obligaciones pendientes de aplicación.*

*c. Establecer un procedimiento de revisión periódica, al menos con ocasión del cierre de la cuenta general, que incluya la conciliación entre los saldos por divisionaria y la información del Informe de Acreedores por Operaciones Devengadas Pendientes de Aplicación.*

*d. La verificación de que las operaciones están registradas en la divisionaria correcta en función del ejercicio de devengo y del presupuesto de aplicación.*

*3- Que el Órgano de Contabilidad y Presupuestos emita instrucciones internas específicas de cierre de ejercicio, dirigidas a todos los centros gestores, que detallen la información que debe recopilarse sobre operaciones devengadas y pendientes de aplicar a presupuesto.*

*4- Que el Órgano de Contabilidad y Presupuestos elabore instrucciones de cierre criterios específicos para subvenciones, que permitan a los centros gestores de subvenciones concedidas identificar el momento en el que se consideran devengadas las subvenciones, en base al cumplimiento de las condiciones establecidas para su percepción y comunicar al cierre del ejercicio las obligaciones devengadas derivadas de subvenciones gestionadas.*

*5- Que en el proceso de cierre y formación de la cuenta general se incluya la conciliación sistemática entre las cuentas 555 y 413, a fin de garantizar la correspondencia entre pagos y obligaciones pendientes de aplicación y evitar la permanencia de saldos sin justificación.*

*6- Actualizar el procedimiento de cierre de la cuenta general para incorporar la obligación de que los servicios jurídicos y las unidades competentes informen, a una fecha de referencia, de todos los procedimientos judiciales y administrativos en curso, estimen, en coordinación con el Órgano de Contabilidad, la probabilidad de pérdida y la cuantía asociada y establecer, a partir de dicha información, un proceso sistemático de valoración y registro.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 167/223 |
| Url De Verificación | | | |

7- *Que, al cierre de cada ejercicio, como parte de elaboración y formación de la cuenta general se realice un análisis específico del saldo vivo de todas las subcuentas de la 413.*

8- *Que, en la elaboración de la Memoria de la Cuenta General, se incluya un análisis de coherencia entre las contrapartidas de la cuenta 413 y las aplicaciones presupuestarias a las que se vinculan.*

6- *Control Permanente de Área Económica. Contabilidad y Presupuestos: Aprobación y seguimiento el presupuesto del Ayuntamiento. Modificaciones presupuestarias. Análisis de anexo de inversiones y proyectos de gastos con financiación afectada.*

*El alcance del presente trabajo se centra específicamente en el análisis de la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestarias, comprobando la concurrencia de los requisitos formales y materiales exigidos, así como la adecuación del procedimiento seguido a la naturaleza de cada modificación seleccionada, y por otro lado en relación con los proyectos de gastos con financiación seleccionados, se ha verificado el adecuado seguimiento de dichos proyectos por parte del servicio competente, la integridad y coherencia de la información presupuestaria y contable, así como la correcta determinación y cálculo de las desviaciones de financiación. Del análisis realizado se extraen las siguientes conclusiones:*

A- *En relación con el expediente de aprobación del presupuesto, se pone de manifiesto lo siguiente:*

a. *El anexo de personal que se adjunta al presupuesto, de conformidad con el art. 168.1.c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, no contiene lo establecido en el art. 18.1.c del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
b. *El Anexo de Personal no evidencia el cumplimiento de los límites en retribuciones previstos en el art. 7. del RD 861/1986 en relación con el complemento específico, productividad y gratificaciones.*
c. *En cuanto a los Convenios sociales con la CC.AA. no especifica si hay derechos u obligaciones a reconocer en el ejercicio y si existen derechos pendientes de cobro u obligaciones pendientes de pago con origen en ejercicios anteriores.*
d. *El anexo relativo al Plan cuatrienal de inversiones, aunque recoge los programas y actuaciones a 4 años no recoge el importe a gastar en cada ejercicio.*
e. *En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento presenta una muy baja ejecución del presupuesto definitivo tanto en las partidas de ingresos con un 61%, como del presupuesto de gastos con un 70 % de los créditos cuya obligación haya sido reconocida. Esta baja ejecución viene explicada por la baja tasa de realización de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio.*
f. *El uso excesivo y recurrente de la incorporación de remanentes, para la financiación de nuevos créditos, y la tramitación en sí de múltiples*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 168/223 |
| Url De Verificación | | | |

*modificaciones presupuestarias supone, además de claras ineficiencias en la programación inicial, la pérdida de capacidad del presupuesto como herramienta eficaz de planificación y ejecución de las políticas públicas.*

*B- Las solicitudes de incorporación de remanentes formuladas por los centros gestores no incorporan una valoración expresa y actualizada sobre la certeza en la ejecución de las actuaciones a lo largo del ejercicio, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que limita la información disponible para el seguimiento, control y planificación de la ejecución de los proyectos, incluso en supuestos de incorporación obligatoria.*

*C- La incorporación de los créditos se ha calificado como obligatoria por su financiación con ingresos afectados; no obstante, a partir de la información y documentación obrante en el expediente de modificación presupuestaria, no queda suficientemente acreditada la existencia de una financiación finalista en los términos exigidos por la normativa aplicable, resultando los créditos incorporables por su naturaleza, pero con el riesgo de no proceder la incorporación obligatoria.*

*D- Los créditos objeto de incorporación han sido reincorporados manteniendo un muy bajo grado de ejecución efectiva, habiéndose acordado con posterioridad el desistimiento o cierre de determinados proyectos, circunstancia que pone de manifiesto debilidades en la planificación y en la valoración de la viabilidad real de las actuaciones. Esta situación proyecta riesgos relevantes para la gestión presupuestaria de la Entidad, en términos de inmovilización prolongada de recursos y distorsión del remanente de tesorería.*

*E- Del estudio sobre el proyecto financiación analizados se desprende que no consta que el proyecto figure en el Anexo de Inversiones aprobado con el presupuesto del ejercicio, pese a continuar reflejándose ejecución presupuestaria y desviaciones asociadas, lo que compromete la integridad de la información presupuestaria exigida por el artículo 19 del RD 500/1990.*

*F- Incorrecta regularización de las desviaciones de financiación. Ante un proyecto que se encuentra finalizado, las desviaciones de financiación acumuladas deberían quedar regularizadas a cierre del ejercicio, resultando nulas, al haberse reconocido la totalidad de las obligaciones y derechos correspondientes. Sin embargo, la Cuenta General mantiene desviaciones acumuladas significativas por agente financiador que no responden a la situación final del proyecto, tal y como se desprende del recálculo efectuado durante los trabajos de control. Esta circunstancia evidencia una desconexión entre la ejecución real del proyecto y el tratamiento contable de su financiación, trasladando a ejercicios posteriores importes que carecen de respaldo económico real.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 169/223 |
| Url De Verificación | | | |

*G- La falta de regularización de las desviaciones de financiación una vez finalizados los proyectos y la insuficiente acreditación de la financiación afectada pueden dar lugar al mantenimiento de recursos indebidamente considerados como afectados o a la incorrecta imputación de ingresos, condicionando la correcta utilización del remanente de tesorería y dificultando una toma de decisiones presupuestarias basada en información fiable.*

*H- Del análisis de uno de los proyectos, integrado en un conjunto de actuaciones cofinanciadas con fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los hitos temporales exigidos en la resolución de concesión, motivado por deficiencias en la planificación presupuestaria y en la coordinación entre la programación de inversiones, la gestión de la contratación y la disponibilidad efectiva de crédito, ha determinado la pérdida de la subvención concedida. Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos de planificación, seguimiento y control de los proyectos cofinanciados con fondos finalistas, a fin de garantizar su ejecución en plazo y evitar la pérdida de recursos externos por causas imputables a la gestión interna.*

*RECOMENDACIONES:*

*1- Reforzar la planificación plurianual, la mejora de la gestión y seguimiento de la ejecución del gasto para evitar la generación de remanentes excesivos que dificultan la gestión presupuestaria eficaz. Este proceso de planificación debe realizarse por parte del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, como coordinador, y con la participación de todos los servicios municipales.*

*2- Reforzar la calidad de la documentación justificativa que acompaña a los expedientes de incorporación de remanentes, exigiendo que las propuestas de los centros gestores incluyan una valoración expresa y actualizada de la certeza en la ejecución de las actuaciones y de la capacidad real de ejecución de los proyectos. Esta incidencia ya fue observada el año anterior, los trabajos realizados en el presente ejercicio ponen de manifiesto que esta recomendación no ha sido implementada.*

*3- Evitar la reincorporación automática de créditos asociados a proyectos valorando de forma expresa la oportunidad de su reincorporación y la coherencia de la misma con la planificación presupuestaria y las prioridades de inversión del Ayuntamiento.*

*4- Regularización del cierre de proyectos finalizados. Se recomienda establecer procedimientos internos que aseguren que, una vez finalizada material y económicamente una inversión, se proceda a la regularización de las desviaciones de financiación acumuladas, de manera que estas*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 170/223 |
| Url De Verificación | | | |

*resulten nulas a cierre del ejercicio, evitando el mantenimiento de desviaciones asociadas a proyectos ya concluidos.*

*5- Establecer mecanismos que control que garanticen la coherencia entre la información contenida en el Anexo de Inversiones, los estados y cuadros incluidos en la Cuenta General y los estados internos de seguimiento de proyectos, de forma que todos ellos reflejen de manera consistente el coste del proyecto, su grado de ejecución, las fuentes de financiación y las desviaciones de financiación asociadas, evitando discrepancias entre fuentes de información y reforzando la fiabilidad del seguimiento económico-presupuestario de los proyectos.*

*6- Llevar a cabo una revisión periódica del estado de ejecución económico-financiera de los proyectos de inversión, con el fin de identificar aquellos que se encuentren materialmente finalizados, contribuyendo a que la información presupuestaria y financiera del Ayuntamiento ofrezca una imagen fiel de su situación económico-financiera.*

*7- El Anexo de personal debe corresponder con lo estipulado en el art. 7. del RD 861/1986 en relación con el complemento específico, productividad y gratificaciones.*

*7- Control financiero de licencias y su repercusión en el control de ingresos municipales. Año 2023.*

*El análisis se ha realizado sobre una muestra de expedientes que corresponden con actuaciones realizadas por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias, y en concreto por la Subdirección General de Licencias del a través de una empresa externa, para garantizar la intervención ante posibles situaciones de riesgo que puedan ser detectadas en los inmuebles privados, bien por falta de mantenimiento de sus propietarios o como consecuencia de acontecimientos inesperados e imprevisibles, y en general para acometer todo tipo de actuaciones asociadas o relativas a las competencias de policía en materia urbanística del término municipal. Se han analizado órdenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación y otras medidas adoptadas para proteger la legalidad urbanística. Del estudio destacan las siguientes conclusiones:*

*A- Para ninguno de los 3 expedientes analizados, consta evidencia de que los servicios municipales hayan elaborado anualmente el listado de los inmuebles sujetos a ITE, donde se incluyan los edificios objeto de análisis, y que ésta haya sido expuesta al público.*

*B- Para los 3 expedientes analizados, y ante la falta del cumplimiento por parte de los interesados del deber de mantenimiento del edificio, los servicios municipales ordenan la ejecución de las obras en el plazo de 2 meses, pero no se cumple en ninguno de los casos totalmente con el objeto de la orden de ejecución, para ninguno de los 3 expedientes se tiene constancia del cumplimiento íntegro de la ejecución de las obras.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 171/223 |
| Url De Verificación | | | |

*C- Para ninguno de los 3 expedientes analizados, ante el incumplimiento del deber de los propietarios de elaborar el Informe Técnico de Inspección, y siendo una infracción urbanística leve, ha impuesto sanciones conforme al art. 20 de la ordenanza reguladora de la ITE. En ninguno de los casos, se han iniciado por parte de los servicios municipales actuaciones sancionadoras por el incumplimiento íntegro de las órdenes de ejecución conforme a lo que estable el art. 170.2 de la Ley 9/2001. Tampoco se han impuesto multas coercitivas durante el periodo que se incumple la orden de suspensión, desde su resolución hasta el cumplimiento.*

*RECOMENDACIONES:*

*1- Que los servicios municipales velen porque las órdenes de ejecución señalen concretamente las obras cuya realización se imponen al propietario con la especificación más detallada posible para el mejor cumplimiento por parte De este.*

*2- Que los servicios municipales a corto plazo establezcan mecanismo para realizar el adecuado seguimiento del cumplimiento por parte de los propietarios de construcciones y edificaciones, del deber de elaboración de la ITE, con objeto de determinar el estado de conservación y apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento del deber de elaborar por parte de los propietarios la ITE, y por el incumplimiento en plazo de las órdenes de ejecución.*

*3- Que los servicios municipales, en caso de la no ejecución completa de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios en el plazo estipulado para ello, actúen subsidiariamente para ejecutar las obras, con cargo a los obligados y sin perjuicio de la adopción de medidas sancionadoras previas.*

*8- Control financiero sobre anticipos y conciliaciones de cajas fijas. Año 2023.*

*Para este informe los trabajos se han centrado en la revisión de las siguientes Cajas Fijas del segundo semestre del ejercicio 2023. Las conclusiones mas relevantes son las siguientes:*

*A- No consta como medida de control interno las actas de arqueo que debe realizar de manera periódica el cajero pagador ante la Tesorería y si esta no se hiciese el responsable sería el Tesorero.*

*B- En la mayoría de las cajas fijas la asignación de recursos es ineficiente, se debería revisar la dotación inicial para ajustarla a las necesidades reales del servicio.*

*C- Se evidencia un elevado porcentaje de reposiciones pendientes al cierre del ejercicio.*

*D- No se especifica un plazo concreto para la reposición de fondos, habiéndose comprobado que el tiempo transcurrido entre la aprobación de la cuenta justificativa y la ordenación del pago de la reposición oscila en unos 3,5 meses de media, siendo recomendable que se efectúe de manera ágil por*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 172/223 |
| Url De Verificación | | | |

*parte todos los actores implicados, para que los fondos estén siempre disponibles.*

*E- Para una de las reposiciones, pese a existir un informe de disconformidad emitido por la Intervención sobre determinados gastos incluidos en la justificación, la cuenta fue contabilizada y aprobada por el órgano gestor sin que conste la subsanación de las observaciones formuladas ni el levantamiento formal del reparo o disconformidad por parte del órgano competente. Asimismo, se ha tenido conocimiento de que la Tesorería tiene previsto emitir informe para la reposición de los fondos de la caja fija, basándose en una cuenta justificativa cuya fiscalización no resultó plenamente favorable. A fecha de este informe sigue pendiente de regularización.*

*F- Para varias de las cajas fijas analizadas se ha tenido que recurrir al procedimiento excepcional de omisión de la función interventora.*

*RECOMENDACIONES:*

*1- Por parte de Tesorería se debe revisar la dotación inicial de las cajas para ajustarla a las necesidades reales del Servicio.*

*2- Por parte de Tesorería se debe efectuar de manera ágil la reposición de fondos afín de que los fondos estén siempre disponibles.*

*3- Por parte del cajero pagador, en caso de liquidación de intereses por mantenimiento de saldo, ingresar los mismos a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento.*

*4- Por parte de Tesorería establecer mecanismos de control interno de manera periódica o en el momento de justificación y solicitud de reposición mediante arqueos periódicos que permitan conciliar el saldo bancario y el importe del anticipo constituido, registrando las diferencias si las hubiera.*

*5- Implementar por parte del Ayuntamiento, Tesorería, un sistema de alertas en el sistema de gestión para detectar expedientes con omisión de fiscalización previa.*

*6- Se deben comprobar los justificantes de gastos por parte del responsable para que no se produzcan situaciones de reintegro por un incorrecto uso de los fondos públicos.*

*9- Control financiero de expedientes del Área de Gestión del Talento. Año 2023.*

*El objetivo del trabajo del control financiero en el Área de Gestión de Talento durante el ejercicio 2023, es la verificación del cumplimiento y adecuación a la normativa aplicable de la tramitación de los gastos de personal, y que la ordenación, planificación y desarrollo de los recursos humanos se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y de buena gestión. Como generalidad podemos concluir lo siguiente:*

*A- Las bases de algunos procesos selectivos para la creación de bolsas de empleo de personal, se dirigen de manera conjunta tanto al personal*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 173/223 |
| Url De Verificación | | | |

*funcionario interino como al personal laboral temporal y además no se establece una diferenciación entre ambas figuras jurídicas, lo que plantea duda en cuanto a su adecuación al marco legal vigente, y concretamente con el TREBEP, ya que la selección conjunta podría vulnerar los principios de legalidad, igualdad y mérito, en la medida en que no respeta las particularidades de cada régimen jurídico ni garantiza una igualdad efectiva en el acceso al empleo público.*

*B- Para algunos de los procesos selectivos la motivación del carácter excepcional se fundamenta en la ejecución de un programa de carácter temporal, pero se trata de una contratación recurrente de personal laboral temporal y para personal interino mediante bolsas de empleo. Se cubren puestos que no figuran en la plantilla de personal ni en la RPT del ejercicio, pero se repiten de forma sistemática lo que evidencia una necesidad estructural encubierta, no quedando justificada la contratación temporal.*

*C- En algunos casos la selección de los participantes si bien se adecua al procedimiento recogido en las bases, no obra en los expedientes la documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos de los participantes, y no se incluye documentación fehaciente del orden de llamamientos.*

*D- Se aprecia una diferencia entre la RPT, la plantilla de personal y el personal efectivo, especialmente significativa en el caso del personal laboral, cuya presencia efectiva supera notablemente lo previsto presupuestariamente.*

*E- En relación con las gratificaciones analizadas, existe algún servicio para el que se superan las 500 horas de servicios extraordinarios y no se tiene constancia de que se haya decidido crear una nueva plaza.*

*RECOMENDACIONES:*

*1- Se recomienda que se defina de manera precisa la naturaleza y características de cada una de las plazas convocadas, especificando las condiciones laborales asociadas a cada plaza (jornada, funciones, nivel retributivo, régimen jurídico aplicable, duración de la contratación, etc.), a fin de garantizar la transparencia en la gestión del personal y la correcta aplicación de la normativa laboral y presupuestaria.*

*2- Se recomienda separar los procesos selectivos de personal funcionario y laboral, ya que la convocatoria conjunta vulnera la normativa vigente.*

*3- Se recomienda realizar una revisión integra y conciliación entre la RPT y la plantilla de personal, de forma que todos los puestos previstos en la RPT tengan correspondencia con plazas en la plantilla de personal.*

*4- Se recomienda que la entidad adecue el sistema de control horario para que, además de registrar las horas de entrada y salida del personal, calcule automáticamente el total de horas efectivamente trabajadas por jornada, y discrimine de forma clara las horas extraordinarias.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 174/223 |
| Url De Verificación | | | |

5- *Establecer límites internos a la contratación temporal, salvo en los supuestos expresamente justificados por necesidad urgente o programada. Realizar un análisis de las necesidades estructurales de personal y diferenciarlas de las coyunturales o de carácter temporal.*

10- *Control financiero del contrato administrativo de servicios de estacionamiento de vehículos en la vía y espacios públicos y el servicio de Grúa en el periodo de noviembre de 2022 a diciembre de 2024*

*El objetivo del trabajo del control financiero ha sido especialmente, la evaluación de la modalidad contractual, duración y riesgos asociados al procedimiento de licitación, revisión de las cláusulas contractuales y en general el resultado económico de la gestión. Como generalidad podemos concluir lo siguiente:*

A. *Este contrato fue adjudicado por el Ayuntamiento de Alcobendas mediante un contrato de servicios, con una duración inicial de ocho años y posibilidad de prórroga hasta un máximo de diez años. No obstante, la memoria justificativa del expediente carece de un análisis específico y motivado que respalde la excepcionalidad de esta duración, tal como exige el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. La ausencia de estudios sobre la recuperación de inversiones, la asunción de riesgos operativos o cualquier otro elemento justificativo constituye una debilidad relevante en la fase preparatoria del expediente.*

B. *Las mejoras comprometidas por el adjudicatario, especialmente las relacionadas con dispositivos tecnológicos para la Policía Local, no han sido ejecutadas. La mejora requiere la integración con el software de la Policía Local, lo que depende de la compatibilidad entre ambos sistemas. La circunstancia pone de manifiesto la existencia de una cláusula de contenido incierto, cuya definición imprecisa y dependencia de factores externos al contratista pueden suponer una limitación de la concurrencia y generar controversia en cuanto a su alcance y exigibilidad. Asimismo, la ausencia de un plazo cierto para la ejecución de la mejora impide verificar su efectivo cumplimiento y, la mera alegación de imposibilidad de ejecución sirva para que el adjudicatario obtenga un beneficio al no haber materializado la prestación comprometida.*

C. *El análisis de los ingresos extraordinarios que se observan en la contabilidad del adjudicatario pone de relieve la necesidad de reforzar el control sobre la correcta imputación de ingresos y pagos, asegurando el cumplimiento contractual y la transparencia en la gestión de recursos.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 175/223 |
| Url De Verificación | | | |

D. *Se constata que la estructura de personal efectiva ha experimentado ciertas variaciones respecto a la estructura de referencia prevista inicialmente en el contrato, tanto en el número de efectivos como en la asignación de funciones. Al mismo tiempo, se observa que parte de la cobertura del servicio se realiza mediante una distribución flexible de funciones entre distintos perfiles profesionales, lo que dificulta la verificación objetiva del cómputo real de horas y de la adecuación de los recursos humanos a lo establecido contractualmente.*

E. *Aunque se han presentado las memorias anuales de gestión, los datos e importe de la recaudación no se acompañan del informe de auditoría que existen los pliegos de prescripciones técnicas, lo que reduce su valor probatorio y limita la transparencia.*

F. *El contrato presenta características que podrían haber aconsejado un análisis comparativo más profundo entre la modalidad de contrato de servicios y la posible concesión de servicios.*

G. *La información sobre los elementos materiales del servicio no ha sido entregada en el formato requerido por el Ayuntamiento, dificultando su integración en los sistemas municipales.*

H. *No se dispone de evidencia documental que acredite los controles efectuados. Asimismo, tampoco queda constancia de que la remisión de documentación vaya más allá de un mero trámite, ya que no se refleja de forma explícita la extracción de conclusiones derivadas del análisis, que permitan explicar desviaciones circunstanciales o las causas de las variaciones detectadas.*

*RECOMENDACIONES:*

*1. Duración del contrato y justificación técnica*

*Para futuras licitaciones, se recomienda la elaboración e incorporación por parte del órgano de contratación de un análisis específico, completo y debidamente motivado que permita evaluar la modalidad contractual más adecuada, garantice una correcta imputación de riesgos y justifique de manera suficiente la duración del contrato.*

*2. Ejecución de mejoras tecnológicas comprometidas*

*Se recomienda establecer un calendario vinculante para la implantación de las mejoras comprometidas por el adjudicatario.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 176/223 |
| Url De Verificación | | | |

3. *Control de los ingresos percibidos por el adjudicatario*

*Se recomienda reforzar los procedimientos de control sobre las obligaciones asumidas por el adjudicatario, así como mejorar la trazabilidad de los ingresos que éste percibe, a efectos de asegurar su correcta identificación y su plena adecuación a la regulación establecida en el propio contrato.*

4. *Recursos humanos y estructura de personal*

*Los cambios actualmente operativos en la estructura del personal, aun estando ya en funcionamiento, deben ser debidamente informados, especificando si requieren o no una modificación contractual, siempre que cuenten con la conformidad del centro gestor.*

5. *Se recomienda requerir a la adjudicataria que las memorias anuales de gestión incorporen obligatoriamente el informe de auditoría externa de la recaudación, tal y como establecen los pliegos de prescripciones técnicas.*

6. *Se recomienda que se establezca la correspondiente colaboración entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, para que este remita la información relativa a los elementos materiales del servicio de forma que sea entregada en el formato compatible con las bases de datos municipales.*

7. *Se recomienda implantar un sistema de registro documental que deje constancia de los controles de recaudación efectuados. Asimismo, se propone complementar la remisión de documentación con informes de análisis que permitan extraer conclusiones claras sobre las desviaciones y explicar sus posibles causas.*

8. *El servicio de grúa presenta un déficit estructural significativo, por lo que resulta necesario que se lleven a cabo los estudios económico-financiero de los servicios que permitan analizar la viabilidad de incrementar los ingresos.*

*<u>C.- AUDITORÍA PÚBLICA</u>*

*A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2025 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero definitivos, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

1- *AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A. (EMVIALSA). AÑO 2024.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 177/223 |
| Url De Verificación | | | |

*De la auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal de la vivienda de Alcobendas, S.A. (EMVIALSA) se han obtenido las siguientes conclusiones:*

A. *En cuanto al cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal se ha verificado lo siguiente:*
   a. *No hay constancia de que la Sociedad disponga de un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones de los diferentes puestos del organigrama. Esta observación ya se plasmó en la auditoria del año anterior.*
   b. *Para las personas a las que se ha analizado la ayuda en concepto de Fondo de Acción Social, se ha constatado que la entidad ha abonado un importe mayor al correspondiente según lo indicado en Convenio. Esta incidencia ya se reflejó en el informe de auditoría del año anterior.*
   c. *En relación con el reintegro del importe indebidamente abonado en el ejercicio 2023 correspondiente a las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo, no consta contablemente que se haya regularizado en 2024.*
   d. *En cuanto a la dotación al fondo de pensiones, la entidad no calculó el 3% sobre la masa salarial aprobada.*

B. *Por lo que respecta a la contratación de bienes y servicios: Se han detectado gastos que, a priori, pueden tener carácter recurrente y para los cuales no consta que se haya llevado a cabo alguno de los procedimientos de licitación recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

C. *En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa sobre subvenciones y transferencias recibidas se observa que la sociedad en 2024 ha recibido un importe de 47.000 euros procedentes de la Comunidad de Madrid en relación con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y EMVIALSA. La Sociedad debió haber recogido en ejercicios anteriores el importe fijado en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, y proceder a la cancelación del saldo deudor en el ejercicio que se produce el ingreso. Por ello se encuentra sobrevalorada la cuenta de resultados en un importe de 47.000 euros.*

D. *La Sociedad tiene suscrito en el ejercicio 2023 un convenio de colaboración con la entidad FUNDAL por importe de 20.000 euros con la finalidad de fomentar el deporte si bien atendiendo al objeto social de EMVIALSA y la finalidad del convenio, no se debe conceder este tipo de ayuda.*

E. *Por otro lado, la sociedad formalizó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcobendas para el impulso y la regeneración comercial y empresarial del Distrito Centro. Tras realizar el análisis del Convenio, se evidencia una aplicación limitada de sus objetivos, al haberse beneficiado únicamente un local, lo que cuestiona la efectividad del acuerdo para*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 178/223 |
| Url De Verificación | | | |

*promover la regeneración comercial y el desarrollo económico del Distrito Centro.*

*RECOMENDACIONES:*

*De conformidad con las conclusiones obtenidas, resulta pertinente realizar las siguientes recomendaciones:*

1. *En materia de personal, se recomienda a la entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones de los diferentes puestos del organigrama.*
2. *Se recomienda a la Sociedad reclamar el importe abonado en exceso a dichos trabajadores.*
3. *Se recomienda a la entidad alinear el criterio de cálculo con lo dispuesto en el Anexo al Convenio para cumplir la normativa relativa a la dotación al fonde de pensiones.*
4. *En cuanto a la contratación efectuada con terceros se recomienda a la Sociedad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la entidad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Sociedad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato.*
5. *Se recomienda la elaboración de manuales de procedimientos en los que se establezcan las distintas pautas y líneas de actuación específicas con el fin de realizar de una manera eficaz y eficiente de las distintas actividades de la entidad en cuanto a la gestión administrativa se refiere.*
6. *Se recomienda revisar la conveniencia de mantener o renovar algunos convenios, valorando su adecuación al objeto social de la Sociedad y la efectiva consecución de los fines previstos en los mismos. Establecer criterios claros y transparentes y realizar un seguimiento periódico que permita evaluar el impacto real de las ayudas concedidas.*

*2- AUDITORÍA DE CUENTAS, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS, S.A. (SOGEPIMA). AÑO 2024.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 179/223 |
| Url De Verificación | | | |

*La auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa llevada a cabo a la sociedad de gestión del patrimonio inmobiliario municipal de Alcobendas, S.A. (SOGEPIMA) ha llevado a las siguientes conclusiones:*

A. *En relación con la contratación con terceros que realiza la sociedad en el ejercicio 2024, según la información aportada, se constata lo siguiente:*
   a. *Para seis de los doce contratos menores analizados no consta en el expediente informe de necesidad del contrato.*
   b. *Para cinco de los doce contratos menores analizados no se ha visualizado en el expediente informe de aprobación del gasto.*
   c. *La Sociedad está incumpliendo lo establecido lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no licitar anualmente determinados servicios.*
   d. *La Sociedad realiza para ciertos acreedores y/o proveedores, a pesar de no superar el límite establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contratos recurrentes de forma periódica los cuales tienen un objeto muy similar.*

B. *En cuanto a los registros contables, se ha constatado que:*
   a. *La Sociedad registra ingresos por prestación de servicios en concepto de honorarios de gestión, cobros por mantenimiento e ingresos por llaves y mandos. No se ha podido constatar que exista un procedimiento escrito del circuito de ingresos ni una descripción detallada de la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2024.*
   b. *La entidad registra las liquidaciones correspondientes al segundo semestre del año 2023 en el ejercicio 2024 y las del segundo semestre del año 2024 en el año 2025. Las liquidaciones del segundo semestre de cada año, siguiendo el principio de devengo, se deberían registrar contablemente en el año en el que se producen.*
   c. *La sociedad sigue produciendo desviaciones significativas entre los importes iniciales presupuestados por la Entidad para el ejercicio 2024 y los importes ejecutados, tanto a nivel de gastos como de ingresos, que ponen de manifiesto que la Entidad no realiza una adecuada planificación de su presupuesto ni un adecuado seguimiento de la ejecución de este.*

C. *El Consejo de Administración de la Sociedad, ha realizado una aprobación formal de la plantilla y retribuciones del personal de SOGEPIMA, no obstante, no tenemos constancia de que la Sociedad disponga de un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones de los diferentes puestos del organigrama.*

D. *Los importes correspondientes al complemento salarial, complemente de jefatura, plus de actividad, plus de disponibilidad y plus de salida, no se encuentra recogidos en el convenio.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 180/223 |
| Url De Verificación | | | |

E. *La Sociedad no ha formalizado contrato con la Gerente. Su nombramiento se resolvió por unanimidad en la sesión celebrada en fecha 17 de septiembre del 2007 por el Consejo de Administración.*

F. *No constan manuales de procedimientos con reglas y pautas que indiquen cómo ejecutar los procesos, no disponen de objetivos cuantificados, no existen indicadores de eficacia y economía y no hay adecuado control de la gestión económica con el Ayuntamiento.*

*RECOMENDACIONES:*

*En base a las conclusiones anteriores, se proponen las siguientes recomendaciones:*

1. *Se recomienda que documente tanto el ciclo de ingresos como la gestión llevada a cabo en cada ejercicio económico en su función de colaboración con el Ayuntamiento de Alcobendas.*
2. *Se recomienda a la Sociedad que revise los estados financieros formulados y valore si realiza la formulación de sus cuentas anuales siguiendo los criterios de PYMES o siguiendo los criterios de cuentas formuladas en formato normal, en cuyo caso debe incluir el estado de cambios en el patrimonio neto, dentro de los estados formulados.*
3. *La entidad debe documentar la necesidad del contrato y aprobación del gasto en todos los expedientes tramitados tal y como se viene reiterando e las auditorías realizadas en años sucesivos.*
4. *La Sociedad debe cumplir lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y licitar anualmente los servicios o si es el caso, realizar contratos de procedimiento abierto o negociado.*
5. *La Sociedad debe cumplir lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no realizar contratos recurrentes de forma periódica con objeto similar.*
6. *Recomendamos a la Sociedad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Dicha planificación permitirá a la Sociedad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato.*
7. *Se mantiene la recomendación de años anteriores, en cuanto a SOGEPIMA debe llevar un mejor seguimiento y control de la ejecución del presupuesto.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 181/223 |
| Url De Verificación | | | |

8. *Recomendamos a la entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones de los diferentes puestos del organigrama que permita a la compañía guiar a los empleados a la hora de afrontar operaciones, estrategias y cumplir los estándares de calidad y eficiencia que debe tener toda entidad vinculada al sector público.*
9. *Se recomienda que los complementos y pluses abonados por la Sociedad, se adecúen a la normativa legal y se recojan en el convenio.*
10. *Se recomienda registrar los ingresos y los gastos en función del principio del devengo, es decir, las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando ocurran, imputándose al ejercicio en el que las cuentas anuales se refieran, con independencia de su pago o de su cobro.*

*3- AUDITORÍA DE CUENTAS, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN, S.A. (EMARSA). SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA DE 2023 Y RESULTADOS PARA EL AÑO 2024.*

*La auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa llevada a cabo a la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (EMARSA) ha llevado a las siguientes conclusiones:*

*A. La Sociedad no ha registrado contablemente la distribución de resultados en base a lo aprobado en el acta de la Junta General Extraordinaria y Urgente de 13 de mayo de 2024 por lo que el epígrafe A-1)V.2. "Resultados negativos de ejercicios anteriores" del patrimonio neto, está infravalorado en 51.931,39 euros y el epígrafe A-1)III.2. "Otras reservas" del patrimonio neto, está sobrevalorado en 51.931,39 euros.*
*B. La Sociedad no ha realizado correctamente el registro contable del impuesto sobre sociedades por lo que el epígrafe A-1)V.2. "Resultados negativos de ejercicios anteriores" del patrimonio neto, está sobrevalorado en 12.982,84. euros y el epígrafe 20. "Impuesto sobre beneficios" de la cuenta de pérdidas y ganancias, está infravalorado en 12.982,84 euros.*
*C. A la vista del documento aportado denominado "Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales", correspondiente al último trimestre del ejercicio 2023 y analizados los datos contenidos en dicho estado, la columna "situación fin trimestre vencido", no coincide con las cifras contenidas en la cuenta de resultados que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2023, por lo que se puede dar por válido el estado de ejecución del presupuesto según el documento facilitado.*
*D. No se ha podido realizar un pronunciamiento acerca de la adecuación de los importes abonados en concepto de primas y primas variables a los trabajadores, al no haberse aportado el documento soporte en el que se establezcan los importes. La Sociedad no ha formalizado contrato con la Gerente.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 182/223 |
| Url De Verificación | | | |

*E. En relación con la contratación de bienes y servicios se ha apreciado lo siguiente:*

*a. Para algunos contratos no existe: Informe de necesidad por parte del órgano de contratación; mención explícita de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1; aprobación del gasto; acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio contratado.*

*b. En el análisis de los contratos mayores analizados, para alguno de ellos se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: no consta el anuncio de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público y no consta acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio de conforme al artículo 210.2 de la LCSP.*

*c. En relación con un posible fraccionamiento de contratos menores, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: para varios proveedores existe riesgo de recurrencia a la hora de formalizar contratos menores con la Sociedad; en algún el acreedor ha superado el límite establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y no hay constancia de que se haya licitado la prestación de servicios. Para uno de los proveedores existe riesgo de recurrencia al emitir facturas mensuales durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y para el cual no se ha formalizado ningún tipo de contrato.*

*RECOMENDACIONES:*

*En base a las conclusiones anteriores, se proponen las siguientes recomendaciones:*

1. *Que se proceda a efectuar los ajustes contables necesarios para que las incidencias indicadas en el ejercicio 2023 y que no han sido corregidas puedan quedar subsanadas en ejercicios posteriores al auditado. La Sociedad ha indicado que dicha recomendación no pudo atenderse por la sociedad en 2024, dado que la recepción del informe de auditoría correspondiente al año 2023 emitido por la Intervención General no estuvo a su disposición en 2024.*
2. *Que se proceda a realizar por parte de la Sociedad un registro de operaciones contables al día, y debe asegurarse que la información enviada a cualquier entidad u organismo sea coincidente con sus registros contables. Dicha recomendación no pudo atenderse por la sociedad en 2024, dado que la recepción del informe de auditoría correspondiente al año 2023 emitido por la Intervención General, no estuvo a su disposición en 2024.*
3. *Que se proceda a recopilar documentación soporte de todos los importes y conceptos abonados a sus trabajadores.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 183/223 |
| Url De Verificación | | | |

4. *Que se proceda por parte de la sociedad a incluir todos los complementos percibidos por el personal de la Sociedad en convenio, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o similar. La Sociedad debe documentar la estimación del concepto retributivo de prima temporal por trabajador, así como el horizonte temporal del mismo.*
5. *Que se emita un acto formal de conformidad de las facturas y se realice el pago de estas en el plazo de 30 días tras emitir dicha conformidad, tal y como se establece en los artículos 198.4 y 210.2 de la LCSP. Asimismo, se debe publicar toda la información recogida en el artículo 63 de dicha Ley.*
6. *En relación con la contratación menor se recomienda: no realizar contratos recurrentes de forma periódica con objeto similar; elaborar un informe de necesidad y justificar la no alteración del objeto del contrato; aprobar el gasto; licitar anualmente los servicios o si procede, realizar contratos de procedimiento abierto o negociado.*
7. *Se recomienda a la Sociedad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la entidad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Sociedad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación, una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato y optimizar la ejecución global del contrato.*
8. *Se recomienda a la Sociedad que documente el ciclo de ingresos y la gestión llevada a cabo en cada ejercicio económico en su función de colaboración con el Ayuntamiento de Alcobendas.*
9. *Se recomienda a la Sociedad que realice las correcciones contables necesarias para que las cuentas anuales de próximos ejercicios reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad.*

*4- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LA SOCIEDAD ANÓMINA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS, S.A. (SEROMAL).*

*La auditoría de cumplimiento y operativa llevada a cabo a la Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas S.A. (SEROMAL) ha llevado a las siguientes conclusiones:*

*A. No consta que SEROMAL haya publicado toda la información que se detalla en la Sección 1ª del Capítulo II de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 184/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, como es el caso de la información referida a altos cargos y personal directivo.*

*B. En relación con la materia de gastos de personal se aprecia lo siguiente:*

*a. Se ha constatado que la Junta Directiva no ha realizado la aprobación de la plantilla de la Sociedad, por lo que se incumple lo establecido en los estatutos de la entidad.*

*b. No consta que el Consejo de Administración de la Sociedad haya validado y remitido la propuesta formal de la masa salarial del personal de SEROMAL correspondiente al ejercicio 2024 para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.*

*c. En relación con las cuantías de acción social que se detallan en los convenios de aplicación, se ha constatado que los importes se han incrementado como el resto de las retribuciones del Real Decreto-Ley 4/2024, por lo tanto, se produce un incumplimiento de lo indicado en el apartado 3 del artículo 19, mediante el cual se indicaba que dicho incremento no procede para gastos de acción social.*

*d. Se ha detectado una aplicación indebida del complemento de antigüedad a la Gerente, ya que su puesto no se encuentra incluido entre los que deben percibirlo según el acta de seguimiento de convenio de 23 de mayo de 2014, lo que supone un incumplimiento de los artículos 1º y 11º del convenio aplicable.*

*e. Se ha constatado que la Sociedad no cumple con el artículo 41º del Convenio de la construcción, al no haber distribuido de forma lineal el complemento de Fondo de Acción Social entre todos los trabajadores. SEROMAL utiliza dos masas salariales distintas para calcularlo, una para los puestos directivos y otra para los restantes trabajadores.*

*f. Durante el ejercicio 2024, se ha constatado que un trabajador de la entidad ha realizado más de 80 horas extraordinarias anuales. Al no disponer de una acreditación documental que justifique fehacientemente la naturaleza excepcional de dichas horas (fuerza mayor), se considera un incumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios de aplicación.*

*g. En lo relativo a los procedimientos de selección, se incumplen los principios de igualdad, mérito y capacidad que exige la normativa aplicable. Además, no hay constancia de la justificación de los motivos de selección de un candidato sobre otro.*

*h. Tal y como se viene indicando en auditorías anteriores, la Sociedad cuenta con personal directivo para el cual sigue sin disponer de un contrato de alta dirección. Asimismo, no se ha obtenido documentación soporte en donde se indique que las personas que*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 185/223 |
| Url De Verificación | | | |

*ostentan dichos cargos puedan percibir los mismos conceptos retributivos que el personal adherido al convenio colectivo de construcción.*

*C. En relación con el análisis realizado en la contratación con terceros:*

*a. En el análisis de los contratos menores analizados, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: la Sociedad no emite un acto formal de recepción y conformidad según lo establecido en el artículo 210.2; no se justifica la no alteración del objeto del contrato; no hay constancia del presupuesto de obras, según lo estipulado en el artículo 118.4; varias facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días establecidos en el artículo 198.4. Además, para varios contratos menores analizados, el importe ejecutado no se corresponde con la cuantía adjudicada, sin que conste en los expedientes documentos en el cual se detallen las desviaciones producidas.*

*b. En relación a un posible fraccionamiento de contratos menores, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: a través de las publicaciones de contratos menores en años anteriores, se han constatado, atendiendo al objeto de los mismos, servicios continuados en el tiempo; se ha incurrido en gastos con el mismo proveedor con carácter recurrente, por importe superior al indicado en el artículo 118.1 de la LCSP, y para los cuales no consta que se haya realizado ningún procedimiento de contratación distinto del contrato menor; existencia de varios contratos con distintos proveedores cuyo objeto es similar, si bien las cuantías no exceden los importes indicados en el artículo 118.1.*

*c. En el análisis de los contratos abiertos analizados, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: la resolución de adjudicación ha sido motivada y notificada fuera del plazo de 15 días establecido en el artículo 151.1; varias de las facturas han sido pagadas en un plazo superior a los 30 días establecidos en el artículo 198.4; no se emite un acto formal de recepción y conformidad según lo establecido en el artículo 210.2; varias de las facturas han sido pagadas con anterioridad a la fecha de conformidad; no consta publicada toda la información indicada en el artículo 63 de la mencionada Ley.*

*d. En el análisis del Acuerdo Marco, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: las facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días establecidos en el artículo 198.4; no se emite un acto*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 186/223 |
| Url De Verificación | | | |

*formal de recepción y conformidad según lo establecido en el artículo 210.2.*

e. *En el análisis del Sistema Dinámico de Adquisición, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: algunas de las facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días establecidos en el artículo 198.4; no se emite un acto formal de recepción y conformidad según lo establecido en el artículo 210.2.*

f. *En el análisis de los contratos vigentes, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: las facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días establecidos en el artículo 198.4; no se emite un acto formal de recepción y conformidad según lo establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.*

*D. Se han detectado desviaciones en la ejecución del presupuesto, destacando la del epígrafe 8 "Amortización de inmovilizado", la cual asciende a un importe de 127.283,90 euros debido a que no se incorporaron determinadas inversiones inicialmente previstas, lo que ha supuesto un importe inferior al contemplado en el presupuesto.*

*RECOMENDACIONES:*

*En base a las conclusiones anteriores, se proponen las siguientes recomendaciones:*

1. *El Consejo de Administración debe proceder a la validación y elevación al Ayuntamiento de la propuesta formal de la masa salarial del personal correspondiente al ejercicio 2024.*
2. *Se recomienda publicar en su portal web toda la información señalada en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*
3. *En relación con las conclusiones detectadas en materia de personal se indica lo siguiente:*
   a. *Se recomienda que La Junta General realice una aprobación formal de la plantilla según lo indicado en el artículo 16.h) de los Estatutos.*
   b. *En relación con el Artículo 41º del Convenio de la Construcción, se recomienda que se distribuya de forma lineal el complemento de "Fondo de Acción Social" a todos los trabajadores adheridos, siempre que cumplan con las condiciones para ello, y utilizando una única masa salarial para todo el personal adherido.*
   c. *En relación con los gastos de Acción Social, se recomienda cumplir con el Real Decreto-Ley 4/2024. Asimismo, la Sociedad debe reclamar el importe abonado en exceso a dichos trabajadores.*
   d. *Se recomienda cumplir con lo estipulado en los convenios en materia de antigüedad, adoptando las medidas necesarias para regularizar la*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 187/223 |
| Url De Verificación | | | |

*situación detectada, teniendo en cuenta que los órganos directivos no se encuentran adheridos a dichos convenios.*

e. *En relación con las conclusiones relativas al análisis de las horas extraordinarias, se recomienda cumplir con lo establecido en los convenios de aplicación, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores no pueden realizar más horas extraordinarias del límite establecido. En este sentido, se recomienda a la entidad que evalúe la necesidad de contratar personal adicional para cubrir las necesidades estructurales de servicio y, paralelamente, refuerce el control documental de aquellas horas realizadas por motivos de emergencia, asegundo así el cumplimiento de la normativa laboral vigente, ya que dicho incumplimiento podría derivar en última instancia en responsabilidad de la Gerente.*

f. *En lo relativo a los procesos de selección, se recomienda cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad que exige la normativa aplicable. Asimismo, debe dejar constancia de los motivos por los que se han seleccionado a los candidatos.*

g. *Se recomienda que la Sociedad regularice la situación del personal en puestos directivos. Debe formalizar el contrato de alta dirección para la persona que ocupa el puesto de Gerente y revisar la aplicación del convenio colectivo al resto de puestos directivos, adecuando sus condiciones a la normativa laboral vigente.*

4. *En relación con las conclusiones indicadas en materia de contratación con terceros se recomienda lo siguiente:*

a. *Se recomienda que la Sociedad emitir un acto formal de conformidad de las facturas y realizar el pago de estas en el plazo de 30 días tras emitir dicha conformidad, tal y como se establece en los artículos 198.4 y 210.2 de la LCSP. Asimismo, debe publicar toda la información recogida en el artículo 63 de dicha Ley.*

b. *En relación con la tramitación de los contratos menores, se recomienda que la Sociedad justifique, la no alteración del objeto del contrato, artículo 118.2 LCSP, así como incorporar al expediente de los contratos de obras el presupuesto de estas. Por otro lado, deben quedar documentadas las desviaciones producidas, tanto en las cuantías ejecutadas, como en el plazo de realización del contrato, y, en este último caso, si la demora es imputable al contratista, tienen que efectuarse las correspondientes sanciones y/o penalidades.*

c. *Se recomienda cumplir lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y licitar anualmente los servicios o si es el caso, realizar contratos de procedimiento abierto o negociado.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 188/223 |
| Url De Verificación | | | |

d. *Se recomienda cumplir lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no realizar contratos recurrentes de forma periódica con objeto similar.*
e. *Se recomienda a la Sociedad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas.*

5. *Se recomienda a la entidad que elabore el presupuesto teniendo en cuenta todos los compromisos y obligaciones adquiridos, así como realizar adecuaciones presupuestarias que, por causas no previstas puedan verse afectadas las previsiones iniciales, para así poder determinar y analizar el impacto de dichas causas sobre las previsiones de resultados de la entidad.*
6. *Sería recomendable la revisión periódica de los manuales de procedimientos con el fin de actualizarlos, mejorarlos u ajustarlos a la legalidad vigente de cara a seguir mejorando la eficiencia de la realización de las distintas actividades de la entidad. Además de reflejar en dichos manuales la aprobación y firma correspondiente.*
7. *Se recomienda a SEROMAL que realizase un seguimiento anual de sus objetivos e indicadores. Por otra parte, la Sociedad debe realizar una identificación de riesgos operativos, que permita entre otros, medir y evaluar el riesgo que ha supuesto incurrir en pérdidas en ejercicios anteriores.*

5- *AUDITORIA PÚBLICA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS. AÑO 2023.*

*A- Conclusiones obtenidas en materia de Gestión de Personal:*

a. *A fecha de informe, el nuevo organigrama sigue vigente sin que se hayan adaptado los Estatutos y obtenido la autorización preceptiva para ello por el Protectorado.*
b. *En relación con las contrataciones de personal realizadas durante 2023, consideradas como de alta dirección por parte de la Fundación, sólo la de la directora – Gerente es asimilable a este carácter especial.*
c. *Las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2023 se han realizado sin observar los principios rectores aplicables a los procesos para la selección del personal conforme a lo establecido en sus estatutos y la Disposición Adicional Primera del TREBEP.*
d. *La Fundación, dentro de su autonomía y capacidad jurídica ha fijado unas retribuciones, que a la vista de los datos analizados son muy*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 189/223 |
| Url De Verificación | | | |

*superiores a las previstas en el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos para la categoría reconocida en los contratos.*

e. *En el caso de los anteriores directores del HUB y Directora – Gerente de la Fundación, se han comprobado, para 2023, cobros por encima del salario acordado por contrato.*
f. *Las nuevas incorporaciones no han cumplido con las obligaciones del registro horario.*

*B- Conclusiones obtenidas sobre los contratos realizados con terceros:*

a. *La Fundación adjudica 2 de los 4 contratos sin promover la concurrencia, y 1 contrato con la solicitud de dos ofertas y escogiendo a la más cara sin justificar la elección de la más ventajosa. No se incluye en los contratos que no se esté alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor.*
b. *Inadecuada planificación de la contratación, verificándose la existencia de gastos que dada su recurrencia son susceptibles de ser tramitados por un procedimiento distinto a la contratación menor.*

*C- Conclusiones en materia de subvenciones y transferencias. AICA.*

a. *En relación con las actividades derivadas del convenio firmado para el ejercicio 2020, se valora que no procede el desistimiento de la solicitud de reintegro efectuada por la Fundación a AICA en fecha 9/05/2023, debiendo reintegrar el importe concedido, 71.390,72 € más los intereses de demora calculados conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS, a computar desde el pago de la subvención, el 8/07/2020, hasta que se produzca el reintegro.*
b. *A la vista del expediente incoado por el Comité Ejecutivo en sesión de 14 de septiembre de 2023, con objeto de depurar las eventuales irregularidades de gestión que pudieran haberse cometido durante el periodo de justificación por los gestores de los fondos públicos destinados a financiar el convenio con AICA, en relación con su adecuado control y supervisión, se queda a la espera de los resultados obtenidos.*

*D- Conclusiones en el análisis de la auditoria de operativa.*

a. *La Fundación dispone de un Plan de Medios de los objetivos marcados aprobado durante el ejercicio, si bien no se ha hecho un seguimiento de cuál ha sido el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades del Plan de Actuación al objeto de minimizar las desviaciones respecto a los objetivos y actividades marcados.*
b. *La Fundación ha tenido un grado de ejecución de las previsiones iniciales de gasto y por tanto de las actividades a realizar, del 60%. La desviación producida, supone una menor ejecución del presupuesto inicial de 359.408,77 € (39,47%).*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 190/223 |
| Url De Verificación | | | |

c. *No se identifican los costes directos de cada actividad realizada mediante la creación de cuentas contables específicas.*
d. *La Fundación presenta unos ingresos propios superiores a sus gastos corrientes, dando lugar a un Margen de las operaciones propias positivo de 256.627,95 €, pudiendo financiar el 152,06 % de sus actividades con los ingresos propios. Por tanto, existen recursos de caudales públicos ociosos o infrautilizados.*
e. *Los saldos de tesorería tienen activos líquidos por valor de 1,5 veces el total de pasivos corrientes. La Fundación tiene suficiente efectivo para cubrir 1,5 veces sus deudas inmediatas. La aportación del Ayuntamiento se debería ajustar a la ejecución de sus Planes.*

*RECOMENDACIONES:*

*En base a las conclusiones indicadas se indican las siguientes recomendaciones.*

1. *Se debe modificar por parte del Patronato los Estatutos actuales, para adecuarlos a la nueva estructura directiva y aprobar un catálogo de puestos que recojan las Funciones, Obligaciones y Responsabilidades inherentes a cada puesto de trabajo.*
2. *Someter a convocatoria pública las contrataciones de todo el personal incluidos los de alta dirección, para garantizar la concurrencia y demás principios públicos. Establecer medidas para garantizar que el contenido de los contratos se ajuste a la normativa aplicable.*
3. *Revisión de política retributiva de la Fundación y la adopción de medidas correctoras para alinear las retribuciones con la legalidad vigente y el principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos.*
4. *Realización por la gerencia de una evaluación, al menos anual, de las necesidades de servicios y bienes, que permita identificar necesidades periódicas y recurrentes. Planificar los procedimientos de contratación en base a las necesidades detectadas.*
5. *Promover la concurrencia en la contratación menor. Incluir en los informes justificativos de la necesidad de los estos contratos, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de contratación.*
6. *Realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los convenios. Establecer controles en la justificación de convenios y subvenciones.*
7. *Elaboración por parte de la Gerencia de un Plan de Actuación Plurianual que establezca, adicionalmente a los objetivos para cada ejercicio incluidos en el Plan de Actuación Anual, las metas y objetivos estratégicos de la entidad a medio-largo plazo. En caso de desviaciones significativas en la ejecución, informar al Patronato, con objeto de dar cuenta de las causas que motivan dicha desviación y obtener de una modificación o actualización del Plan de actuación aprobado.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 191/223 |
| Url De Verificación | | | |

8. *Los remanentes de fondos cobrados y no aplicados deberían tenerse en consideración en las previsiones del presupuesto del ejercicio inmediatamente posterior, optimizando de este modo las aportaciones municipales, y ajustándolas a la programación prevista no financiada con aportaciones anteriores.*

## *IV- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN*

*En el presente informe se señalan las deficiencias por áreas que requerirán de la adopción de medidas correctoras a través del correspondiente Plan de acción, incorporando recomendaciones para la corrección de aquellas deficiencias, algunas de ellas como se ha puesto de manifiesto ya fueron objeto de requerimiento en controles financieros de años anteriores.*

### *ÁREA DE PERSONAL*

*En cuanto a las gratificaciones, se aconseja la adopción de medidas de control y racionalización de estas que permitan su realización de forma controlada, atendiendo a las necesidades del servicio, así como que se realice una previsión adecuada en el presupuesto municipal.*
*Se recomienda que se regule la productividad a través de un reglamento que otorgue mayor rigor jurídico al abono de cantidades por tal concepto, para que se vincule al especial rendimiento, actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño del trabajo, como lo requiere el artículo 24.b) del TREBEP y el artículo 5 del Real Decreto 861/1896, 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

### *AREA DE ECONOMÍA*

*En relación con el control permanente del Registro Contable de Facturas Electrónicas se recomienda establecer un mecanismo de alertas periódico para garantizar el cumplimiento de tramitación electrónica para todos aquellos casos establecidos reglamentariamente. Un sistema de alertas periódico que, de manera automática avise de la antigüedad de las facturas registradas y pendientes de conformar, con objeto de que existan avisos/notificaciones antes de que se cumplan los 5 días naturales previstos en las BEP.*
*En relación con la tramitación de las cajas fijas se recomienda revisar por parte de Tesorería la dotación inicial de las cajas para ajustarla a las necesidades reales del Servicio. Se debe efectuar de manera ágil la reposición de fondos afín de que los fondos estén siempre disponibles.*
*En relación con los gastos sin imputación presupuestaria a cierre del ejercicio. Se recomienda que la concejalía competente en materia de sistemas de información, en coordinación con el Órgano de Contabilidad y Presupuestos, lleve a cabo una revisión integral de las funcionalidades del sistema para permitir el registro de las operaciones en función de su devengo, mejorar la trazabilidad entre el Registro Contable de Facturas (RCF) y la contabilidad, y garantizar el acceso al detalle histórico por divisionaria de la cuenta 413, evitando que los saldos de apertura queden agregados sin desglose. Es fundamental instar a todos los centros*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 192/223 |
| Url De Verificación | | | |

*gestores, para que detallen la información que debe recopilarse sobre operaciones devengadas y pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio.*
*Sería conveniente establecer mecanismos de control que garanticen la coherencia entre la información contenida en el Anexo de Inversiones, los estados y cuadros incluidos en la Cuenta General y los estados internos de seguimiento de proyectos, de forma que todos ellos reflejen de manera consistente el coste del proyecto, su grado de ejecución, las fuentes de financiación y las desviaciones de financiación asociadas, evitando discrepancias entre fuentes de información y reforzando la fiabilidad del seguimiento económico-presupuestario de los proyectos.*

*ÁREA DE CONTRATACIÓN*

*En los procedimientos de contratación se deben respetar los plazos tanto de adjudicación como de formalización, así como los plazos de publicación de dicha formalización. Se deben determinar de forma clara, con mayor detalle y precisión, los criterios a seguir para la ponderación de los juicios de valor. Los expedientes deben estar completos, incluyendo toda la documentación relacionada con la tramitación del contrato.*
*De cara a futuras licitaciones se deben concretar los criterios sujetos a juicios de valor con mayor detalle y precisión, para evitar otorgar al órgano de contratación una libertad ilimitada de decisión, debiendo además garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

*ÁREA DE URBANISMO*

*Se recomienda que los servicios municipales a corto plazo establezcan mecanismo para que el Área de Urbanismo pueda realizar el adecuado seguimiento del cumplimiento por parte de los propietarios de construcciones y edificaciones, del deber de elaboración de la ITE, con objeto de determinar el estado de conservación y apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento del deber de elaborar por parte de los propietarios la ITE, y por el incumplimiento en plazo de las órdenes de ejecución.*

*ÁREA DE SUBVENCIONES*

*Resulta imprescindible que, por parte de los centros gestores, se realice una comprobación exhaustiva en la fase de justificación de las subvenciones, incoando los procedimientos de reintegro que sean necesarios.*
*Se debería incluir en todas las convocatorias de las subvenciones el requisito legal del deber de difusión del carácter público de la financiación ya que, su incumplimiento, es causa de reintegro.*
*Se deberá así mismo incluir en la convocatoria de las subvenciones los requisitos exigibles en materia de facturación en aras a la correcta justificación del beneficiario.*
*Se debe incluir en las convocatorias una graduación de los incumplimientos en que pueda incurrir el beneficiario, en consonancia con las posibles sanciones que procedan en cada caso.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 193/223 |
| Url De Verificación | | | |

*V- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR*

*En el ejercicio 2025 no se formalizó ningún Plan de Acción por parte de la Presidenta de la Corporación. Desde el órgano de control interno se remitió a la Corporación Municipal, en fecha 11 de abril de 2025, el Informe Resumen de los resultados de Control Interno de la función interventora y del control financiero del año 2024, del que se dio cuenta al Pleno el 24 de abril de 2025 para que, desde Alcaldía se realizara el Plan de Acción correspondiente.*

*Tal y como dispone el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "… El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela …".*

*En ausencia de plan de acción del ejercicio 2025, este órgano no puede realizar valoración alguna al respecto.*

*2º.- Se pone a disposición de los concejales los informes de Control Interno, base de este Informe Resumen 2025.*

*Firmado Electrónicamente por la Intervención General.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Interventora General*
*Fdo.:Beatriz Rodriguez Puebla*

*Primera Teniente de Alcalde*
*Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio*
*Fdo: Marta Martín García"*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

**Enlace a las intervenciones:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=8600**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 194/223 |
| Url De Verificación | | | |

## C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

### C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID, PARA "LA REFORMA, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ROCÓDROMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES".

La Sra. Secretaria General del Pleno, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 9 de abril de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000104, Moción que literalmente transcrita dice así:

*"El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 30 de abril de 2026:*

*MOCIÓN*

*Para la reforma, recuperación y puesta en marcha del rocódromo de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La escalada deportiva ha experimentado en los últimos años un crecimiento exponencial tanto a nivel internacional como nacional, consolidándose como una de las disciplinas deportivas con mayor proyección y crecimiento entre la población joven y adulta.*

*Este crecimiento se ha visto reflejado especialmente tras la inclusión de la escalada como deporte olímpico en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 y su continuidad en París 2024, lo que ha supuesto un impulso decisivo para la popularización de esta disciplina.*

*Según datos del Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) ha experimentado un crecimiento sostenido en licencias federativas en los últimos años, superando las 260.000 licencias en 2023, siendo una de las federaciones con mayor crecimiento porcentual en España. Asimismo, el número de rocódromos y centros de escalada privados se ha multiplicado en toda España, reflejando el interés creciente por esta práctica deportiva.*

*A nivel internacional, la Federación Internacional de Escalada Deportiva (IFSC) también ha registrado un aumento significativo en participación, audiencia y número de países participantes, consolidando la escalada como uno de los deportes emergentes con mayor potencial de crecimiento.*

*Sin embargo, mientras esta disciplina experimenta un crecimiento sin precedentes, el Ayuntamiento de Alcobendas mantiene abandonadas desde hace décadas las instalaciones municipales de escalada ubicadas en la Ciudad Deportiva*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 195/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Valdelasfuentes, que permanecen sin actividad, sin mantenimiento y sin una planificación clara para su recuperación.*

*Esta situación resulta especialmente llamativa cuando el propio Ayuntamiento ha decidido, por segundo año consecutivo, acoger la IFSC Climbing World Cup 2026 en Alcobendas, tras el éxito de la edición anterior. Un evento internacional de primer nivel del que el Gobierno municipal se ha mostrado orgulloso y que ha utilizado como elemento de promoción de la ciudad.*

*Sin embargo, resulta incoherente que el Ayuntamiento hable de esta proyección de la escalada a través de grandes eventos, mientras mantiene sin actividad las instalaciones municipales destinadas a la práctica cotidiana de este deporte por parte de la ciudadanía. Máxime cuando nuestro propio grupo municipal ya pidió la inclusión en los presupuestos pasados de la reapertura del rocódromo municipal. Y el equipo de gobierno del Partido Popular voto en contra de esta partida.*

*No puede hablarse de impulso a la escalada ni de apuesta por este deporte cuando las instalaciones públicas existentes llevan años sin actividad y sin ofrecer alternativas accesibles para la población de Alcobendas.*

*Esta situación obliga a los vecinos y vecinas interesados en la escalada a desplazarse a municipios cercanos o a Madrid capital, o bien a recurrir a rocódromos privados con costes elevados, lo que supone una barrera económica para el acceso a esta práctica deportiva.*

*Especialmente llamativa resulta la comparación con el municipio vecino de San Sebastián de los Reyes, que dispone de instalaciones municipales de escalada más grandes que las existentes en Alcobendas, y que además han mantenido actividad de manera continuada durante muchos años, apostando por el desarrollo de esta disciplina deportiva y facilitando su acceso a la ciudadanía.*

*Mientras el municipio vecino ha consolidado una oferta municipal estable en este deporte, Alcobendas ha abandonado sus infraestructuras sin que se haya mostrado interés en su recuperación, a pesar de existir la capacidad y los recursos para hacerlo.*

*Esta situación también resulta contradictoria con el reconocimiento de Alcobendas como Ciudad Europea del Deporte, un distintivo que debería implicar el impulso y mantenimiento de las infraestructuras deportivas municipales, especialmente aquellas disciplinas con mayor proyección y crecimiento en los últimos años.*

*No parece coherente que una ciudad que aspira a liderar el deporte a nivel europeo mantenga abandonadas determinados deportes. Más aún cuando la ciudad ya contaba con estas instalaciones en funcionamiento, y su abandono no responde a la falta de infraestructura, sino a la falta de voluntad política para su mantenimiento y reactivación.*
*La recuperación del rocódromo de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes supondría no solo recuperar una infraestructura ya existente, sino también fomentar el deporte base, facilitar el acceso a la escalada a jóvenes y familias, dinamizar la actividad deportiva municipal y posicionar a Alcobendas como una ciudad que apuesta*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 196/223 |
| Url De Verificación | | | |

*realmente por el deporte más allá de los grandes eventos puntuales y la propaganda.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Más Madrid Alcobendas presenta los siguientes:*

*ACUERDOS*

*Primero. Realizar un estudio técnico del estado actual del rocódromo de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes que evalúe las necesidades de reforma, modernización y adecuación a la normativa vigente de seguridad.*

*Segundo. Incluir en el presupuesto municipal de deportes una partida específica destinada a la rehabilitación, modernización y puesta en marcha del rocódromo municipal de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes.*

*Tercero. Proceder a la reforma integral de las instalaciones de escalada existentes, adaptándolas a las necesidades actuales de la práctica deportiva, incluyendo vías de escalada deportiva, escalada en bloque y actividades de iniciación.*

*Cuarto. Una vez realizada esta reforma, poner en marcha un programa municipal de escalada que incluya:*

- *Una Escuelas deportiva municipal de escalada*
- *Actividades de iniciación para jóvenes y adultos*
- *Programas escolares en colaboración con centros educativos*
- *Jornadas de promoción de la escalada*
- *Estudiar la colaboración con clubes deportivos locales, federaciones y entidades especializadas para dinamizar la actividad del rocódromo municipal.*
- *Elaborar un plan de desarrollo de la escalada en Alcobendas que aproveche la celebración de eventos internacionales como la IFSC Climbing World Cup para fomentar el deporte base y la práctica cotidiana entre la ciudadanía.*

*Quinto. Presentar un calendario de las actuaciones anteriormente mencionadas en el plazo máximo de seis meses, para su posterior desarrollo.*

*En Alcobendas, a 07 de Abril de 2026. Fdo.: Mariano Cañas Velasco. Concejal Portavoz de Madrid Alcobendas".*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 197/223 |
| Url De Verificación | | | |

**siguiente: 13 votos a favor (GM Socialista, GM Vox y GM MM), y 14 votos en contra (GM Popular, GM AFCs).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=8857**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=10441**

## C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE "LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CLIMATIZACIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN ALCOBENDAS".

La Sra. Martínez Concejo, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 20 de abril de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000130, Moción que literalmente transcrita dice así:

*AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

*El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente Moción: "sobre la puesta en marcha de un plan de Climatización para los Colegios Públicos en Alcobendas ", y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En Alcobendas, como viene ocurriendo en los últimos años, las altas temperaturas previstas hasta el final del curso escolar volverán a afectar de manera grave tanto al alumnado como al personal de los centros educativos públicos. Muchos de estos colegios fueron construidos hace décadas y presentan carencias evidentes en aislamiento térmico, ventilación y zonas de sombra suficientes. Como consecuencia, durante los meses de calor es habitual que en las aulas se superen los 27 ºC establecidos como temperatura máxima en el Real Decreto 486/1997, incumpliendo así las condiciones básicas de seguridad y salud.*
*Desde el Ayuntamiento de Alcobendas, y a lo largo de distintas legislaturas, se han venido impulsando actuaciones para mitigar esta problemática a través de la conocida "campaña de verano". Gracias a estas intervenciones se han llevado a cabo medidas como la renaturalización de patios, la creación de zonas de sombra, la mejora del aislamiento térmico, la sustitución de ventanas o la renovación de cubiertas.*

*Durante la anterior legislatura, siendo alcalde Rafael Sánchez Acera, el presupuesto destinado a estas actuaciones se incrementó en un 50 %, y asimismo se acometieron mejoras tan relevantes como el cambio de la cubierta del CEIP*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 198/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Antonio Machado o la consecución de acuerdos con la Comunidad de Madrid para avanzar en soluciones de aislamiento térmico en el Colegio Federico García Lorca.*

*Alcobendas siempre ha sido un municipio pionero en materia educativa: fuimos de los primeros en poner en marcha medidas de conciliación como "Los primeros del cole" y el programa de meriendas escolares, impulsadas por gobiernos socialistas, así como en la implantación de los agentes tutores. Del mismo modo, también lo hemos sido en la mejora y mantenimiento de nuestras instalaciones educativas.*

*A pesar de que muchas de las competencias en materia de infraestructuras educativas corresponden a la Comunidad de Madrid, el esfuerzo municipal en el mantenimiento, a través de Seromal,y la asunción de obras de mejora por parte del Ayuntamiento (como cambios de cubiertas, cubrición de pistas deportivas o actuaciones en patios) han hecho que durante años los colegios públicos de Alcobendas hayan sido una referencia y motivo de orgullo dentro de la Comunidad de Madrid.*

*Sin embargo, el avance del cambio climático provoca que las olas de calor sean cada vez más tempranas, intensas y prolongadas. Ante la falta de una respuesta decidida por parte de la administración autonómica, resulta hoy más necesario que nunca que el Ayuntamiento de Alcobendas lidere un plan ambicioso que garantice de una vez por todas, unas condiciones térmicas adecuadas en todos los centros educativos del municipio, protegiendo la salud y el bienestar de nuestros niños y niñas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno los siguientes:*

*ACUERDOS:*

1. *El Ayuntamiento de Alcobendas pondrá en marcha un Plan Municipal de Climatización 2026–2028 para los colegios públicos, que incluirá:*

    - *Un diagnóstico térmico detallado de cada centro educativo.*
    - *Una estimación económica y un calendario de ejecución que priorice los centros con mayores problemas de calor y con alumnado en situación de mayor vulnerabilidad.*

2. *El Ayuntamiento de Alcobendas pondrá en marcha actuaciones urgentes antes del verano de 2026 en los espacios destinados a colonias urbanas, así como la creación de refugios climáticos para prevenir situaciones de riesgo.*

Fdo. Cristina Martínez Concejo".

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 199/223 |
| Url De Verificación | | | |

**siguiente: 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM AFCs y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=10456**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=12412**

## C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA "REALIZAR LAS INVERSIONES NECESARIAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN ALCOBENDAS Y REFORZAR EL DEPORTE EN GENERAL".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 22 de abril de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000137, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 21 de abril de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

*Para realizar las inversiones necesarias en las infraestructuras deportivas en Alcobendas y reforzar el deporte en general*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El modelo de gestión municipal del deporte que se ha venido realizando en Alcobendas durante décadas y que no ha cambiado con gobiernos de unos u otros signos políticos, responde a una estrategia de fomento del deporte base, proveyendo el Ayuntamiento de un espectacular número de infraestructuras deportivas y permitiendo principalmente a los clubes de los diferentes deportes y también a asociaciones, colegios, etc, su disfrute de forma gratuita en cuanto a pago de cánones o cuotas de utilización.*
*Ese fomento del deporte base, fundamental en sí mismo para la calidad de vida de nuestros vecinos, se consideraba además, como así ha sido, que permitiría el desarrollo de los clubes deportivos, hasta alcanzar posiciones en la élite del deporte, aprovechando también nuestra situación como ciudad atractiva para el establecimiento de empresas, para posibles patrocinios y apoyos.*

*Éste ha sido un modelo de éxito durante muchos años pero, ya desde el mandato anterior de PSOE/Ciudadanos y ahora, con el mandato del Partido Popular, han*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 200/223 |
| Url De Verificación | | | |

*surgido problemas que tienen su origen, principalmente, en el abandono, el desinterés político y la falta de planificación.*

*Los problemas que afectan a nuestros deportistas son de dos tipos, infraestructuras deterioradas, en malas condiciones o con carencias importantes y, por otro lado, falta de financiación a nuestros clubes de élite.*

*En el primer caso, tanto vecinos deportistas usuarios de nuestra instalaciones, como los propios clubes, nos indican su extrañeza ante la contradicción de ser nombrados "Ciudad Europea del Deporte", - recibiendo ese galardón en Bruselas una delegación del equipo de gobierno con la alcaldesa al frente - y la denuncia de un número muy importante de incidencias y falta de mantenimiento en excesivas infraestructuras deportivas de Alcobendas. Cierto es que se trata de un título privado de una entidad privada pero, aún así, el hecho de suscribirse a ese premio, recibirlo y realizar un gasto de dinero público en él, debería traer consigo una exigencia en cuanto al mantenimiento y reparaciones necesarias de nuestros campos, canchas y parques donde practicamos deporte.*

*Sabiendo que no son las únicas, traemos a esta moción las principales carencias que nos han transmitido usuarios y clubes:*

- *Campo de fútbol Óscar Molina: Estado lamentable del terreno de juego, con agujeros y*

*desniveles que ponen en riesgo a los deportistas. Gradas con asientos destrozados e impracticables y valla de contención rota y excesivamente baja o deteriorada. Sin agua caliente en los vestuarios.*
- *Pabellón Municipal Antela Parada: Con renovaciones pendientes ejercicio tras ejercicio. Canastas inexistentes o deterioradas, pavimento en mal estado*
- *Skatepark Nepal-Ignacio Echeverría: Deterioro de las pistas y eliminación de pintura que, según los usuarios, provoca deslizamientos peligrosos.*
- *Toboganes recreativos de la piscina de verano del polideportivo José Caballero: Ya el año pasado no se pudieron utilizar con normalidad.*

*Sobre estos cuatro casos iniciales, el equipo de gobierno ha trasladado que "están en vía de solución". Los dos primeros en el presupuesto, (con un importe de 520.000€) y el tercero y cuarto en palabras de la alcaldesa al presentar los "1.000 días de gobierno".*

*Sin embargo, seguimos llamando la atención sobre estas necesarias inversiones. En primer lugar porque llevan prometidas varios años, por ejemplo, la renovación del campo Óscar Molina fue planteada por este equipo de gobierno en 2024 y prometida después para el verano de 2025. Esperemos que, ahora, al terminar la temporada, se realice junto con las otras tres actuaciones. En segundo lugar, porque dado el paupérrimo índice de ejecución de las inversiones ejercicio tras ejercicio, que no supera el 14%, queremos insistir en la necesidad de estas reparaciones y conservación, así como en todas las siguientes, ni siquiera presupuestadas:*

- *Pistas de Fútbol Sala en el Polideportivo Valdelasfuentes: presentan gran*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 201/223 |
| Url De Verificación | | | |

*deterioro y defectos en el terreno de juego, los usuarios nos trasladan que la pintura no es la adecuada, porque resbala y que no hay protecciones para posibles golpes de los chicos que juegan en los bordes del campo. Se habla por el equipo de gobierno de rehacer las cubiertas de sólo tres pistas, pero nada se dice de las principales necesidades que nos trasladan los vecinos.*

- *Parque de las Cepas: En un estado completamente inadecuado para la práctica del deporte. Suelos, pistas y todos los elementos deteriorados. Zona infantil con columpios y otros elementos, rotos, deteriorados o inexistentes. Nada se ha hecho a pesar de aprobarse una moción en el Pleno en 2025.*
- *Zona deportiva Parque Azalea: Como los anteriores, en muy mal estado de conservación e inadecuado para la práctica deportiva.*
- *Velódromo: Baches y estado de conservación general impresentable para nuestra ciudad.*
- *Campo de fútbol del Parque Castilla- La Mancha: Terreno de juego en un exagerado mal estado, al mismo nivel que en el Campo Óscar Molina.*
- *Gimnasio en Polideportivo José Caballero: Se acaban de renovar las máquinas en el polideportivo y ya los usuarios se quejan de las máquinas de ciclo, - de las cuales ya se tuvieron que reemplazar cuatro – y las de carrera, por su mal funcionamiento y ser inadecuadas.*
- *Vestuarios campo fútbol Mario Suárez: Los vecinos nos trasladan que están en mal estado y son muy deficientes. Es necesario su mantenimiento y renovación.*
- *Campo de fútbol de Fuentelucha: Apagones frecuentes que impiden la práctica deportiva*
- *Ciudad deportiva Valdelasfuentes: También han sufrido los usuarios apagones con excesiva frecuencia.*
- *Polideportivo José Caballero: Como en los dos casos anteriores, apagones que deben obligar a una revisión de la instalación para apoyar a los vecinos usuarios.*
- *Campo de rugby y fútbol americano del Polideportivo José Caballero: Un asunto recurrente, con un estado del campo destrozado, para el que este equipo de gobierno no da solución alguna.*

*Mención especial merece la necesidad, muy solicitada por el club rugby Alcobendas, de contar con otro campo para entrenamientos y partidos, dada la dimensión que ha alcanzado este deporte en nuestra ciudad y la repercusión de sus éxitos deportivos.*

*Asimismo, están desbordadas de usuarios las salas fitness del Polideportivo Valdelasfuentes y el Polideportivo José Caballero, lo que resulta ineficiente para los vecinos que acuden a ellas. Es necesario ampliar con, al menos, una sala fitness más en alguno de los polideportivos, para lo que pedimos la inversión oportuna.*

*Todas estas inversiones son necesarias y urgentes en nuestra ciudad y deberían estar ya planificadas y presupuestadas. Aún más, deberían haberse realizado ya en ejercicios anteriores.*

*No es excusa por parte del equipo de gobierno plantear como respuesta "que se hacen muchas cosas" y que "no hay recursos para todo". Una ciudad como Alcobendas merece un gobierno que esté a la altura de sus deportistas y realice una correcta planificación para que estas graves incidencias no tengan lugar.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 202/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Es inadmisible utilizar dinero público para propaganda como "Ciudad Europea del Deporte" y no tener nuestras infraestructuras deportivas a la altura de nuestros vecinos.*

*Peor aún es la respuesta que nos trasladan los vecinos que se ha dado a algunos usuarios y clubes sobre que "se usan en exceso los campos y pistas" o "no juguéis si no queréis". No son respuestas válidas a los ciudadanos que son quienes mantienen con sus impuestos el erario público.*

*Una vez demostrada la necesidad de planificación de inversión en nuestras infraestructuras deportivas, también hay que incidir, por la salud de nuestro deporte, en el apoyo para la financiación a nuestros clubes.*

*No es necesario recordar todos los grandes éxitos deportivos que han traído nuestros clubes a nuestra ciudad. Este Ayuntamiento debe reforzar su apoyo a todos ellos a través de trasladar a las empresas instaladas en Alcobendas, con mayor eficacia hasta ahora, de las ventajas de los patrocinios deportivos y actuar como embajadores de nuestros clubes. No es justa correspondencia el estar el equipo de gobierno siempre para la foto con los títulos y trofeos conseguidos pero no trabajar codo con codo con ellos con la debida eficacia.*

*No es de recibo que hayamos tenido clubes en la élite, como en baloncesto, que hayan tenido que renunciar a la categoría por no poder financiar esos gastos, que equipos con grandes éxitos el año anterior, como el voleibol femenino, hayan tenido también problemas de financiación y liquidez o que, como ocurrió en el balonmano, nuestro club esté disputando la final de la Copa del Rey con los mejores la temporada pasada y los problemas de financiación de nuevo hayan hecho complicar ese estatus. Son sólo ejemplos de problemas que no ocurren en otras ciudades donde el apoyo de su Entidad Local es más decidido y eficiente.*

*Por todo lo expuesto, para favorecer el deporte en Alcobendas, para ser todos los días y todos los años ciudad del deporte en su sentido estricto, presentamos la siguiente*

*MOCIÓN*

*PRIMERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a que efectivamente ejecute durante este ejercicio 2026 las inversiones previstas, - según sus propias declaraciones y presupuestos -, en el campo de fútbol Óscar Molina, en el Pabellón Antela Parada, en el Skatepark Nepal Ignacio Echeverría y en relación al mantenimiento de los toboganes de las piscinas del Polideportivo José Caballero. Solicitamos también que, al ejecutar estas inversiones, tenga en cuenta todas las necesidades de estas instalaciones, consultando si es necesario previamente a los clubes y usuarios.*

*SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a cuantificar, realizar los estudios técnicos necesarios y planificar con orden presupuestario pero a la vez con la mayor rapidez para este ejercicio y máximo el siguiente, las inversiones necesarias relacionadas en esta moción, que recordamos son las siguientes, nombrando:*

- *Pistas de Fútbol Sala en el Polideportivo Valdelasfuentes: Renovación efectiva de los terrenos de juego de cada pista, renovación de la pintura utilizando material*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 203/223 |
| Url De Verificación | | | |

*que no sea resbaladizo y resistente a ese mismo efecto en mojado, instalar, como se ha hecho ya en algunos campos de fútbol, protección en los laterales y fondos para evitar daños en posibles golpes y arreglar los defectos y deficiencias de los sumideros. Realizar la inversión prevista de cubrir las pistas aunque solicitamos que se haga con todas ellas y no sólo con dos de fútbol sala y la de hockey.*

- *Parque de las Cepas: Renovación integral de la zona deportiva y la zona infantil.*
- *Zona deportiva Parque Azalea: Como los anteriores, en muy mal estado de conservación e inadecuado para la práctica deportiva.*
- *Velódromo: Arreglo general de la pista, evitando socavones, baches y desperfectos por la seguridad y aprovechamiento por parte de los usuarios.*
- *Campo de fútbol del Parque Castilla- La Mancha: Renovación efectiva del terreno de juego y del resto de instalaciones del campo.*
- *Gimnasio en Polideportivo José Caballero: Revisar el funcionamiento y prestaciones de las máquinas de ciclo y cintas de carrera, exigiendo según contrato al licitador su cambio o mejora o asumiendo en presupuesto dicha mejora.*
- *Vestuarios campo fútbol Mario Suárez: Renovación de los vestuarios para dejarlos en perfecto estado de uso.*
- *Campo de fútbol de Fuentelucha, Ciudad deportiva Valdelasfuentes y Polideportivo José Caballero: Revisión de la instalación eléctrica para asegurar su funcionamiento correcto.*
- *Campo de rugby y fútbol americano del Polideportivo José Caballero: Renovación del terreno de juego, iluminación y vestuarios. Planificación concreta para realizar en los dos próximos ejercicios.*

*TERCERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido popular a hacer una exhaustiva revisión de todas las instalaciones en base a detectar posibles fallos en otras no relacionadas en esta moción. Importante realizar un estudio con los usuarios, clubes o vecinos.*

*CUARTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a realizar el mantenimiento de todas las instalaciones deportivas de Alcobendas, incluyendo, lógicamente las relacionadas en esta moción una vez reparadas, de una forma planificada y con método, estableciendo un calendario para cada temporada en base a las necesidades detectadas o al plazo desde su última revisión.*

*QUINTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a planificar la inversión para que Alcobendas pueda disponer de un segundo campo de rugby, identificando las posibles opciones de su localización y comenzando el proyecto.*

*SEXTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a realizar el proyecto y ejecutarlo en el mínimo plazo posible, de una nueva sala fitness en el polideportivo de los dos, - Valdelasfuentes o José Caballero – que sea más factible, apropiado y con la inversión más óptima.*

*SÉPTIMO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido popular a entregar, en el plazo de dos meses a partir de este Pleno, una planificación de todas estas inversiones, así como un estudio de las necesidades de mantenimiento y reforma del resto de instalaciones, con calendario de fechas para su ejecución.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 204/223 |
| Url De Verificación | | | |

*OCTAVO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a realizar una encuesta sobre las necesidades financieras de nuestros clubes de las principales categorías deportivas y, en base a ellas y con su apoyo, realizar lo siguiente:*

- *Cuaderno para inversores en patrocinios, buscando un apoyo realmente efectivo en nuestras empresas, actuando de embajadores de nuestro deporte, no sólo de nombre, sino con la eficiencia debida. Establecer un plan según las necesidades más urgentes de cada club y tratar de conseguir esos apoyos en forma de patrocinio.*
- *Siempre que sea posible, instar a la Comunidad de Madrid a esa ayuda, en casos, por poner ejemplo, como el BM Alcobendas cuando podía optar a ascenso a la Liga ASOBAL que hubiera sido el único club de balonmano de Madrid en esa primera división. Comprobar para todos los clubes estos posibles argumentos ante la CAM y solicitar ese apoyo financiero.*

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (GM Socialista, GM Vox y GM MM), 14 votos en contra (GM Popular, GM AFCs).**

**Enlace al debate:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=12430**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=14683**

## D) ASUNTOS, MOCIONES Y PROPUESTAS DE URGENCIA

*Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.*

### D. 1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2026 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2026.

**De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 205/223 |
| Url De Verificación | | | |

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=14723**

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 23 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

| |
|---|
| *Expediente nº: Suplemento de Crédito 03 y Crédito Extraordinario 01 2026* |
| *Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario* |
| *Interesado: Interno, Varios.* |
| *Fecha de iniciación: abril de 2026* |

*Examinado el procedimiento iniciado por solicitudes de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, Dirección de Cultura, Subdirección General de Fomento del Empleo y Comercio, y Jefatura de la Policía Local, referente a modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos de los capítulos 2, 4 y 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Se reciben en el Órgano de Contabilidad y Presupuesto las solicitudes y documentos siguientes:*

*01. Memoria-solicitud de modificación presupuestaria por crédito extraordinario de la Dirección de Medioambiente, con el conforme del concejal delegado, de 30 de marzo de 2026, por importe de 116.816,84 €., para la sustitución por obsolescencia y mejora de las instalaciones eléctricas existentes en el Recinto Ferial con el fin de adaptarlas a normativa, proyecto 2026 0055 301 6.*
*01. 1. Memoria valorada de SEROMAL para la sustitución por obsolescencia y adecuación a normativa de la instalación eléctrica del Ferial.*
*02. Memoria-solicitud de modificación de presupuestaria por crédito extraordinario de la Dirección de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, con el conforme de la concejala delegada, de 3 de febrero de 2026, por importe de 46.289,16 €., para el abono de la sustitución del centro de transformación eléctrica del Centro de Arte de Alcobendas, efectuada en abril de 2023 y pendiente de pago, según se explica en la Memoria. Proyecto 2026 0056 405 6.*
*03. Memoria-solicitud de modificación de presupuestaria por suplemento de crédito de la Subdirección General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo, con el conforme de la Alcaldía, de 26 de marzo de 2026, por importe de 1.000.000 €., para la convocatoria anual de subvenciones para el comercio minorista local, con destino a gastos estructurales esenciales asociados al mantenimiento del local donde se desarrolla la actividad económica, según se explica en la Memoria.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 206/223 |
| Url De Verificación | | | |

*04. Solicitud de modificación de presupuestaria por suplemento de crédito de la Jefatura de la Policía Local, con el conforme del concejal delegado, de 30 de marzo de 2026, por importe de 546.957,80 €., para la cobertura de la tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios a abonar a la Comunidad de Madrid, como consecuencia del aumento de la misma, según se explica en la documentación aportada.*
*04. 1. Memoria sobre la solicitud anterior, de la Jefatura de la Policía Local, de 30 de marzo de 2026.*
*04. 2. Comunicación de la DG de Emergencias de la Comunidad de Madrid, de 30 de septiembre de 2025, sobre el aumento de la tarifa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos.*
*04. 3. Acuerdo de Pleno, de 26 de febrero de 2026, de actualización de los datos del padrón de habitantes de Alcobendas a 1 de enero de 2026.*

*Segundo. La concejalía de Economía emite instrucción de inicio de expediente de modificación presupuestaria.*

*Tercero. Se prepara expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, Informes de Intervención y Asesoría Jurídica y demás documentación integrante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, siguiendo las propuestas de los centro gestores de gasto solicitantes.*

*Cuarto. Durante el trámite de Control Interno para la emisión del informe de Control Permanente Previo se detectan tres incidencias, recogidas en el punto siete del expediente y que afectan al punto 01. 1 anterior: la memoria valorada de Seromal, que presenta un problema de fechas y vuelve a emitirse con fecha 21 de abril de 2026, sin cambiar otro dato (se actualiza en el punto 07 a) del expediente);*
*punto 04 anterior, que tiene un error material y queda corregido con la diligencia de corrección de error material que consta en el punto 07 b) del expediente; y la última, que afectaba a la propuesta de acuerdo enviada a Control Interno, que tenía error material en la línea 3 del texto al indicar Dirección de Seguridad Ciudadana en vez de Jefatura de la Policía Local, corrigiéndose a continuación (en 07 c).*

*La <u>valoración jurídica</u> de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario, les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 207/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 32.280.211,37 €., aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 4972/2026 de 23 de marzo, y de la que consta en el expediente que existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.*

*Tercero. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:*
*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito; verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.*

*Cuarto. El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario incorporar informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.*

*Quinto. En cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española y el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 (LRJSP), se opta en este caso por la tramitación de un expediente conjunto. Esta decisión responde al principio de economía procesal y a la necesaria celeridad administrativa, que obliga a la Administración a agrupar en un solo acto todos aquellos trámites que, por su naturaleza, permitan una impulsión simultánea. Por ello y siguiendo la práctica habitual de esta entidad, resulta procedente la acumulación de las propuestas de los diversos centros gestores, así como las modalidades de modificaciones presupuestarias (crédito extraordinario y suplemento de crédito) en un único expediente, dado que comparten idénticos requisitos legales y procedimientos de aprobación previstos en el TRLRHL y el RD 500/1990.*

*En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 208/223 |
| Url De Verificación | | | |

*tramitación de las modificaciones presupuestarias atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.*

*Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 177,2 del TRLHL,*

*Resolver lo siguiente:*
*Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria conjunta bajo las modalidades de Suplemento de Crédito nº 03 y Crédito Extraordinario nº 01, con el siguiente desglose por aplicaciones:*

*ESTADO DE GASTOS:*

*CRÉDITO EXTRAORDINARIO*

| *APLICACIÓN* | *DENOMINACIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| *301/33700/63300* | *ADECUACION NORMATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL FERIAL. Proyecto 2026 0055 301 6* | *116.816,84 €* |
| *405/33300/63300* | *MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN. Proyecto 2026 0056 405 6* | *46.289,16 €* |
| | *TOTAL* | *163.106,00 €* |

*SUPLEMENTO DE CRÉDITO*

| *APLICACIÓN* | *DENOMINACIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| *101/43000/47900* | *OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PROMOCIÓN DEL TURISMO, COMERCIO Y PYMES* | *1.000.000,00 €* |
| *222/13600/22501* | *TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. TASA DE BOMBEROS.* | *546.957,80 €* |
| | *TOTAL* | *1.546.957,80 €* |

*ESTADO DE INGRESOS:*

| *CONCEPTO* | *DENOMINACIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| *87000* | *REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES* | *1.710.063,80 €* |
| | *TOTAL* | *1.710.063,80 €* |

*Segundo. Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal de 2026 para incluir los proyectos relativos a la adecuación eléctrica del Recinto Ferial y la reposición de maquinaria en el Centro de Arte, de conformidad con lo previsto en la Base 20 de las BEP y el Art. 19 del RD 500/1990.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 209/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Tercero. Que por la Dirección General de Economía se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones y comunicaciones necesarias para su buen fin.*

*Cuarto. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial y exposición al público - plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)-, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.*

*Quinto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del TRLRHL.*

*Sexto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Alcobendas, a fecha de su firma digital*

*Firma 1:*
*La directora general de Economía*
*Irene María Barrios Rodríguez.*

*Firma 2:*
*La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio*
*Marta Martín García*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**

**Enlace a las intervenciones:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=14735**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=15708**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 210/223 |
| Url De Verificación | | | |

**D. 2. <u>ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX "POR LA PRIORIDAD NACIONAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS".</u>**

**De conformidad con el artículo 141.6 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es rechazada por 22 votos en contra (GM Socialista y GM PP), 3 votos a favor (GM Vox) y 2 abstenciones (GM MM y GM AFCs).**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=16465**

**D. 3. <u>ACTUALIZACIÓN DEL 2,5% DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIIO 2025, RESPECTO A LAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2026 CON EL 1,5% RESPECTO A LAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.</u>**

**De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=16517**

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 28 de abril de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Gestión de Talento, Dª María José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | AL PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº: 1/2026*

*Asunto: Actualización del 2,5% de las retribuciones para el ejercicio 2025, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y de actualización de las retribuciones para el ejercicio 2026 con el 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, de los Órganos Directivos y miembros de la Corporación.*

*Interesado: Órganos Directivos y miembros de la Corporación Municipal.*

*Fecha de iniciación: 24 de abril de 2026.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento referente a la actualización del 2,5% de las retribuciones para el ejercicio*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 211/223 |
| Url De Verificación | | | |

*2025, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y de actualización de las retribuciones para el ejercicio 2026 con el 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, de los Órganos Directivos y miembros de la Corporación Municipal, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Desde la Dirección General de Gestión de Talento se ha procedido al cálculo de los incrementos del 2,5% para el ejercicio 2025 y del 1,5% para el ejercicio 2026, que supone la actualización de las retribuciones de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal y de los órganos directivos para cada uno de los ejercicios citados y que aparece reflejada en los cuadros de retribuciones insertados en el Informe Técnico de la D.G. Gestión de Talento, por similitud a lo aplicado a los empleados públicos, una vez comprobado que, para los miembros de la Corporación, no se supera el límite máximo total que éstos pueden percibir por todos los conceptos retributivos y de asistencia.*

*Segundo: Para el gasto que supone la actualización de las retribuciones para el ejercicio 2025 de los miembros de la Corporación Local y de los órganos directivos se han solicitado las correspondientes operaciones contables, existiendo consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto que se contrae en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado Informe Técnico.*

*Tercero: Para el gasto que supone la actualización de las retribuciones para el ejercicio 2026 de los miembros de la Corporación Local y de los órganos directivos se han solicitado las correspondientes operaciones contables, existiendo consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto que se contrae en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado Informe Técnico.*

*Cuarto: Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación: Lista de documentos contables "A".*

*Quinto: Se ha emitido Informe Técnico de la Dirección General de Gestión de Talento de fecha 27 de abril de 2026.*

*Sexto: Se ha emitido Informe Jurídico favorable de fecha 27 de abril de 2026.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: La elaboración del presupuesto del Capítulo I "Gastos de Personal" del Ayuntamiento de Alcobendas para los ejercicios 2025 y 2026, se ajustó a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para los años 2025 y 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, hasta la aprobación de los nuevos. El artículo 19 de la precitada Ley regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector, siendo su aplicación a todo el sector público y en concreto a las Corporaciones Locales por su carácter básico según el apartado Uno.c) de dicho artículo.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 212/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Segundo: Con fecha 26 de junio se aprobó el Real Decreto-ley 4/2024 por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.*

*De este modo, en el artículo 6 del mencionado Real Decreto-ley se establece un incremento global máximo del 2% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.*

*Dicho artículo señala textualmente: "En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024".*

*En el apartado 5º del art. 6 de dicho Real-Decreto-ley, se recoge la aplicación de estos incrementos a la masa salarial del personal laboral en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación". Los apartados 6 y 7 establecen:*
*"6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.*
*7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para el año 2024), se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo (…)".*
*En el apartado 8 de este artículo 6 se señala el carácter básico del mismo con la salvedad del apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española".*

*Asimismo, la Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley, párrafo segundo, habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar las cantidades a las que se refiere el artículo 6.7, de conformidad con el incremento aprobado y a dictar instrucciones para hacer efectivo el abono de las cuantías que correspondan.*

*Tercero: Con fecha 2 de julio de 2025 se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros (Orden PJC/681/2025, de 1 de julio), por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 en el que, en síntesis establece lo siguiente:*

*(…) Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 213/223 |
| Url De Verificación | | | |

*IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.*
*A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*
*El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es de 12 por ciento.*
*Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento.*
*Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que "Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024".*

*Cuarto: Por resolución de fecha 2 de julio 2025, de la Secretaría de Presupuestos y Gastos (BOE nº 159 de 3 de julio de 2024) se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 0,5% adicional vinculado a la evolución del IPCA y que se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y tendrá efectos de 1 de enero de 2024.*

*Quinto: Con fecha 2 de diciembre de 2025 se publica el Real decreto-Ley 24/2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en concreto las siguientes:*

*"Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025. 1_En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de éste y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.*

*Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026. 1_En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 214/223 |
| Url De Verificación | | | |

*comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de éste y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.*

*Sexto: En relación con los miembros de la Corporación, el artículo 75 (bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 1 establece lo siguiente: "Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población (…)".*

*Asimismo, el artículo 93 de la precitada Ley, en relación con el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que será la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año la que fije los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.*

*La Disposición Final Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y 2026 establece que las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, órganos directivos y personal eventual estarán sujetas a los incrementos que establezcan los Presupuestos Generales del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin para los empleados públicos, que se aplicarán sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*

*Se PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Resolver lo siguiente*

*Primero: Actualizar con un 2,5% adicional las retribuciones del ejercicio 2025 de los órganos directivos y de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Alcobendas, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y 2026 y el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en todos los conceptos, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
*Este acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025.*

*Segundo: Actualizar con un 1,5% adicional las retribuciones del ejercicio 2026 de los órganos directivos y de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Alcobendas, respecto a las actualizadas a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y 2026 y el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 215/223 |
| Url De Verificación | | | |

*Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en todos los conceptos, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
*Este acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026.*

*Tercero: Autorizar el gasto correspondiente a la actualización de un 2,5% adicional a las retribuciones del ejercicio 2025 de los órganos directivos y de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Alcobendas, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, cuyo importe total asciende a:*

- ✓ *30.183,62.-€ para los Órganos Directivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 303/15105/10100; 117/92003/10100; 407/92020/10100; 209/93300/10100; 422/91203/10100; 414/92021/10100; 409/34000/10100; 111/91203/10100; 210/93106/10100; 201/93100/10100; 232/92008/10100; 142/92302/10100; 101/24100/10100.*

- ✓ *545,15.-€ de Seguridad Social (Órganos Directivos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 303/15105/16000; 117/92003/16000; 407/92020/16000; 209/93300/16000; 422/91203/16000; 414/92021/16000; 409/34000/16000; 111/91203/16000; 210/93106/16000; 201/93100/16000; 232/92008/16000; 142/92302/16000; 101/24100/16000.*

- ✓ *36.988,09.-€ para los miembros de la Corporación Local, con cargo a la aplicación presupuestaria: 141/91210/10000.*

- ✓ *1.796,74.-€ de Seguridad Social (Corporación Local), con cargo a la aplicación presupuestaria: 141/91210/16000.*

*Cuarto: Autorizar el gasto que supone para el ejercicio 2026 para los órganos directivos y los miembros de la Corporación Local, cuyo importe total asciende a:*

- ✓ *46.756,56.-€ para los Órganos Directivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 303/15105/10100; 117/92003/10100; 407/92020/10100; 209/93300/10100; 422/91203/10100; 414/92021/10100; 409/34000/10100; 111/91203/10100; 210/93106/10100; 201/93100/10100; 232/92008/10100; 142/92302/10100.*

- ✓ *1.306,61.-€ de Seguridad Social (Órganos Directivos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 303/15105/16000; 117/92003/16000; 407/92020/16000; 209/93300/16000; 422/91203/16000; 414/92021/16000; 409/34000/16000; 111/91203/16000; 210/93106/16000; 201/93100/16000; 232/92008/16000; 142/92302/16000.*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 216/223 |
| Url De Verificación | | | |

- ✓ *59.785,38.-€ para los miembros de la Corporación Local, con cargo a la aplicación presupuestaria: 141/91210/10000.*
- ✓ *3.014,00.-€ de Seguridad Social (Corporación Local), con cargo a la aplicación presupuestaria: 141/91210/16000.*

*Para el gasto total se han solicitado los documentos contables correspondientes con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se reflejan en la Lista nº 1197 que se incluye en el expediente, existiendo consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto y que se indican a continuación:*

*Ejercicio 2025*

| *Colectivo* | *Aplicaciones Presupuestarias Retribuciones* | *A* | *Importe Retrib.* | *Aplicaciones Presupuestarias Seguridad Social* | *A* | *Importe S.S.* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Órganos Directivos* | *303 15105 10100* | *45468* | *2.826,43* | *303 15105 16000* | *45481* | *27,73* |
| | *117 92003 10100* | *45469* | *2.580,43* | *117 92003 16000* | *45482* | *25,32* |
| | *407 92020 10100* | *45470* | *2.581,72* | *407 92020 16000* | *45483* | *25,27* |
| | *209 93300 10100* | *45471* | *2.254,86* | *209 93300 16000* | *45484* | *24,00* |
| | *422 91203 10100* | *45472* | *2.448,00* | *422 91203 16000* | *45485* | *24,00* |
| | *414 92021 10100* | *45473* | *2.587,25* | *414 92021 16000* | *45486* | *25,42* |
| | *409 34000 10100* | *45474* | *2.620,52* | *409 34000 16000* | *45487* | *25,68* |
| | *111 91203 10100* | *45475* | *2.509,20* | *111 91203 16000* | *45488* | *24,60* |
| | *210 93106 10100* | *45476* | *1.451,76* | *210 93106 16000* | *45489* | *272,29* |
| | *201 93100 10100* | *45477* | *2.246,30* | *201 93100 16000* | *45490* | *21,96* |
| | *232 92008 10100* | *45478* | *2.291,48* | *232 92008 16000* | *45491* | *22,43* |
| | *142 92302 10100* | *45479* | *2.326,44* | *142 92302 16000* | *45492* | *22,80* |
| | *101 24100 10100* | *45480* | *1.459,23* | *101 24100 16000* | *45493* | *3,65* |
| | *Total Órganos Directivos* | *Total Retrib.* | *30.183,62* | | *Total S.S.* | *545,15* |
| *S.S. Corporación* | *141/91210/16000* | *45494* | *1.796,74* | | | |
| *Retribuciones Corporación* | *141/91210/10000* | *45495* | *36.988,09* | | | |
| *Total Gasto Órganos Directivos y Corporación (Incluido gasto S.S.)* | | | *69.513,60* | | | |




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 217/223 |
| Url De Verificación | | | |

*EJERCICIO 2026*

| *Colectivo* | *Aplicaciones Presupuestarias Retribuciones* | *A* | *Importe Retrib.* | *Aplicaciones Presupuestarias Seguridad Social* | *A* | *Importe S.S.* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Órganos Directivos* | *303 15105 10100* | *45496* | *4.610,13* | *303 15105 16000* | *45509* | *55,32* |
| | *117 92003 10100* | *45497* | *4.214,91* | *117 92003 16000* | *45510* | *50,58* |
| | *407 92020 10100* | *45498* | *4.202,50* | *407 92020 16000* | *45512* | *50,43* |
| | *209 93300 10100* | *45499* | *3.830,83* | *209 93300 16000* | *45513* | *45,97* |
| | *422 91203 10100* | *45500* | *3.975,87* | *422 91203 16000* | *45515* | *47,71* |
| | *414 92021 10100* | *45501* | *4.204,12* | *414 92021 16000* | *45516* | *50,45* |
| | *409 34000 10100* | *45503* | *4.233,12* | *409 34000 16000* | *45518* | *50,80* |
| | *111 91203 10100* | *45504* | *4.052,29* | *111 91203 16000* | *45520* | *48,63* |
| | *210 93106 10100* | *45505* | *2.344,42* | *210 93106 16000* | *45522* | *773,66* |
| | *201 93100 10100* | *45506* | *3.627,77* | *201 93100 16000* | *45523* | *43,53* |
| | *232 92008 10100* | *45507* | *3.703,40* | *232 92008 16000* | *45524* | *44,44* |
| | *142 92302 10100* | *45508* | *3.757,20* | *142 92302 16000* | *45525* | *45,09* |
| | *Total Órganos Directivos* | *Total Retrib.* | *46.756,56* | | *Total S.S.* | *1.306,61* |
| *S.S. Corporación* | *141/91210/16000* | *45526* | *3.014,00* | | | |
| *Retribuciones Corporación* | *141/91210/10000* | *45527* | *59.785,38* | | | |
| *Total Gasto Órganos Directivos y Corporación (Incluido gasto S.S.)* | | | *110.862,55* | | | |

*<u>Quinto</u>: Que por la Dirección General de Gestión de Talento se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las tramitaciones administrativas necesarias para su buen fin.*

*<u>Sexto</u>: Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, Sección de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 218/223 |
| Url De Verificación | | | |

*artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Firma 1:*
*Director General Gestión de Talento*
*Fdo.: Andreu Agustí Angelats*

*Firma 2:*
*Concejala Delegada Gestión de Talento*
*Fdo.: Mª José Ortíz Iglesias de Ussel"*

**Efectuadas las intervenciones por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), 3 votos en contra (GM Vox) y 1 abstención (GM MM).**

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=16541**

**Enlace a la votación:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=16634**

Finalizada la parte resolutiva de este Pleno, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual, tras informar a la Corporación de ser éste el último Pleno de la actual Interventora General ya que se va a jubilar, da la palabra a la misma que se despide la Corporación.

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS

**Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:**

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que, informe de manera inmediata a los trabajadores y trabajadoras de los programas municipales Pecera y Akuario sobre su continuidad laboral, así como, sobre las condiciones del nuevo contrato evitando respuestas genéricas o ambiguas que incremente la incertidumbre existente.

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que, dada la ausencia de información pública, se publique de manera inmediata, la adjudicación del programa Pecera y Akuario evitando respuestas vagas e incompletas que impidan conocer el alcance real.

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que, garantice el acceso público, transparente y no receptivo de la documentación histórica del archivo municipal de Alcobendas evitando decisiones discrecionales o cambio de criterios que puedan interpretarse




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 219/223 |
| Url De Verificación | | | |

como obstáculos a la investigación histórica y a la recuperación de la memoria demográfica.

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que, se escuche y atienda las reivindicaciones de las educadoras infantiles, en huelga desde el 7 de abril, que denuncian salarios precarios, ratios inasumibles y falta de reconocimiento profesional, un colectivo esencial que está reclamando mejoras urgentes como subidas salariales, reducción de ratio y refuerzo profesional para garantizar una educación de calidad.

**Enlace a la intervención:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=16995

**Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista**

**Sr. Polo Fernández:** Ruega que, se revise el estado de las pistas de fútbol situadas dentro del Parque del Hormiguero, en concreto, la zona del césped presenta numerosos agujeros y desperfectos lo que supone un riesgo para la seguridad de los usuarios, especialmente para los niños y niñas, que utilizan habitualmente estas instalaciones y se proceda a su reparación y a un adecuado mantenimiento.

**Enlace a la intervención:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17125

**Sra. Sotos Montalvo:** Ruega que, se incremente con frecuencia el control de las labores de limpieza de las gradas de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal José Caballero garantizando unas condiciones adecuadas tanto para los deportistas como para sus acompañantes y el público en general.

**Enlace a la intervención:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17157

**Sr. García Martín Carnerero:** Ruega que, se adopten las medidas necesarias para evitar el acceso de vehículos pesados para realizar el vaciado de los cubos de residuos, ya que deterioran el pavimento del tartán de la pista de atletismo y se busquen alternativas para un servicio de recogida de estos residuos.

**Enlace a la intervención:**
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17203




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 220/223 |
| Url De Verificación | | | |

**Sra. Cervantes Triguero:** Ruega que, de las instrucciones oportunas para que se proceda al llenado y acondicionamiento de los fosos de arena de saltos de longitud de la pista de atletismo.

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17246**

## PREGUNTAS

**1.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 9 de abril de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000105, del siguiente tenor:**

*"Teniendo en cuenta que los programas municipales de intervención socioeducativa Pecera y Akuario, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad, se encuentran con la finalización del contrato vigente, y considerando que dichos programas constituyen recursos esenciales de intervención social. Habiendo conocido que en mayo entra una nueva empresa adjudicataria y ya que aparece la subrogación de los trabajadores en el pliego.*

*.*

*¿Por qué el Gobierno municipal no ha informado aún de forma oficial a los trabajadores y trabajadoras de los programas Pecera y Akuario sobre su continuidad laboral, pese a encontrarse la nueva adjudicación en fase avanzada o inminente?*

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17311**

***Contesta la Sra. Villalón Blesa, Concejal del Equipo de Gobierno tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17364**

**2.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 9 de abril de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000106, del siguiente tenor:**

*"Considerando la finalización del contrato de gestión de los programas sociales Pecera y Akuario, y dado el impacto directo que estos recursos tienen en menores y familias en situación de vulnerabilidad del municipio,*




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 221/223 |
| Url De Verificación | | | |

*¿Qué empresa o entidad ha resultado adjudicataria de la gestión de los programas sociales Pecera y Akuario y porque aún no han informado a los integrantes de dichos programas, trabajadores y familias?*

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17463**

***Contesta la Sra. Villalón Blesa, Concejal del Equipo de Gobierno tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17492**

**3.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 9 de abril de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000107, del siguiente tenor:**

*Según informaciones publicadas recientemente, el Ayuntamiento de Alcobendas habría denegado el acceso a documentación del archivo municipal o censurado los mismos a un investigador que previamente había participado en la identificación de personas represaliadas del franquismo en el municipio, dificultando así trabajos de investigación vinculados a la memoria democrática.*

*Esta negación y censura de datos, que realizó el Ayuntamiento no se puede achacar a la normativa y al Reglamento general de Protección de Datos, que, según la misma norma, no se aplica a personas fallecidas y sólo se podría aplicar a estas si personas vinculadas familiarmente a los fallecidos, se han dirigido al responsable del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquél y, en su caso, su rectificación o supresión. Situación que no se ha dado en este Ayuntamiento, al no haberse dirigido al mismo, ningún familiar de los afectados en la investigación.*

*Teniendo en cuenta que el acceso a los archivos públicos forma parte de los principios de transparencia, del derecho a la investigación histórica y del cumplimiento de la legislación vigente en materia de memoria democrática,*

*¿Por qué el Gobierno municipal ha restringido o denegado el acceso a documentación del Archivo Municipal de Alcobendas relacionada con la represión franquista, y qué criterios jurídicos y técnicos concretos han motivado dicha decisión?*

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17649**




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 222/223 |
| Url De Verificación | | | |

***Contesta el Sr. Casanova Sánchez, Concejal del Equipo de Gobierno tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**Enlace a la intervención:**
**https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=228&t=17739**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las quince horas y dos minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,




| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rocio Garcia Alcantara | Firmado | 07/05/2026 10:39:11 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 07/05/2026 10:28:26 |
| Observaciones | | Página | 223/223 |
| Url De Verificación | | | |